BOGOTÁ, D.C, 28 DE AGOSTO DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 287-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING".

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones del proceso **N° 287-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratos del CENAC (Central Especializada Administrativa y Contable de Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

De acuerdo con la información Consignada en la plataforma del SECOP II y demás archivos correspondientes, se evidencia que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** como adquisiciones previas ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso en las cuales se puede evidenciar las siguientes:

2025

ENTIDAD CONTRATANTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. DE PROCESO	289-SASI-CENACINGENIEROS-2025
No. DE CONTRATO	269-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 676.449.100,00
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-007-001 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30/10/2025
LUGAR DE ENTREGA	Carrera 46 N° 20 A- 17 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
FECHA DE ENTREGA	19/12/2025
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**SERIEDAD DE LA OFERTA:** debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

2024

ENTIDAD CONTRATANTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
No. DE PROCESO	294-SASI-CENACINGENIEROS-2024
No. DE CONTRATO	256-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024
OBJETO DEL CONTRATO	LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LA VIGENCIA 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 707.726.300,00
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-007-001 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	29/11/2024
LUGAR DE ENTREGA	La entrega será coordinada a través del supervisor del contrato en el COMANDO DE INGENIEROS Guardia de la Policía Militar N°13 Carrera 46 N° 26ª-29- Cantón Caldas

	edificio sabio caldas segundo piso con el fin de ser el mismo supervisor quien realice el envío a las unidades.
FECHA DE ENTREGA	28/12/2024
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

2026

ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
CONTRATISTA	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
No. DE PROCESO	SDH-SMINC-0039-2026
No. DE CONTRATO	260569
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO PARA SIETE (7) SEGUROS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL CONCEJO DE BOGOTÁ
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 7.296.200,00
RUBRO PRESUPUESTAL	O212020200701030471347 SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	31-07-2026
LUGAR DE ENTREGA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA-Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C.
FECHA DE ENTREGA	31-07-2027
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, así como por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. (En cuanto aplique)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA

2025

ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
No. DE PROCESO	PN DECES SA SI 043 2025
No. DE CONTRATO	23-8-10039-25
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEPOLICÍA CESAR Y UNIDADES ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 596.240.500,00
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	10-12-2025
LUGAR DE ENTREGA	POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DEL CESAR
FECHA DE ENTREGA	Vigencia 2025: 31-12-2025 Vigencia 2026: 05-12-2026
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**SERIEDAD DE LA OFERTA:** 10% del Valor del Contrato. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** 20% del Valor del Contrato.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

2024

ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL CAUCA
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
No. DE PROCESO	DC-SG-MC-046-2024
No. DE CONTRATO	3682- 2024
OBJETO DEL CONTRATO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A EXPEDIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS EN CUSTODIA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 130.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	03 - 2.1.2.02.02.007 - 20 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30-12-2024
LUGAR DE ENTREGA	CALLE 4 CARRERA 7 ESQUINA-COLOMBIA Municipio de Popayán Cauca.
FECHA DE ENTREGA	31-12-2024

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	Por tratarse de una contratación que no supera el 10% de la menor cuantía, la naturaleza del contrato y a lo dispuesto en el art. 7 de la ley 1150 de 2007, no se le exigirá al contratista la constitución de garantías.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La central administrativa y contable especializada de ingenieros en cumplimiento de su misión, concentra las funciones administrativas de las unidades centralizadas a través de ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

El Ejército Nacional por intermedio de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros requiere la adquisición de seguros obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), para las Unidades Centralizadas.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Comando de Ingenieros cuenta con un parque automotor de 490 equipos de línea blanca, los cuales requieren la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 769 de 2002, específicamente en su artículo 42, "Seguros obligatorios", el cual establece la obligatoriedad de este seguro para la circulación de vehículos en el territorio nacional.

En este sentido, la adquisición del SOAT permitirá que el parque automotor se encuentre legalmente habilitado para transitar, garantizando la cobertura de los riesgos derivados de accidentes de tránsito y asegurando la protección de las personas involucradas en dichos eventos, conforme a la normatividad vigente.

Asimismo, el parque automotor será empleado en el desarrollo de actividades administrativas, apoyo a la población civil y respaldo a las operaciones de las propias tropas a nivel nacional, contribuyendo al cumplimiento de las misiones asignadas y a la atención de las necesidades institucionales.

De igual manera, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto 3990 de 2007, mediante el cual se reglamenta el aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, así como los eventos catastróficos y terroristas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que se dispone de los recursos económicos apropiados para este fin, resulta pertinente la adquisición de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) para los 490 vehículos del parque automotor, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la correcta administración de los recursos públicos y la continuidad de las actividades operacionales y administrativas del Comando de Ingenieros.

2.3. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-007-001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	COING	**$ 708.816.179,00**
TOTAL				**$ 708.816.179,00**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-02-007-001			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71347	Adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	UNIDAD	0	490	84131503	OMITIDO	OMITIDO

ITEM	TIPO	MARCA	PLACA	FACHA VENCIMIENTO SOAT	SERIE	CAP. TONE	MODELO	LINEA	UNIDAD BENEFICIADA
1	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SME196	2/12/2026	3WKDD40XXBF284611	52	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC28
2	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME171	6/11/2026	284602	2.8	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC28
3	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	LHA574	6/11/2026	8LBETF1E470004489	0	2007	CAMPERO O CAMIONETA	BASPC 28
4	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	EJC-BR28-F	6/11/2026	284235	20	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC28
5	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME181	6/11/2026	284236	28	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC28
6	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ922	6/11/2026	286653	0	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC28
7	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME170	6/11/2026	284601	2.8	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC 28
8	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE025	6/11/2026	3HSCNAPT0AN174140	35	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC15
9	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00298	6/11/2026	3HTWYAHT19N143263	20	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC15
10	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00299	6/11/2026	3HTWYAHTX9N143262	20	2009	CARGA O MIXTOS	BASPC15
11	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00300	6/11/2026	3HTWYAHT09N143206	20	2009	CARGA O MIXTOS	BASPC15
12	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW818	6/11/2026	3HAMMAAR9DL404640	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC15
13	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW815	6/11/2026	3HAMMAAR9DL363376	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC15
14	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY086	6/11/2026	9BWCN82T78R802498	10	2008	CARGA O MIXTOS	BASPC15
15	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA417	6/11/2026	3HSWYAHT8CN085471	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC17

16	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF766	6/11/2026	3HTWAHT2CN086594	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC17
17	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF768	6/11/2026	3HTWAHT4CN086600	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC17
18	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD876	6/11/2026	3HTWYAHT4AN334731	0	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC27
19	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD875	6/11/2026	3HTWYAHT7AN334738	0	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC27
20	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO146	6/11/2026	3HTWYAHT7JN668137	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	BASPC27
21	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ060	6/11/2026	9GDFVR347HB001352	17	2017	CARGA O MIXTOS	BASPC27
22	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNACIONAL	WBC732	6/11/2026	3HSWYAHT2CN085451	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC27
23	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC768	6/11/2026	3HTWYAHT9CN085474	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC27
24	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO145	6/11/2026	3HTWYAHT9JN668141	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	BIRAN
25	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	SHI034	6/11/2026	3HSCNAPT29N081955	0	2009	CARGA O MIXTOS	BIRAN
26	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SJK180	6/11/2026	2XKDDK9XSNM927849	12	1992	CARGA O MIXTOS	BIRAN
27	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ059	6/11/2026	9GDFVR345HB001351	17	2017	CARGA O MIXTOS	BIRAN
28	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	EJC-18-FD-00285	6/11/2026	3HTWYAHT69N143212	20	2009	CARGA O MIXTOS	BIRAN
29	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	NDC786	6/11/2026	3HTWYAHT0EN796388	16.5	2014	CARGA O MIXTOS	BIRAN
30	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW846	6/11/2026	3HTWYAHTXDN300605	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIRAN
31	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW834	6/11/2026	3HAMMAAR2DL404642	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BIRAN
32	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	EJC-BR02-JA-00011	6/11/2026	3HTWYAHT19N062716	12	2008	CARGA O MIXTOS	BIRAN
33	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO151	6/11/2026	3HTWYAHT0JN668139	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	BIRAN
34	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK181	6/11/2026	9FJUN84W5E0106863	0	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC ARMENIA
35	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC775	6/11/2026	3HTWYAHT9CN085510	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
36	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA416	6/11/2026	3HTWYAHT4CN085480	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
37	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA384	6/11/2026	3HTWYAHTXCN085483	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
38	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC739	6/11/2026	3HSWYAHT5CN085461	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
39	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC740	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085470	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
40	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF789	6/11/2026	3HTWAHT7CN086577	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
41	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF798	6/11/2026	3HTWAHT3CN086567	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA

42	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF799	6/11/2026	3HTWAHT1CN086587	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
43	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF102	6/11/2026	3HTWYAHT2CN086546	0	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
44	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF797	6/11/2026	3HTWYAHT8CN086566	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
45	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF800	6/11/2026	3HTWAHT2CN086579	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
46	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	NDC787	6/11/2026	3HAMMAARXEL784816	15.88	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
47	CAMIONETA	NISSAN	GAK192	6/11/2026	3N6PD23Y3ZK925746	0	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
48	CAMIONETA (DIMAX)	CHEVROLET	HCD802	6/11/2026	8LBETF3E6A0046960	0	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
49	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC774	6/11/2026	3HTWYAHTXCN085497	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
50	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	DIY881	6/11/2026	1HTZZAAR6CJ639596	16	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
51	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA398	6/11/2026	3HAMMAAR4BL393575	15.88	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
52	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD870	6/11/2026	3HTWYAHTGAN334732	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
53	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD872	6/11/2026	3HTWYAHT5AN334737	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
54	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD879	6/11/2026	3HTWYAHT8AN334733	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
55	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME166	6/11/2026	3BKDL00X0BF284200	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
56	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME169	6/11/2026	284201	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
57	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY072	6/11/2026	9BWCM82T88R839694	11	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
58	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO167	6/11/2026	1M1AW07Y9JM086210	52	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
59	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	UFJ937	6/11/2026	ZXKDDE9X2PM931815	52	1993	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
60	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO164	6/11/2026	1M2AX18C1JM040288	28	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
61	CAMION	FOTON	FIK075	6/11/2026	LVB4PBB1JE001337	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
62	CAMION	FOTON	FIK076	6/11/2026	LVB4PBB1JE001338	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
63	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU018	2/12/2026	8LBETF3W9J0376570	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
64	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU017	6/11/2026	8LBETF3W0J0376568	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
65	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU016	6/11/2026	8LBETF3W5J0376565	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
66	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU015	6/11/2026	8LBETF3W3J0376564	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
67	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU014	6/11/2026	8LBETF3W1J0376563	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
68	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM83E	6/11/2026	3JBUCAP47JK001716	0	2018	MOTO CARRO	CENAC NEIVA

69	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX955	6/11/2026	9GDN1R755KB015848	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
70	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX954	6/11/2026	9GDN1R752KB015869	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
71	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX980	6/11/2026	8LBETF3W8K0392082	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
72	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX971	6/11/2026	9GDFTR34XKB011354	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
73	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ036	6/11/2026	JTEBH9FJ8KK206871	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
74	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF742	6/11/2026	3HTWYAHT5CN086556	32	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
75	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC750	6/11/2026	3HSWYAHT3CN085457	35	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
76	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC751	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085465	35	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
77	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA381	6/11/2026	3HTWYAHT7CN085506	14	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
78	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	VOH300	6/11/2026	9GDFVR32XAB000832	17	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
79	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA385	6/11/2026	3HTWYAHT7CN085490	16	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
80	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF747	6/11/2026	3HTWYAHT6CN086548	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
81	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF744	6/11/2026	3HTWYAHT8CN086552	32	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
82	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF746	6/11/2026	3HTWYAHT0CN086559	32	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
83	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF748	6/11/2026	3HTWYAHT7CN086569	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
84	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	VDJ024	6/11/2026	1M2B209C35M030315	18	2005	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
85	VOLQUETA SENCILLA	VOLSWAGEN	FU00292	6/11/2026	9533M82T0AR022032	10	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
86	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO166	6/11/2026	1M2AX18C5JM040794	28	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
87	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC738	6/11/2026	3HSWYAHT0CN085455	32	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
88	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA392	6/11/2026	3HSWYAHT7DN154507	32	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
89	VOLQUETA SENCILLA	FORD	OFK270	6/11/2026	8YTYF80C7X8A15145	12	1999	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
90	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HMG841	6/11/2026	3HTWYAHT89N082395	0	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
91	CAMION	FOTON	FIK073	6/11/2026	LVB4PBB1JE001335	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
92	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU012	6/11/2026	8LBETF3WXJ0376450	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
93	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU011	6/11/2026	8LBETF3W3J0376449	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
94	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU010	6/11/2026	8LBETF3W1J0376448	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
95	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU009	6/11/2026	8LBETF3WXJ0376447	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA

96	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU008	6/11/2026	8LBETF3W1J0376577	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
97	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM81E	6/11/2026	3JBUCAP40JK001671	0	2018	MOTO CARRO	CENAC BUCARAMANGA
98	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX959	6/11/2026	9GDN1R754KB015767	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
99	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX960	6/11/2026	9GDN1R755KB015727	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
100	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX958	6/11/2026	9GDN1R756KB015776	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
101	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX976	6/11/2026	8LBETF3W8K0392003	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
102	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX969	6/11/2026	9GDFTR346KB011352	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
103	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ034	6/11/2026	JTEBH9FJXKK206838	0	2019	CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
104	CAMIONETA DIMAX	CGEVROLET	DOE277	6/11/2026	8LBETF3E1A0041584	2.9	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
105	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK182	6/11/2026	9FJUN84W5E0106803	0	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
106	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC734	6/11/2026	3HSWYAHT7CN085462	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD03
107	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC737	6/11/2026	3HSWYAHT4CN085466	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD03
108	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA383	6/11/2026	3HTWYAHT4CN085513	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD3
109	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA387	6/11/2026	3HTWYAHT6CN085514	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
110	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF791	6/11/2026	3HTWAHT7CN086558	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
111	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF792	6/11/2026	3HTWAHT9CN086560	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
112	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF790	6/11/2026	3HTWAHT3CN086581	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD 03
113	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF796	6/11/2026	3HTWAHT2CN086582	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
114	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF794	6/11/2026	3HTWAHT1CN086590	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
115	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF788	6/11/2026	3HTWAHT1CN086562	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD 03
116	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW816	6/11/2026	3HAMMAAR7DL363375	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
117	CAMIONETA	FORD	JQV026	6/11/2026	8AFAR22D8MJ215673	0	2021	CAMIONETA	CENAC CALI
118	CAMION	FOTON	FIK078	6/11/2026	LVB4PBB1JE001340	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
119	CAMION	FOTON	FIK077	6/11/2026	LVB4PBB1JE001339	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
120	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU022	6/11/2026	8LBETF3W6J0376575	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
121	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU020	6/11/2026	8LBETF3W0J0376572	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
122	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU019	6/11/2026	8LBETF3W9J0376571	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
123	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM84E	6/11/2026	3JBUCAP47JK001604	0	2018	MOTO CARRO	CENAC CALI

124	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX953	6/11/2026	9GDN1R759KB043426	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
125	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX952	6/11/2026	9GDN1R759KB043457	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
126	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FDZ037	6/11/2026	JTEBH9FJXKK206886	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
127	CAMION FVR	CHEVROLET	FPX972	6/11/2026	9GDFTR341KB011355	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
128	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX979	6/11/2026	8LBETF3WXK0392083	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
129	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF752	6/11/2026	3HTWAHT7CN086584	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
130	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF755	6/11/2026	3HTWAHT1CN086583	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
131	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC752	6/11/2026	3HSWYAHT3CN085453	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
132	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC726	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085447	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
133	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	UWQ829	2/12/2026	R686ST60868	40	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
134	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC763	6/11/2026	3HTWYAHT4CN085494	26.91	2012	7600	CENAC VALLEDUPAR
135	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC765	6/11/2026	3HTWYAHT0CN085489	26.91	2012	7600	CENAC VALLEDUPAR
136	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH093	6/11/2026	3HTWYAHTODN155798	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
137	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF750	6/11/2026	3HTWAHT9CN086574	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
138	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ061	6/11/2026	9GDFVR349HB001353	17	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
139	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF751	6/11/2026	3HTWAHT3CN086575	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
140	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF753	6/11/2026	3HTWAHT2CN086576	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
141	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD869	6/11/2026	3HTWYAHT1AN334735	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
142	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD871	6/11/2026	3HTWYAHT7AN334741	20	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
143	VOLQUETA SENCILLA	VOLWAGEN	FUO295	6/11/2026	9533M82TXAR021843	12	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
144	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW810	6/11/2026	3HTWYAHT8DN234054	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
145	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW811	6/11/2026	3HTWYAHT9DN282677	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
146	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW812	6/11/2026	3HTWYAHT9DN300546	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
147	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW817	6/11/2026	3HAMMAARXDL404632	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
148	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW837	6/11/2026	3HTWYAHTXDN282705	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
149	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW838	6/11/2026	3HTWYAHTXDN282803	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
150	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW840	6/11/2026	3HTWYAHT7DN300545	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30

151	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW845	6/11/2026	3HTWYAHT8DN300604	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
152	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF754	2/12/2026	3HTWAHT1CN086580	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
153	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF756	6/11/2026	3HTWYAHT9CN086589	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
154	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ923	6/11/2026	286654	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
155	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ928	6/11/2026	284237	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
156	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ929	2/12/2026	284238	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
157	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ930	2/12/2026	284239	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
158	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ931	6/11/2026	284240	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
159	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	EAO062	6/11/2026	9GDFVR347GB025178	9.4	2016	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
160	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA415	6/11/2026	3HTWYAHT6CN085481	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
161	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME172	6/11/2026	35272373	2.8	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
162	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	DIY880	6/11/2026	3HAMMAAR3DL195931	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
163	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	FREIGHTLINER	SME150	6/11/2026	3ALACYCS7BDAX0796	15.88	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC30
164	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA391	6/11/2026	3HSWYAHT5DN154506	52	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
165	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WDF048	6/11/2026	3HSCNAPT49N109626	40	2009	CARGA O MIXTOS	BASPC30
166	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	NMF197	6/11/2026	3HSWYAHT47N471150	0	2007	CARGA O MIXTOS	BASPC30
167	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	DOE396	6/11/2026	8LBETF3E9A0046953	2.9	2010	CAMPERO O CAMIONETA	BASPC30
168	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD803	2/12/2026	8LBETF3E6A0046957	0	2010	CAMPERO O CAMIONETA	BASPC30
169	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD804	2/12/2026	8LBETF3E4A0046956	0	2010	CAMPERO O CAMIONETA	BASPC30
170	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	DIW807	6/11/2026	3HTWYAHT4DN328870	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
171	VOLQUETA SENCILLA	FORD 8000	SHI487	6/11/2026	8YTYF804038A16415	12	2003	CARGA O MIXTOS	BASPC30
172	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA102	6/11/2026	1HTWYATT54J092403	16	2004	CARGA O MIXTOS	BASPC30
173	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM035	6/11/2026	1HTWYATT94J092405	16	2004	CARGA O MIXTOS	BASPC30
174	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM036	6/11/2026	1HTWYATT04J092406	16	2004	CARGA O MIXTOS	BASPC30
175	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH084	6/11/2026	3HTWYAHT2DN155799	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30

176	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH085	6/11/2026	3HTWYAHT9DN155797	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
177	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH090	6/11/2026	3HTWYAHT2DN155785	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
178	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH091	6/11/2026	3HTWYAHT4DN155786	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
179	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH086	2/12/2026	3HTWYAHT8DN154379	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
180	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH083	6/11/2026	3HTWYAHT5DN155800	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
181	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH088	6/11/2026	3HTWYAHT7DN155801	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
182	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH089	6/11/2026	3HTWYAHT8DN155791	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
183	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH092	2/10/2026	3HTWYAHT6DN155787	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
184	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA376	6/11/2026	3HTWYAHT2CN085509	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC30
185	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL311	6/11/2026	1HTEKTAT5NH564331	17.9	2022	CARGA O MIXTOS	BASPC30
186	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY081	6/11/2026	3HTWYAHT19N082397	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
187	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY080	6/11/2026	3HTWYAHT19N095196	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
188	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	EF00036	6/11/2026	3HSCNAPT6AN174143	12	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
189	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORK	SME174	10/12/2026	284605	6	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
190	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORK	SME175	6/11/2026	284606	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
191	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SME197	6/11/2026	284613	52	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
192	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME168	6/11/2026	284198	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
193	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME167	6/11/2026	284199	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
194	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ924	6/11/2026	3BKHHZ8X2BF286655	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
195	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW844	6/11/2026	3HTWYAHT6DN3006032	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
196	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW808	6/11/2026	3HTWYAHT6DN154431	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
197	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW809	6/11/2026	3HTWYAHT6DN234053	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
198	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK180	6/11/2026	9FJUN84W2E0106657	0	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC FLORENCIA
199	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	YBK067	6/11/2026	8XGAX16Y3BA014926	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
200	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU006	6/11/2026	8LBETF3W9J0376567	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC FLORENCIA
201	CAMION	FOTON	FIK071	6/11/2026	LVB4PBB1JE001327	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
202	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX965	6/11/2026	9GDN1R759KB013777	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
203	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX966	6/11/2026	9GDN1R756KB013767	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA

204	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX964	6/11/2026	9GDN1R752KB013801	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
205	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX967	6/11/2026	9GDFTR342KB011350	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
206	CAMION PLATAFORMA GRUA	INTERNACIONAL	FPZ049	6/11/2026	3HAMMMMR7KL225166	8	2019	CARGA O MIXTO	CENAC FLORENCIA
207	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX975	6/11/2026	8LBETF3WOK0391993	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC FLORENCIA
208	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ032	6/11/2026	JTEBH9FJXKK206757	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC FLORENCIA
209	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX998	6/11/2026	9GDNMR857KB008499	2.2	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
210	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU007	6/11/2026	8LBETF3WXJ0376576	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
211	CAMION	FOTON	FIK072	6/11/2026	LVB4PBB1JE001330	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
212	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM80E	6/11/2026	3JBUCAP48JK001630	0	2018	MOTO CARRO	CENAC INGENIEROS
213	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX963	6/11/2026	9GDN1R75XKB015702	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
214	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX962	6/11/2026	9GDN1R751KB015703	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
215	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX961	6/11/2026	9GDN1R752KB015726	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
216	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX968	6/11/2026	9GDFTR344KB011351	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
217	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX997	6/11/2026	9GDNMR85XKB008500	2.2	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
218	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX977	6/11/2026	8LBETF3W6K0392002	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
219	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ033	6/11/2026	JTEBH9FJ6KK206819	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
220	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	SHI058	6/11/2026	3HSCNAPT39N095394	40	1998	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
221	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC728	2/12/2026	3HSWYAHT4CN085452	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
222	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC727	6/11/2026	3HSWYAHT5CN085444	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
223	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC746	6/11/2026	3HSWYAT8CH085445	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
224	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC778	2/12/2026	3HTWYAHT7CN085473	26.91	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
225	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF771	6/11/2026	3HTWAHT1CN086537	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
226	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF764	6/11/2026	3HTWAHT3CN086541	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
227	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF763	2/12/2026	3HTWAHT9CN086544	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
228	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF762	6/11/2026	3HTWAHT5CN086542	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
229	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF774	2/12/2026	3HTWAHTXCN086570	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN

230	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC753	6/11/2026	3HSWYAHT1CN085456	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
231	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC729	6/11/2026	3HSWYAHT8CN085468	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
232	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA382	6/11/2026	3HTWYAHT0CN085511	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
233	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA390	6/11/2026	3HTWYAHT1CN085498	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
234	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF778	6/11/2026	3HTWAHT4CN086595	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
235	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF779	6/11/2026	3HTWAHT6CN086596	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
236	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF772	2/12/2026	3HTWAHTXCN086598	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
237	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF773	2/12/2026	3HTWAHT1CN086568	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
238	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM85E	6/11/2026	3JBUCAP41KK000272	0	2018	MOTO CARRO	CENAC MEDELLIN
239	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX951	6/11/2026	9GDN1R750KB043458	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
240	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX950	6/11/2026	9GDN1R755KB016353	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
241	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX974	6/11/2026	9GDFTR345KB011357	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
242	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX973	6/11/2026	9GDFTR343KB011356	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
243	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	GAK194	6/11/2026	9GDNPR751EB034285	2	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
244	CAMIONETA	NISSAN	GAK191	6/11/2026	3N6PD23Y4ZK925707	1	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC MEDELLIN
245	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ038	6/11/2026	JTEBH9FJ4KK206897	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC MEDELLIN
246	TRACTO CAMION	HINO	JKX705	6/11/2026	9F3FM1AL7LXX10100	29	2020	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
247	CAMION	HINO	JKX706	6/11/2026	9F3GH8JM8NXX10569	8.4	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
248	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA103	6/11/2026	1HTWYATT74J092404	16	2004	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
249	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO046	6/11/2026	8LBETF3W1G0370688	2.95	2016	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC PASTO
250	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	CHEVROLET	WDB902	6/11/2026	9GDFVR327AB006829	17	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
251	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	KGH081	6/11/2026	9533M82T5AR021426	16	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
252	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC731	6/11/2026	3HSWYAHT4CN085449	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
253	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC771	6/11/2026	3HTWYAHT6CN085478	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
254	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ926	6/11/2026	3BKHHZ8X4BF286656	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
255	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO147	6/11/2026	3HTWYAHT3JN421505	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
256	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO148	6/11/2026	3HTWYAHT7JN709916	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO

257	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO149	6/11/2026	3HTWYAHT5JN709915	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
258	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME179	6/11/2026	284610	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
259	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME177	2/12/2026	284608	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
260	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	VOH338	6/11/2026	9GDFVR322BB007663	10	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
261	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME178	6/11/2026	284609	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
262	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	EF00056	10/12/2026	3WKDD40X2BF289673	12	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
263	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO168	6/11/2026	1M1AW07Y2JM086212	30	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
264	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY037	6/11/2026	3HTWYAHT49N143256	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
265	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD881	2/12/2026	3HTWYAHT5AN334740	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
266	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME151	6/11/2026	3HTWYAHT1BN343257	10	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
267	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HHE952	6/11/2026	3HTWYAHT9BN371614	10	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
268	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HMG763	6/11/2026	3HTWYAHT1BN371615	10	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
269	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KZL996	6/11/2026	3HTWYAHT1NN237475	15.9	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
270	CAMIONETA	CHEVROLET	HCD868	6/11/2026	8LBETF3E9A0047113	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
271	CAMIONETA 4x4	RENAULT	GZM768	6/11/2026	3BRCD33BXNK590215	0	2022	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CENAC PASTO
272	CAMION	CHEVROLET	KPP852	6/11/2026	9GDNPR754NB006742	4.05	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
273	CAMION	CHEVROLET	KPP851	6/11/2026	9GDFTR347NB006052	8.8	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
274	AMBULANCIA	NISSAN	KPP854	6/11/2026	3N6CD35B9ZK436975	0	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
275	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL312	6/11/2026	1HTEKTAT7NH564332	17.9	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
276	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	INGERSOLL RAND	IE00007	6/11/2026	44KHM6483KWZ17020	20	1985	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
277	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	KGF439	6/11/2026	8LBETF3E0C0133482	2,9	2012	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC TOLEMAIDA
278	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	NDC789	6/11/2026	3HAMMAAR3EL784818	15.88	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
279	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO	DINA	OJG156	6/11/2026	SA49540-02114	2	1997	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
280	EQUIPO PRESIÓN SUCCIÓN	INTERNATIONAL	EAN934	6/11/2026	1HTWGADT4EH792830	9	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
281	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WDB904	2/12/2026	3HSCNAPT3BN324596	52	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA

282	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC770	2/12/2026	3HTWYAHT4CN085477	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
283	CAMIONETA MAZDA BT 50	MAZDA	GAU075	6/11/2026	9FJUN84W2F0207246	0	2015	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
284	EQUIPO PRESIÓN SUCCIÓN	INTERNATIONAL	FDZ043	6/11/2026	3HAWYAHTXHL273562	7.7	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
285	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA099	6/11/2026	1HTWYATTX4J092400	16	2004	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
286	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	NDC900	6/11/2026	3HTWYAHT9EN796420	16.4	2014	CARGA O MIXTOS	CENAN TOLEMAIDA
287	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW814	6/11/2026	3HTWYAHT9DN403594	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
288	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD873	6/11/2026	3HTWYAHTXAN334734	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
289	CAMION RWD FA ABS E4	CHEVROLET	FPZ000	6/11/2026	9GDN1R751KB013417	4.65	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
290	CAMION RWD FA ABS E4	CHEVROLET	FPX999	6/11/2026	9GDN1R759KB013407	4.65	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
291	CAMIONETA	FORD	ODT677	6/11/2026	8AFAR23LOPJ275490	1,8	2023	CAMIONETA	CENAC BARRANQUILLA
292	CAMIONETA	NISSAN	JTS962	6/11/2026	3N6CD33B3ZK420290	0	2021	CAMPERO O CAMIONETA	BIADE 80
293	CAMIONETA	NISSAN	JTS961	6/11/2026	3N6CD33B8ZK420270	0	2021	CAMIONETA	BIADE 80
294	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME176	6/11/2026	284607	28	2011	CARGA O MIXTOS	BIADE 80
295	C/COMANDO Y CONTROL	FORD	DIW996	6/11/2026	1FDUF5HT3CEB37402	4.51	2012	CARGA O MIXTOS	BIADE 80
296	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC776	6/11/2026	3HTWYAHT8CN085515	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BIADE 80
297	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO144	6/11/2026	3HTWYAHT9JN668138	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	BIADE 80
298	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC756	6/11/2026	3HTWYAHT7CN085523	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
299	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC762	6/11/2026	3HTWYAHT6CN085495	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
300	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC764	6/11/2026	3HTWYAHT3CN085485	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
301	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC757	6/11/2026	3HTWYAHT8CN085496	26.91	2012	7600	CENAC TOLEMAIDA
302	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC760	6/11/2026	3HTWYAHTXCN085516	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
303	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC758	6/11/2026	3HTWYAHT3CN085521	26.91	2012	7600	CENAC TOLEMAIDA
304	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC761	6/11/2026	3HTWYAHT0CN085508	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
305	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC759	6/11/2026	3HTWYAHT1CN085520	26.91	2012	7600	CENAC TOLEMAIDA

306	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC725	6/11/2026	3HSWYAHT0CN085450	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
307	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC735	6/11/2026	3HSWYAHT0CN085464	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
308	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC749	6/11/2026	3HSWYAHT8CN085454	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
309	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC779	6/11/2026	3HTWYAHT5CN085472	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
310	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	BWY036	6/11/2026	3HTWYAHT59N091099	0	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
311	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	INTERNATIONAL	VEZ707	6/11/2026	3HTXGAHTOFN069949	1.01	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
312	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	ATLAS COPCO	IE00008	6/11/2026	1H1TWYAHT49J132339	20	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
313	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	SPEDD STAR	IE00003	6/11/2026	CF-275-HHA-27479	7	1998	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
314	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY083	6/11/2026	3HTWYAHTX9N95200	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
315	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY079	6/11/2026	3HTWYAHT79N095185	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
316	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	IWJ912	6/11/2026	3HAMMAR4BL341640	1.59	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
317	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC733	6/11/2026	3HSWYAHT3CN085460	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
318	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC736	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085467	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
319	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	VEZ873	6/11/2026	3HSCNAPT2AN174141	52	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
320	CAMIONETA	MAZDA	GAK179	6/11/2026	9FJUN84W1E0106925	1	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
321	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	NDC788	6/11/2026	3HAMMAAR1EL784817	15.88	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
322	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA388	6/11/2026	3HTWYAHT3CN085518	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
323	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA389	6/11/2026	3HTWYAHT0CN085492	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
324	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC767	6/11/2026	3HTWYAHT2CN085493	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
325	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF783	6/11/2026	3HTWAHT3CN086555	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
326	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF781	6/11/2026	3HTWAHT7CN086588	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
327	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF785	6/11/2026	3HTWYAHT3CN086586	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
328	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY082	6/11/2026	3HTWYAHT39N095197	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
329	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW836	6/11/2026	3HTWYAHT1DN282690	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS

330	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW813	6/11/2026	3HTWYAHT2DN300551	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
331	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW835	6/11/2026	3HTWYAHT3DN282674	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
332	VOLQUETA SENCILLA	FORD 8000	SHI482	6/11/2026	8YTYF804X38A16650	10.8	2003	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
333	CAMPERO	RENAULT	YZU057	6/11/2026	9FBHSR5B3JM026242	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
334	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ039	6/11/2026	JTEBH9FJ6KK206903	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
335	CAMIONETA	TOYOTA -PRADO	FPZ040	6/11/2026	JTEBH9FJXKK206919	0	2019	CAMPERO O	CENAC INGENIEROS
336	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ041	6/11/2026	JTEBH9FJ3KK206924	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
337	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ042	6/11/2026	JTEBH9FJ4KK206933	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
338	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ043	6/11/2026	JTEBH9FJ3KK206941	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
339	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ044	6/11/2026	JTEBH9FJ8KK206949	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
340	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ045	6/11/2026	JTEBH9FJ1KK206954	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
341	CAMION	HINO	JKX704	6/11/2026	9F3GH8JM8NXX10564	8.4	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
342	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM82E	6/11/2026	3JBUCAP45JK001634	0	2018	MOTO CARRO	CENAC VILLAVICENCIO
343	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX957	6/11/2026	9GDN1R757KB015804	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
344	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX981	6/11/2026	9GDN1R759KB015805	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
345	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX956	6/11/2026	9GDN1R753KB015847	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
346	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX970	6/11/2026	9GDFTR348KB011353	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
347	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ035	6/11/2026	JTEBH9FJ1KK206856	0	2019	CAMPIONETA	CENAC VILLAVICENCIO
348	CAMION PLATAFORMA GRUA	INTERNACIONAL	FPZ050	6/11/2026	3HAMMMMR8KL075617	8	2019	CARGA O MIXTO	CENAC VILLAVICENCIO
349	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU013	6/11/2026	8LBETF3W1J0376451	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC VILLAVICENCIO
350	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UYX50E	6/11/2026	3JBUCAP42JK001672	0	2019	MOTO CARRO	CENAC VILLAVICENCIO
351	CAMION	FOTON	FIK074	6/11/2026	LVB4PBB1JE001336	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
352	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL EAGLE	SME193	6/11/2026	3HSCNAPT4AN174142	32	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
353	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE028	6/11/2026	1HTCF2577DHA12379	32	1990	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
354	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO169	6/11/2026	1M1AW29Y3JM086213	52	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
355	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY074	6/11/2026	3HTWYAHT79N095199	20	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
356	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW839	6/11/2026	3HTWYAHT3DN300543	20	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO

357	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW841	6/11/2026	3HTWYAHT3DN300552	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
358	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW842	6/11/2026	3HTWYAHT5DN300558	20	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
359	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW843	6/11/2026	3HTWYAHT4DN300602	20	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
360	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY075	6/11/2026	3HTWYAHT59N095198	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
361	VOLQUETA SENCILLA	INTERNACIONAL	HMG835	6/11/2026	3HANNAAR6BL341641	0	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
362	VOLQUETA SENCILLA	CHEVROLET KODIAK	OIA134	6/11/2026	9GDP7H1J01B020316	12	1997	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
363	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET FVR	FDZ063	6/11/2026	9GDFVR342HB001355	17	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
364	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	BWY059	6/11/2026	3HTWYAHT59N062721	20	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
365	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME184	6/11/2026	3HTWYAHT4BN371618	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
366	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ064	6/11/2026	9GDFVR340HB020180	17	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
367	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF777	2/12/2026	3HTWAHT1CN086599	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
368	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF775	2/12/2026	3HTWAHT8CN086602	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
369	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA380	2/12/2026	3HSWYAHT9CN085491	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
370	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA386	6/11/2026	3HTWYAHT9CN085507	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
371	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF770	6/11/2026	3HTWAHT3CN086538	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
372	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF760	6/11/2026	3HTWAHT5CN086539	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
373	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH082	6/11/2026	3HTWAHT4CN086550	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
374	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ062	6/11/2026	9GDFVR340HB001354	17	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
375	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH017	6/11/2026	3HTWYAHT4CN086547	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
376	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF741	6/11/2026	3HTWYAHT3CN086572	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
377	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF745	6/11/2026	3HTWYAHT9CN086561	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
378	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA379	6/11/2026	3HTWYAHT7CN085487	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
379	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	DIX977	6/11/2026	3HTWYAHT8CN085482	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
380	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA418	6/11/2026	3HSWYAHT7XN085469	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
381	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF758	2/12/2026	3HTWAHT1CN086540	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
382	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF765	2/12/2026	3HTWAHT8CN086549	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
383	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF757	2/12/2026	3HTWAHT8CN086597	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
384	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF769	2/12/2026	3HTWAHT0CN086593	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO

385	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA399	2/12/2026	3HAMMAAR5BL393567	15.88	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
386	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	VEA008	6/11/2026	3HAMMAAR6BL389382	15.88	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
387	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE027	6/11/2026	3HSCNAPT4AN174139	35	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
388	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC730	6/11/2026	3HSWYAHT2CN085448	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
389	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD800	6/11/2026	8LBETF3E8A0047110	2.9	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC VILLAVICENCIO
390	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA950	6/11/2026	3HTWYAHT2EN770449	16.6	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
391	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA951	6/11/2026	3HTWYAHT9EN770450	16.5	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
392	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA948	6/11/2026	3HTWYAHT9EN770447	16.5	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
393	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME183	6/11/2026	3HTWYAHT2BN371617	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
394	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	SME153	6/11/2026	3HAMMAR3BL367016	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
395	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO	INTERNATIONAL	DIX978	6/11/2026	3HAMMAAR4CL087588	15.88	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
396	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA949	6/11/2026	3HTWYAHT0EN770448	16.5	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
397	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL287	6/11/2026	1HTEKTAT3NH564330	17.9	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
398	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA378	2/12/2026	3HTWYAHT5CN085486	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
399	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC747	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085463	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
400	CAMIONETA	NISSAN	OLO140	6/11/2026	3N6CD33B7ZK387679	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC VILLAVICENCIO
401	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO045	6/11/2026	8LBETF3WXG0370687	2.95	2016	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
402	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO063	6/11/2026	8LBETF3W7G0370680	2.95	2016	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
403	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	KGF438	6/11/2026	8LBETFE30C0134065	2.9	2012	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
404	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	CES985	6/11/2026	8LBETF3E7B0081122	0	2011	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
405	CAMIONETA ESTACAS	MAZDA	OBG847	6/11/2026	9FJUN632880202980	0	2008	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
406	CAMIONETA FRONTIER D. CABINA	NISSAN	YBK044	6/11/2026	3N6CD33B6ZK370548	0	2017	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
407	CAMIONETA RANGER	FORD	GCW935	6/11/2026	8AFAR22D6L156430'	0	2020	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
408	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX995	6/11/2026	9GDNMR851KB008269	2.2	2019	NKR	CENAC INGENIEROS
409	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX993	6/11/2026	9GDNMR858KB010875	2.2	2019	KKR	CENAC INGENIEROS
410	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX992	6/11/2026	9GDNMR851KB010877	2.2	2019	NKR	CENAC INGENIEROS

411	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX994	6/11/2026	9GDNMR851KB008790	2.2	2019	KKR	CENAC INGENIEROS
412	CAMION NHR	CHEVROLET	FPX991	6/11/2026	9GDNLR776KB014316	1.65	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
413	CAMION NHR	CHEVROLET	FPX990	6/11/2026	9GDNLR777KB012736	1.65	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
414	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	DOE397	6/11/2026	8LBETF3EXA0047111	2.9	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
415	CAMIONETA 4x4	RENAULT	GZM767	6/11/2026	3BRCD33B8NK590214	0	2017	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
416	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	LMM776	6/11/2026	3N8CP5HE8ZL621612	0	2023	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
417	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET FVR	EAO061	6/11/2026	9GDFVR345GB0225177	9.4	2016	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
418	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY073	6/11/2026	9BWCM82T59R902469	11	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
419	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	WDB908	6/11/2026	3HAMMAAR7BL338456	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
420	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	FD00317	10/12/2026	284233	20	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC28
421	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	FD00318	10/12/2026	284234	20	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC28
422	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF767	2/12/2026	3HTWAHT0CN086545	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC17
423	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD874	2/12/2026	3HTWYAHT9AN334739	0	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC17
424	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	HCD883	2/12/2026	3HAMMAAR7AL276345	0	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC17
425	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA400	2/12/2026	3HAMMAAR7BL393568	15.88	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
426	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC769	2/12/2026	3HTWYAHT2CN085476	40	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
427	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO165	2/12/2026	1M2AX18C7JM040795	28	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
428	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH087	2/12/2026	3HTWYAHT3DN154211	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
429	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA375	2/12/2026	3HTWYAHT0CN085475	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
430	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF749	2/12/2026	3HTWAHT7CN086573	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
431	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	JA00014	10/12/2026	3HTWYAHT39N143202	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
432	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF761	2/12/2026	3HTWAHTXCN086536	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
433	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC777	2/12/2026	3HTWYAHT1CN085517	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
434	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY076	2/12/2026	3HTWYAHT79N078063	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
435	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY077	2/12/2026	3HTWYAHT39N078027	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
436	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM038	2/12/2026	1HTWYATT44J092408	16	2004	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
437	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC748	28/11/2026	3HSWYAHT3CN085446	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
438	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC773	2/12/2026	3HTWYAHT1CN085484	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
439	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW819	2/12/2026	3HAMMAAR0DL404641	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA

440	CAMIONETA	NISSAN	ABU652	2/12/2026	JN1CNUD22Z0016115	0	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC DE INGENIEROS
441	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	SME192	10/12/2026	3HTWYAHT79W062719	12	2008	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
442	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF780	2/12/2026	3HTWAHT7CN086543	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
443	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF782	2/12/2026	3HTWAHT9CN086592	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
444	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF786	2/12/2026	3HTWAHT2CN086563	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
445	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF787	2/12/2026	3HTWAHT1CN086571	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
446	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF784	2/12/2026	3HTWAHT1CN086585	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
447	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY078	2/12/2026	3HTWYAHT69N069399	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
448	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA377	10/12/2026	3HTWYAHT5CN085522	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
449	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	KA00064	10/12/2026	3HAMMAAR6CLO87592	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC Nº4
450	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX 831	10/12/2026	3HAMMAAR4CC087526	12	2012	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
451	CARRO TALLER	INTERNACIONAL	DIX900	2/12/2026	3HAMMAAR7CL087620	12	2012	CARGA O MIXTOS	BAMAI 40
452	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIY826	10/12/2026	3HAMMAAR5CL087552	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
453	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA412	2/12/2026	3HAMMAAR4CL087557	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
454	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX898	2/12/2026	3HAMMAAR5CL087616	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
455	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX980	28/11/2026	3HAMMAAR9CL087618	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
456	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX981	28/11/2026	3HAMMAAR3CL087632	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
457	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA374	10/12/2026	3HAMMAAR6CL087558	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC9
458	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	KD00021	10/12/2026	3HAMMAAR1CL087631	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC9
459	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX899	2/12/2026	3HAMMAAR3CL087629	20	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC7
460	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA413	2/12/2026	3HAMMAAR4CL087591	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC 10
461	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	DIY830	10/12/2026	3HAMMAAR1CL087628	12	2012	CARGA O MIXTOS	BIVAR 21
462	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	KD0019	10/12/2026	3HAMMAARXCL087630	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASER23
463	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA414	2/12/2026	HAMMAARGCLO87589	7	2012	CARGA O MIXTOS	BASER23
464	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	KA00040	10/12/2026	3HAMMAAR7CL087617	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC28
465	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	DIY828	10/12/2026	3AHMMAAR1CL087619	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC30
466	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA394	10/12/2026	3HAMMAAR7CL087553	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC30
467	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA395	10/12/2026	3HAMMAAR8CL087559	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC12
468	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX901	2/12/2026	3HAMMAAR2CL087556	12	2012	CARGA O MIXTOS	BIBYA

469	CARRO TALLER	CHEVROLET	FPX996	6/11/2026	9GDNMR853KB010878	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC 5
470	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	POP272	2/12/2026	W1WVKGEZ5S4328966	0	2025	OFICIALES ESPECIALES	CENAC INGENIEROS
471	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA393	10/12/2026	3HAMMAAR9CL087554	12	2012	CARGA O MIXTOS	BACAC
472	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	XWP040	6/11/2026	3HSDJAPT5FN698746	0	2015	CARGA-PROSTAR 6X4	BIADE80
473	CAMIONETA	NISSAN	GAK193	6/11/2026	3N6PD23Y3ZK925696	1	2014	CAMIONETA-D22/NP300	BIADE 80
474	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA411	2/12/2026	3HAMMAAR0CL087555	15.88	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC15
475	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	HCD884	2/12/2026	3HAMMAAR9AL276346	7 T	2010	CARGA O MIXTA	CENAC PASTO
476	CARRO TANQUE DE AGUA	CHEVROLET FVR	SLE053	6/11/2026	9GDFVR32X98000549	5000 KG	2011	CARGA O MIXTA	CENAC VILLAVICENCIO
477	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	SME182	6/11/2026	3HTWYAHT6BN371619	15000 KG	2011	CARGA O MIXTA	CENAC VILLAVICENCIO
478	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	ISF973	6/11/2026	3HTWYAHTX9N082396	15000 KG	2009	CARGA O MIXTA	CENAC VILLAVICENCIO
479	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	VWY080	6/11/2026	9BWCM82T39R83212	16	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
480	VOLQUETA DOBLETROQUE	International	BNA101	6/11/2026	1HTWYATT34J092402	20	2014	WORKSTAR	CENAC-TOLEMAIDA-BAMAI40
481	VOLQUETA DOBLETROQUE	International	NMF198	6/11/2026	3HTWYAHT17N4392221	20	2010	WORKSTAR	CENAC-TOLEMAIDA-BAMAI40
482	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO150	6/11/2026	3HTWYAHT1JN552965	14500	2018	7600SBA 6X4	BAS27 BAT.ASPC#27 - BICAS27
483	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	FUO299	6/11/2026	3HAMMAAR5BL338455		2010	CARGA O MIXTOS	BAS27 BAT.ASPC#27 - BICAS27
484	CAMIONETA	CHEVROLET	FPX978	6/11/2026	8LBETF3W6K0392081	N/A	2019	DMAX	CENAC VILLAVICENCIO
485	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM037	6/11/2026	03CS29280	14M3	2004	CARGA T800	CENAC VILLAVICENCIO
486	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	EJC-BIJUL-JA-00015	6/11/2026	3HTWYAHT19N091097	8	2008	GRUA HIDRAULICA	CENAC VILLAVICENCIO
487	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	KENWORTH	EJC-BR30-EB-00020	6/11/2026	M3100205327	26.91	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
488	FORD RANGER XL CC2.0 DIESEL MEX 4X4	FORD	NPK381	11/07/2026	8AFBR01E8RJ372641	2.07	2024	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
489	COLORADO WT 4X4 AT	CHEVROLET	NPK721	5/10/2026	9BG1481K0SC401612	2.07	2025	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
490	DUSTER ICONIC 1.3T 4X4 MT	RENAULT	NPK720	29/09/2026	9FBHJD401TM314788	2.07	2026	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS

Fuente: Plan de necesidades No. 00198337 y alcance al plan de necesidades No. 2026441027549273 del 27 de agosto de 2026

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la Demanda; c) Análisis de la Oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los elementos en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector, así:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en Colombia es un mecanismo social del Estado que garantiza atención médica inmediata a cualquier víctima de siniestro vial sin importar quién tuvo la culpa. Su operación genera profundas repercusiones en las finanzas públicas, el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad del sistema de salud.

ECONOMICO

- **Sostenibilidad y tarifas:** Las primas son reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y se apoyan en subsidios cruzados donde los vehículos con mayor capacidad o riesgo pagan más para aliviar el costo de las motos.

- **Altas tasas de evasión:** La evasión en la compra del seguro supera el 50% en motocicletas, lo que desfinancia los recursos destinados a la red hospitalaria.
- **Presión sobre el sector salud:** Una parte importante del valor de la póliza se destina a transferencias para la ADRES, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el RUNT, fondeando la atención de emergencias a nivel nacional.

AMBIENTAL

- **Relación indirecta con la movilidad:** El SOAT en sí no regula emisiones ni protege ecosistemas, ya que su cobertura es 100% corporal y humana.

- **Incentivo al parque automotor:** Al ser un requisito obligatorio para circular, su exigencia se cruza con las políticas de control vehicular, aunque no discrimina tecnologías limpias ni penaliza directamente los vehículos más contaminantes.

SOCIAL

- **Protección de la vida humana:** Funciona como un seguro de solidaridad que ampara por igual a conductores, pasajeros y peatones en condición de vulnerabilidad.

- **Garantía de urgencias:** Evita que los centros médicos nieguen los primeros auxilios a los heridos por falta de dinero o por discusiones sobre la responsabilidad del choque.

- **Brecha de acceso:** El costo elevado de la tarifa en relación con los ingresos de los hogares de menores recursos dificulta su adquisición formal y expone a sanciones a millones de conductores.

2.4.2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

ARTÍCULO 41. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

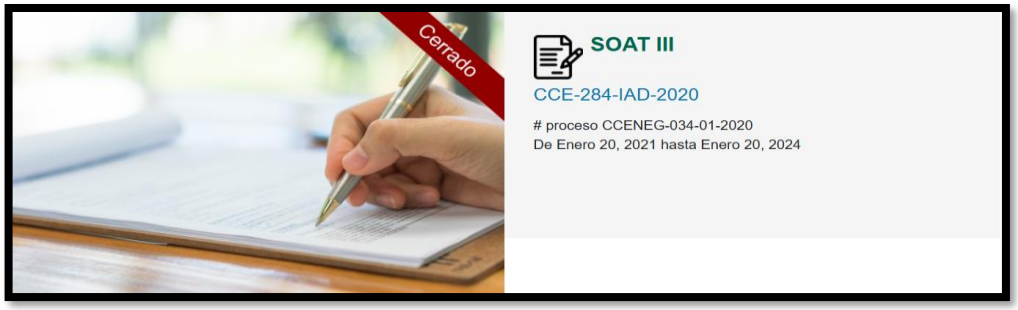
- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Procede por tanto el análisis de la procede de Acuerdos Marcos de Precios para el presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que al tenor dice:

> "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*"

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la citada norma, se verificaron en la página web de "*COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*" los Acuerdos Marco de Precios vigentes, evidenciándose que NO existen Acuerdo Marco que estén relacionados directamente con los bienes objeto del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior se realizó la respectiva consulta a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/, de la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciándose que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para **"LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING".**



OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública, al eliminar costos de intermediación, haciendo más ágiles y simples los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no pudo identificar que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

2.4.3. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El análisis técnico del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) en Colombia, es una póliza obligatoria para todos los vehículos que circulan en Colombia, evalúa variables actuariales como frecuencia, severidad, exposición y suficiencia tarifaria.

Importante es precisar que la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ajustó las tarifas máximas del seguro Obligatorio de Tránsito (SOAT) que rigen para la vigencia 2026, advirtiendo que las tarifas máximas aplicables con rango diferencial por riesgo están definidas en el Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, mediante el cual se indica que las tarifas se deben ajustar con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), es decir 5,17% para el 2026.

Su objeto central es garantizar la sostenibilidad financiera del modelo de protección social frente a una alta siniestralidad vial, la evasión en el parque automotor y la presión en los costos médicos.

DEETERMINANTES DE LAS VARIABLES TECNICAS Y ACTUARIALES.

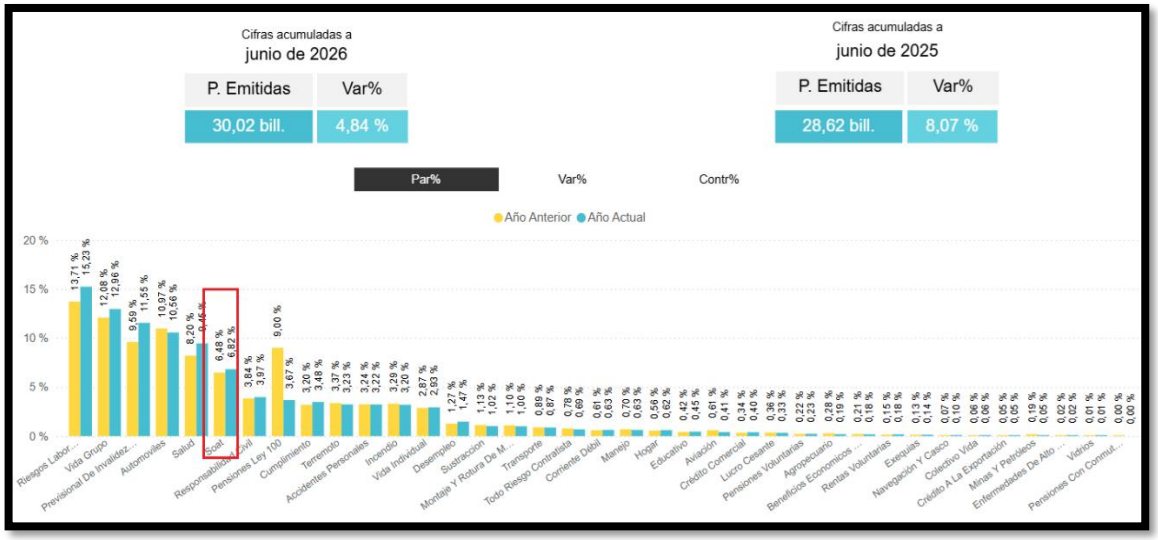
- ✓ **Siniestralidad:** Medición del volumen de siniestros viales y su impacto en las reservas de las aseguradoras.
- ✓ **Suficiencia y Equidad:** Principios regulatorios para ajustar las primas de acuerdo con el riesgo real de cada segmento vehicular.
- ✓ **Indexación en UVT:** Cambio normativo para desindexar las coberturas del salario mínimo y ligarlas a la unidad de valor tributario, estabilizando los amparos.
- ✓ **Presupuesto medico**: La póliza cubre gastos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios sin límite de personas afectadas.

FUENTE: Decreto 2497 de 2022 y Decreto 2312 de 2023

2.4.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*", a continuación, se establece el análisis del sector para **“LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING”**. En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector asegurador.

PRIMAS EMITIDAS ACUMULADAS POR RAMO



El inicio de 2025 estuvo marcado por eventos económicos y políticos que afectaron tanto a nivel global como en Colombia. La inflación, tasas de interés e incertidumbre fiscal serán factores clave para los mercados y la industria aseguradora. A nivel internacional, la inflación en EE. UU. fue del 2,9%, lo que genera expectativas de recortes en las tasas de interés, mientras que en la Eurozona el BCE redujo su tasa.

En Colombia, la inflación se mantuvo en 5,20% al cierre de 2024, con un crecimiento económico moderado de 1.7% y una balanza comercial deteriorada, lo que generó un déficit fiscal de 21 billones de pesos. Además, la política monetaria y las tensiones con EE. UU. afectaron la economía, con la depreciación del peso y un aumento en el riesgo país. Para el sector asegurador, las tasas de interés y la inflación moderada podrían generar oportunidades de rentabilidad, aunque la incertidumbre fiscal y política representa un riesgo para la estabilidad financiera.

Los factores anteriores presentan tanto desafíos como oportunidades. La estabilidad de la inflación y los recortes en tasas de interés pueden favorecer la rentabilidad de inversiones, mientras que la incertidumbre fiscal y política sigue siendo un riesgo para la estabilidad financiera.

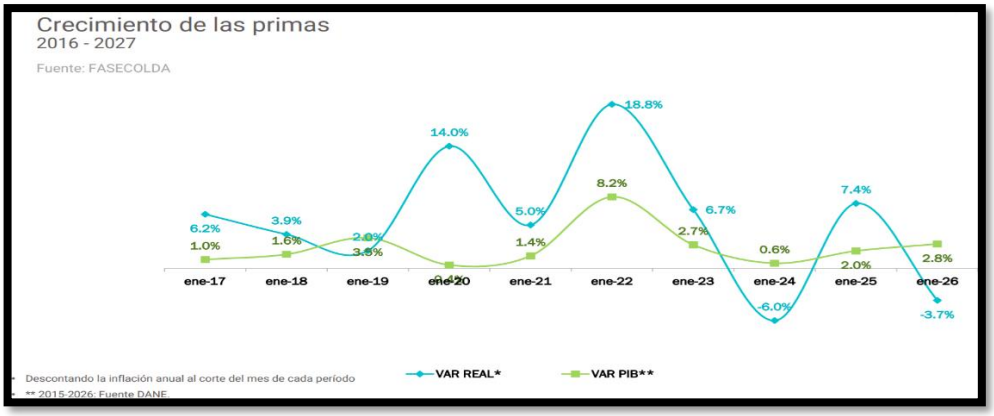
La evolución de la relación con Estados Unidos y el desempeño del mercado laboral serán determinantes en la demanda de productos de protección y ahorro. En este contexto, el sector asegurador deberá mantenerse atento a las tendencias económicas y aprovechar las oportunidades en un entorno de transformación global.

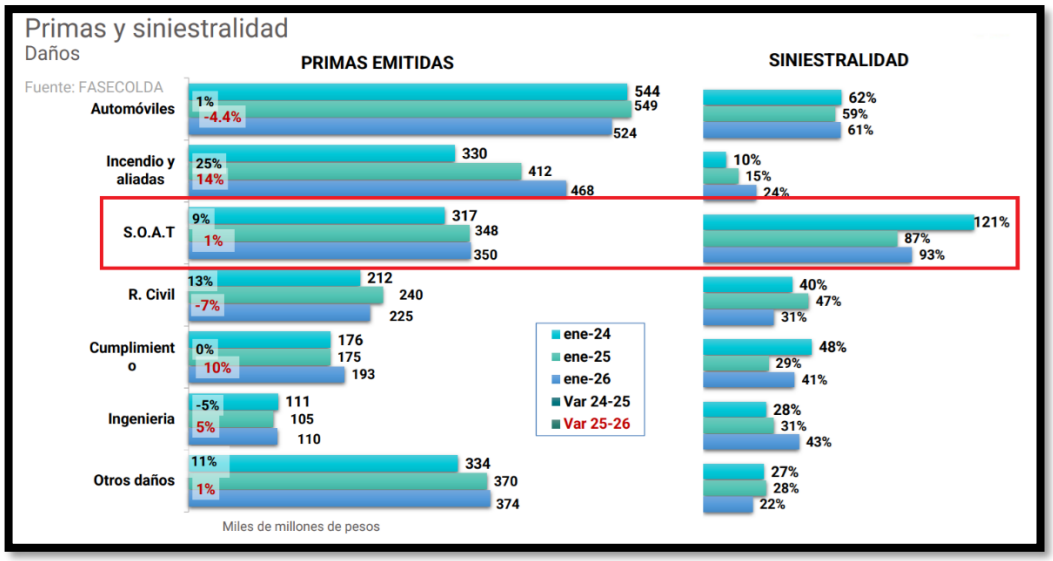
Los accidentes de tránsito son una realidad que afecta a millones de personas en el mundo cada año, y Colombia no es la excepción. Para proteger a todos los actores viales —conductores, pasajeros y peatones— el país cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), creado mediante la Ley 33 de 1986.

Esta póliza garantiza la atención médica integral de las víctimas, sin importar su nacionalidad, y cubre desde primeros auxilios hasta gastos funerarios.

El SOAT no solo es un requisito legal, es una herramienta de protección y solidaridad en las vías del país. Conocerlo y usarlo responsablemente puede marcar la diferencia en momentos decisivos.

CIFRAS DE LA INDUSTRIA





Fuente: https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf

2.4.4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.4.4.2. ASOCIACIONES, AGREMIACIONES, ENTE REGULATORIO

Asociaciones y Agremiaciones:

El ente regulador principal del SOAT en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual define las tarifas oficiales, mientras que el gremio que agrupa a las aseguradoras autorizadas es Fasecolda (Federación de Aseguradores Colombianos).

- **Fasecolda:** Representa a las compañías de seguros del país. Ayuda a coordinar información técnica y estadísticas del SOAT.

- **Aseguradoras autorizadas:** Compañías particulares habilitadas para expedir la póliza en el territorio nacional (como Seguros Sura, Seguros Bolívar, AXA Colpatria, entre otras).

Entes Regulatorios y Vigilancia:

- **Superintendencia Financiera de Colombia:** Establece las directrices normativas del sector de tránsito y movilidad en el país.

- **Ministerio de Transporte:** Participa en el ecosistema de tecnologías aplicadas a la seguridad y defensa.

- **Ministerio de Salud y Protección Social:** Regula los componentes de atención en salud y el flujo de recursos para las víctimas de accidentes.

2.4.4.3. TARIFAS E IMPUESTOS COSTOS DIRECTOS

En el Estatuto Tributario, art. 476 del E.T, Parágrafo 3 establece lo siguiente:

TITULO V. TARIFAS

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA

Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

PARÁGRAFO 3. *Los planes obligatorios de salud del sistema de seguridad social en salud expedidos por entidades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los servicios prestados por las administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y de prima media con prestación definida, los servicios prestados por administradoras de riesgos laborales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes, contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a que se refiere el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*

Art. 427. Pólizas de seguros excluidas.

"No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título V del Libro IV del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media,

o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio.

2.4.4.4. SECTORES ECONÓMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza.

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.



Fuente: https://es.scribd.com/document/650005008/1-SECTORES-ECONOMICOS-EN-LOS-QUE-SE-DIVIDE-LAS-ACTIVIDADES-ECONOMICAS

El sector en el cual se desarrolla el objeto del presente contrato es el terciario, según la clasificación de la economía clásica, para **"LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING"**

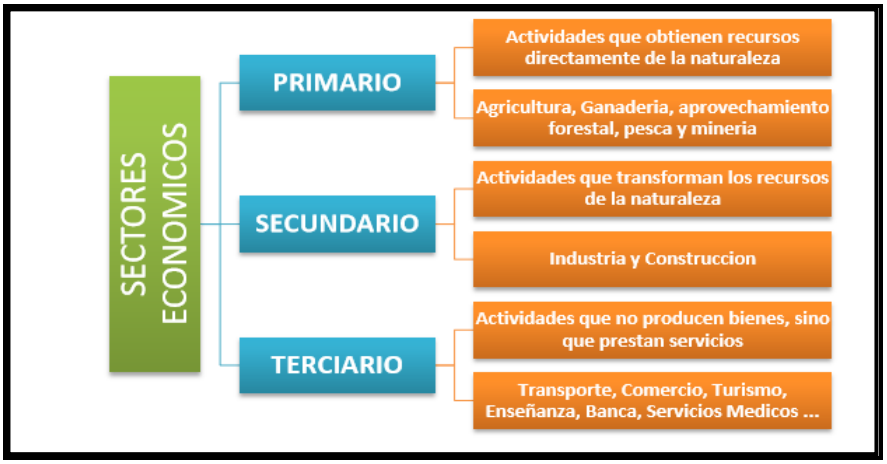
La división economía clásica se estructura así:

• **Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

• **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

• **Sector terciario**: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc. Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de comercio y manufactura.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES**: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS**: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO**: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes
Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

2.4.4.5. ACTIVIDADES SECTOR

Sector Comercio

El comercio es una actividad que corresponde al sector económico terciario, que se caracteriza por satisfacer las necesidades de los consumidores finales, empresas o industrias, a través de productos obtenidos de la naturaleza y manufacturados por las industrias, a cambio de dinero.

Se diferencia de las actividades de los sectores primario, que se caracteriza por la explotación de las materias primas, y el secundario, que se encarga del procesamiento para el sector industrial.

Puntos clave

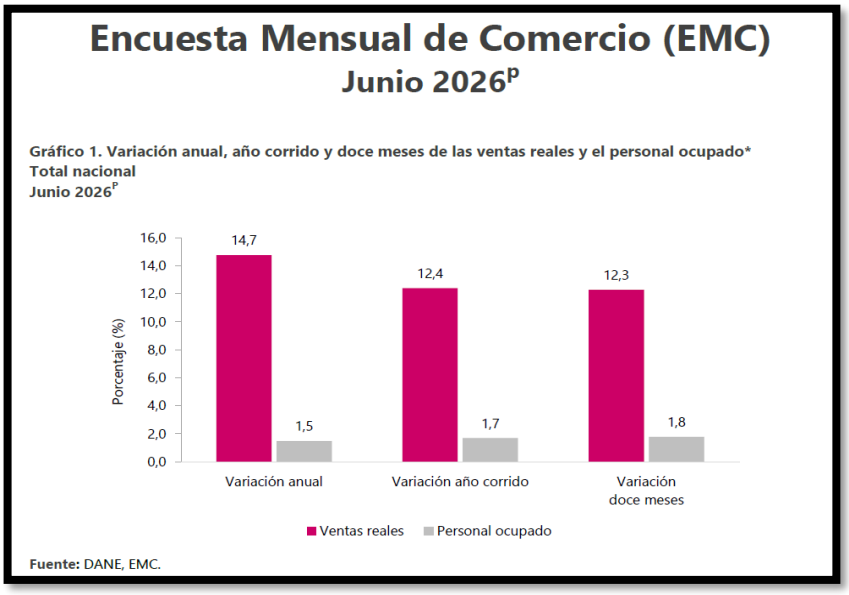
- El comercio es una actividad económica del sector terciario.
- Permite el intercambio de bienes y servicios por dinero.
- El comercio justo es un modelo comercial que promueve un cambio de paradigma sobre el sistema productivo y de consumo masivo.
- Los principios del comercio justo son: el uso sostenible de los recursos naturales, la utilización de sistemas de producción que reduzcan al máximo el impacto negativo en el ambiente y la contratación de mano de obra bajo condiciones dignas.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Basados en el más reciente boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, noviembre 2025, emitido por el DANE el 14 de agosto de 2026.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.



Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Junio (2026/2025)

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Junio (2026/2025)P

Líneas de mercancías	Junio 2026 / junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,7**	**14,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	52,4	4,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	89,9	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	10,5	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	16,0	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,2	0,6
Combustibles para vehículos automotores	2,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,4	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,8	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	53,9	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,2	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,2	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	-0,0
Alimentos (víveres en general)	-1,2	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Comercio al por menor por departamentos Junio (2026/2025)

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Junio (2026/2025)P

Departamento	Junio 2026 / Junio 2025 Ventas Variación %	Ventas Contribución PP	Personal ocupado Variación %	Personal ocupado Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**17,5**	**17,5**	**1,6**	**1,6**
Bogotá D.C.	21,8	7,0	0,8	0,2
Antioquia	17,6	2,8	2,6	0,4
Valle del Cauca	12,0	1,2	1,3	0,2
Cundinamarca	19,6	1,2	4,4	0,3
Santander	15,3	0,6	-0,6	-0,0
Atlántico	10,0	0,5	1,0	0,1
Otros departamentos	15,6	4,2	1,6	0,5

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional

Comercio al por mayor nacional- Variación anual margen comercial Junio (2026/2025)

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 11,6% para el mes de junio de 2026 en relación con junio de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 5,5 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,5 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,5 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Junio 2026 / Junio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	11,6	11,6	-0,9	-0,9
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	18,0	5,5	-0,8	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	4,9	1,5	-1,1	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	12,0	4,5	-0,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

Evolución de las principales variables para el total nacional

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Junio 2026ᵖ

Indicador	Variación anual Junio 2026 / junio 2025	Variación año corrido Enero - junio 2026 / enero - junio 2025	Variación doce meses Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,7	12,4	12,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	17,5	15,4	15,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,3	7,6	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	17,4	15,3	15,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	9,9	10,6
Total Personal ocupado	1,5	1,7	1,8

Fuente: DANE – EMC

Comercio electrónico

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor en junio de 2026, frente al mismo mes de 2025 fue de 9,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 26,4%

En el primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la variación de las ventas del comercio al por menor de 9,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 22,4%.

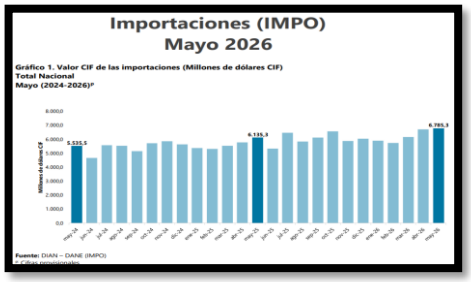
En junio de 2026 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor participaron con 2,7% en las ventas totales de estas empresas; y en junio de 2025 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,3%.

Tabla 8. Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.)
Total nacional*
Mayo (2026/2025)P

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Contribución (pp)	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Contribución (pp)	Participación en las ventas totales de mayo 2026	Participación en las ventas totales de mayo 2025
Ventas totales	11,2	11,2	9,2	9,2	100,0	100,0
Ventas realizadas a través de comercio electrónico [a]	19,8	0,5	21,5	0,5	2,5	2,3
Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico [b]	11,0	10,7	8,9	8,7	97,5	97,7

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional

IMPORTACIONES



1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Mayo (2026/2025)P

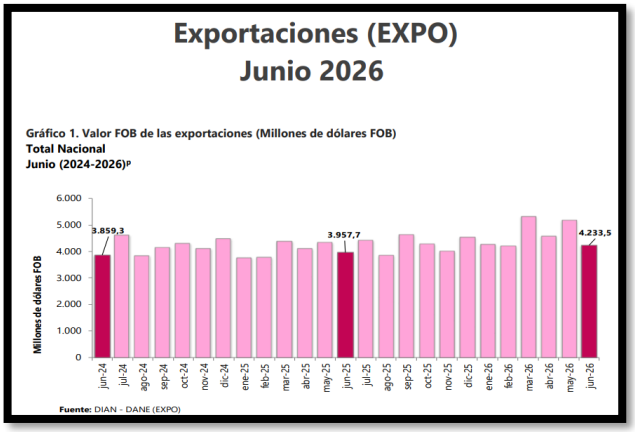
Grupos de productos (OMC)	Mayo P					Enero - Mayo P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.135,3**	**6.785,3**	**10,6**	10,6		**28.178,1**	**31.300,0**	**11,1**	11,1	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	898,2	922,7	2,7	0,4	13,6	4.198,2	4.516,5	7,6	1,1	14,4
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	680,7	920,2	35,2	3,9	13,6	3.243,3	3.195,1	-1,5	-0,2	10,2
Manufacturas[3]	4.550,0	4.921,0	8,2	6,0	72,5	20.714,5	23.548,6	13,7	10,1	75,2
Otros sectores[4]	6,2	21,4	244,3	0,2	0,3	22,1	39,8	79,7	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.

EXPORTACIONES



1. Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)p

Grupos de productos (OMC)	Junio					Enero - Junio				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.957,7**	**4.233,5**	**7,0**		**100,0**	**24.389,3**	**27.844,0**	**14,2**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.225,8	1.093,0	-10,8	-3,4	25,8	7.627,7	7.425,1	-2,7	-0,8	26,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.541,1	1.804,7	17,1	6,7	42,6	9.542,9	11.313,4	18,6	7,3	40,6
Manufacturas [3]	888,1	909,6	2,4	0,5	21,5	5.202,0	5.119,9	-1,6	-0,3	18,4
Otros sectores [4]	302,6	426,2	40,8	3,1	10,1	2.016,7	3.985,6	97,6	8,1	14,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%.
En junio de 2026 se exportaron 13,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 0,2% frente a junio de 2025.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en **$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

★ Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50
Hora Ordinaria - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.)	$ 7,959
Hora Ordinaria - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio	$ 8,338
Hora Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% nocturno	$ 10,744
Hora Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% nocturno - Desde el 15 de Julio	$ 11,256
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	$ 9,948
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 10,422
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	$ 13,928
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 14,591
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	$ 15,917
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 16,675
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	$ 19,897
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 20,844
Subsidio de transporte Anual 12 meses	$ 2,989,140
Subsidio de transporte Mensual 30 días	$ 249,095
Subsidio de transporte Diario 1 día	$ 8,303.17

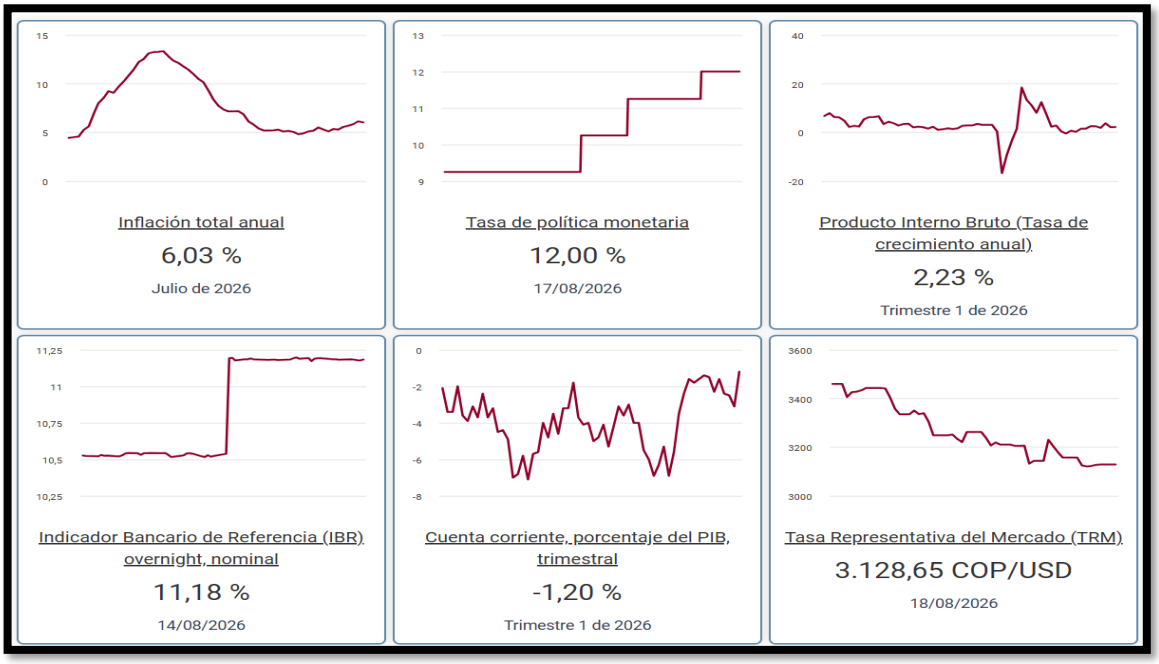
Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/.

INDICADORES ECONOMICOS

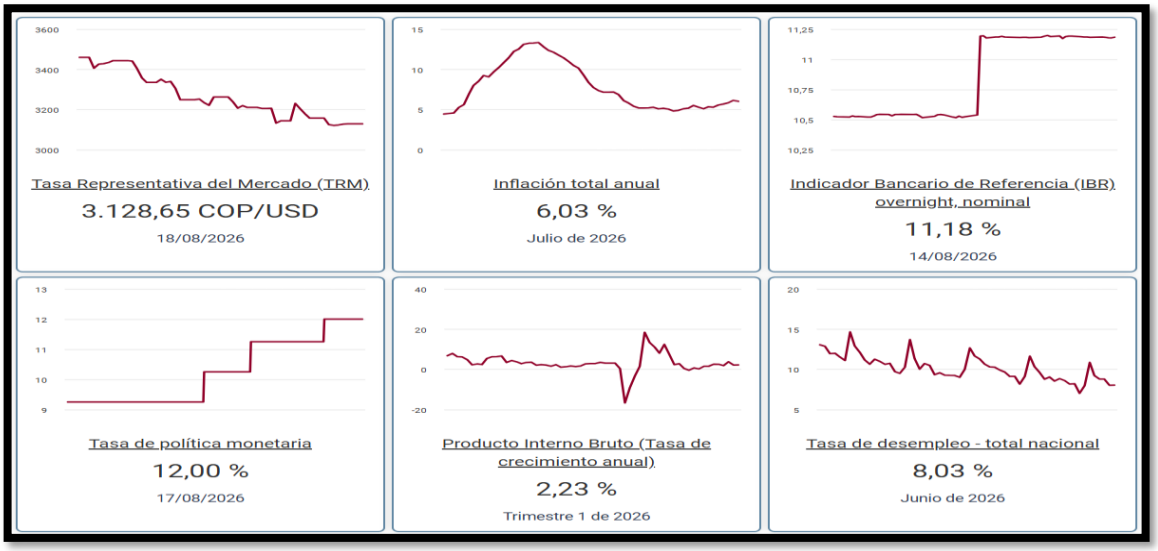
Los indicadores económicos[1]. Son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

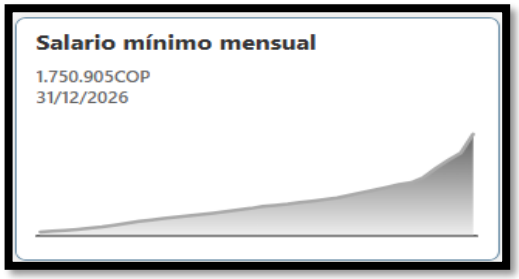


Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, siendo que, los indicadores económicos sirven para señalar el desarrollo económico que se ha llevado durante determinado tiempo, sus fortalezas y debilidades, así como los resultados que se han obtenido utilizando determinado sistema económico.



[1] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones/importaciones-historicos
[2] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones/exportaciones-historicos;

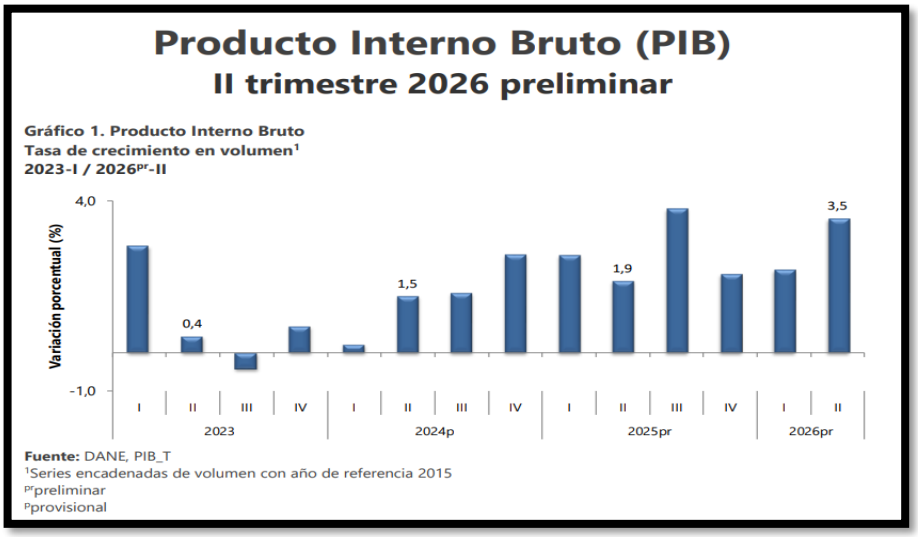




Fuente: Banco de la República. (2026). “Indicadores Económicos” https://www.banrep.gov.co/es

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO (PIB)

Información actualizada el 18 de agosto de 2026.



PIB desde el enfoque de la producción:

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% |(contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

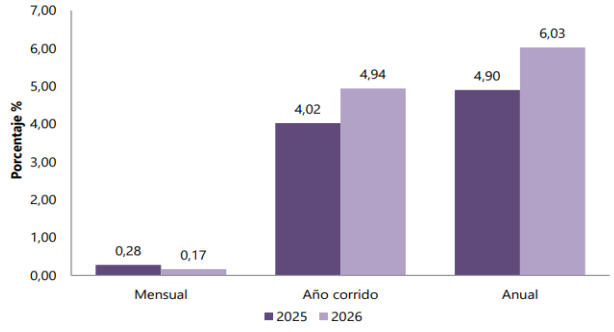
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

RESULTADOS MES DE JULIO 2026-IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026

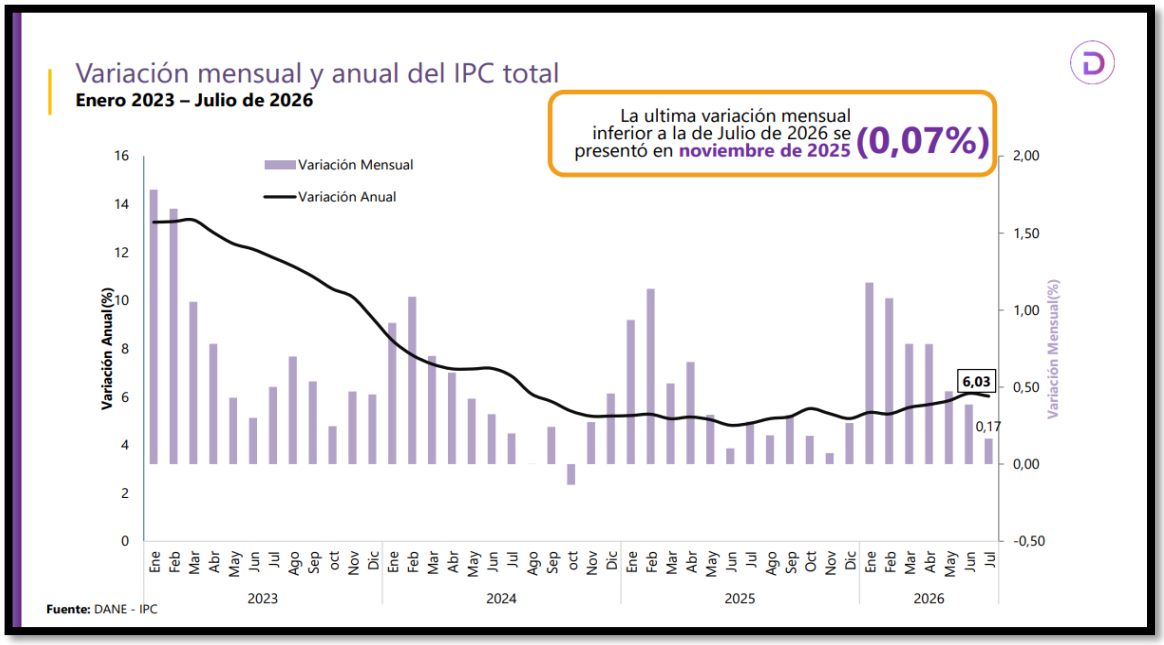


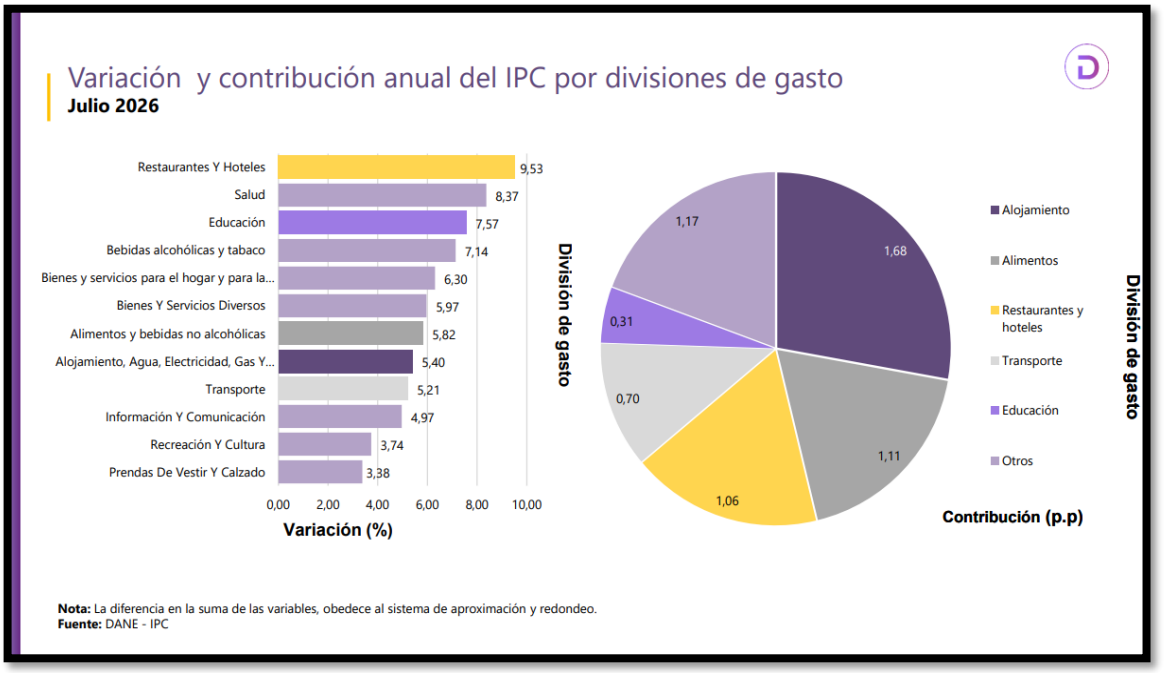
Fuente: DANE, IPC.

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).





Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026:

Seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%):

- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%).
- Salud (0,38%).
- Prendas de vestir y calzado (0,31%).
- Restaurantes y hoteles (0,30%).
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%).
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%).

Por debajo se ubicaron:

- Información y comunicación (0,04%).
- Educación (0,00%).
- Bienes y servicios diversos (-0,11%).
- Recreación y cultura (-0,13%).
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%).
- Transporte (-0,24%).

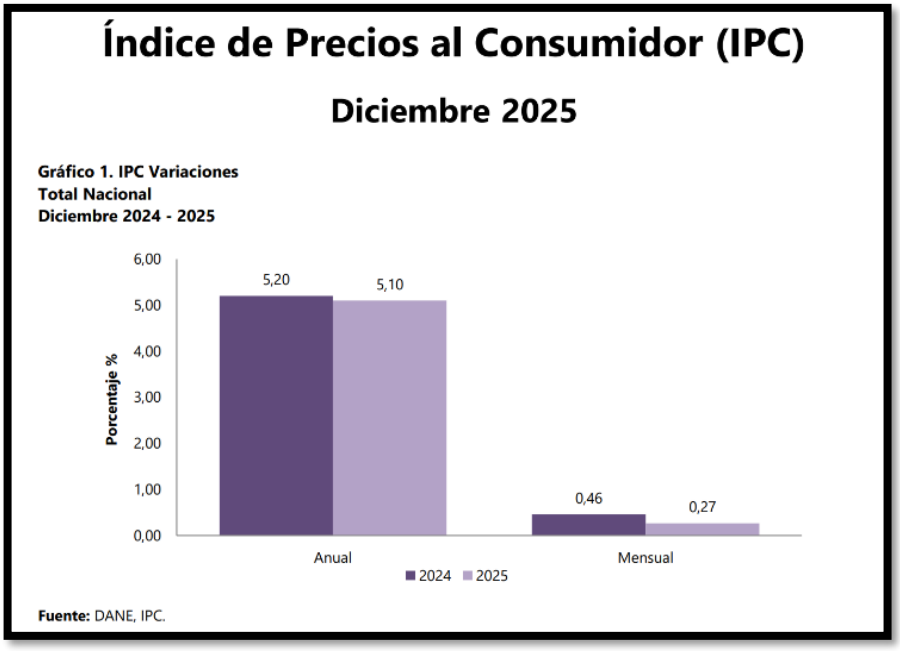
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

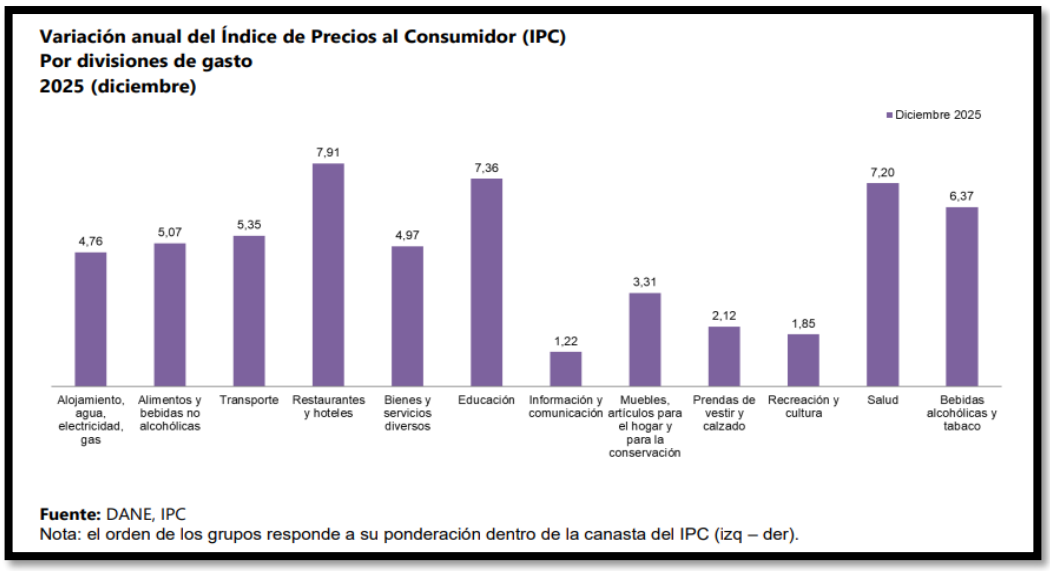
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

IPC ACUMULADO AÑO 2025.



En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

En el último año la variación de las divisiones fue:



En diciembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,65 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,60 puntos

porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,11 puntos porcentuales, electricidad con -0,09 puntos porcentuales y arroz con -0,07 puntos porcentuales

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

En el último año, las divisiones

- Educación (10,62%),
- Restaurantes y hoteles (7,87%),
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%),
- Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%),
- Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%).

Entre tanto, las divisiones

- Transporte (5,19%).
- Bienes y servicios diversos (3,33%).

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%).
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%).
- Prendas de vestir y calzado (2,06%).
- Recreación y cultura (-0,21%).
- Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

- **INFLACIÓN**

Informe de Política Monetaria-enero 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1%) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3%, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2%). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3% después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3% en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3%. Se espera que aumente al 6,3% en 2026 y se reduzca al 3,7% en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente alza.

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3% y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

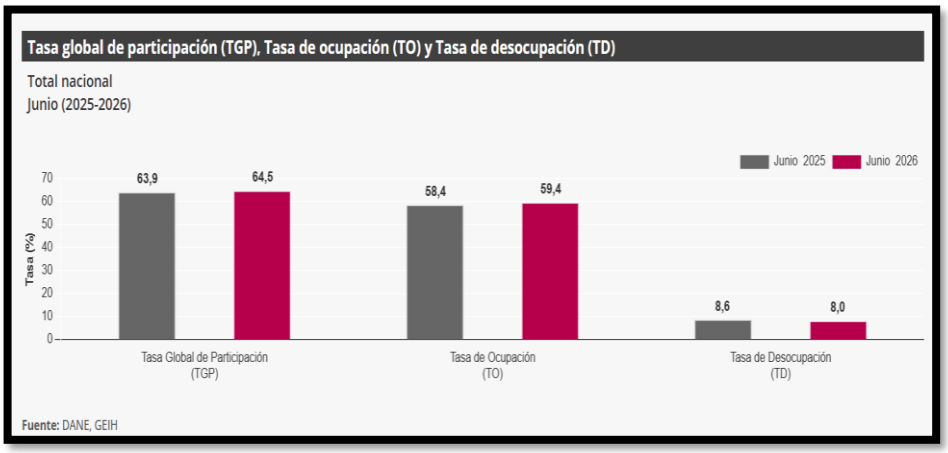


Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

TASA DE DESEMPLEO

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

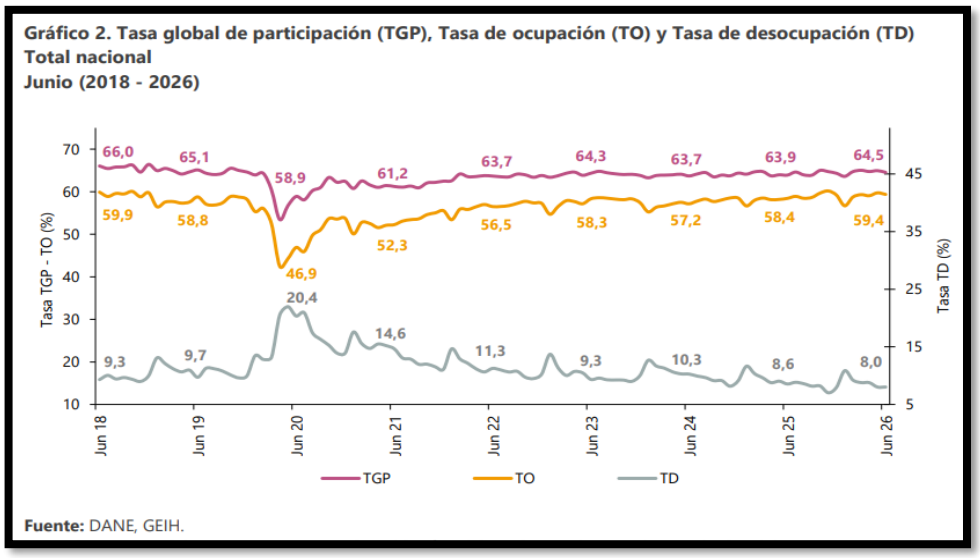


Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

En junio de 2026, la tasa de desocupación fue de 8,0% para el total nacional y para las 13 ciudades y áreas metropolitanas

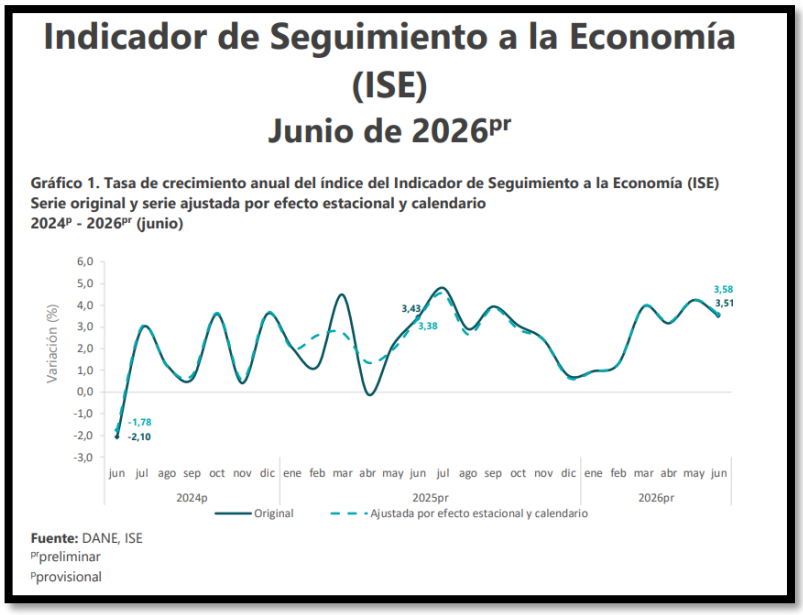
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Junio (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Junio 2025	Junio 2026	Junio 2025	Junio 2026
TGP	63,9	**64,5**	66,4	**65,9**
TO	58,4	**59,4***	60,9	**60,6**
TD	8,6	**8,0**	8,3	**8,0**
TS	7,7	**7,1**	7,7	**6,6***

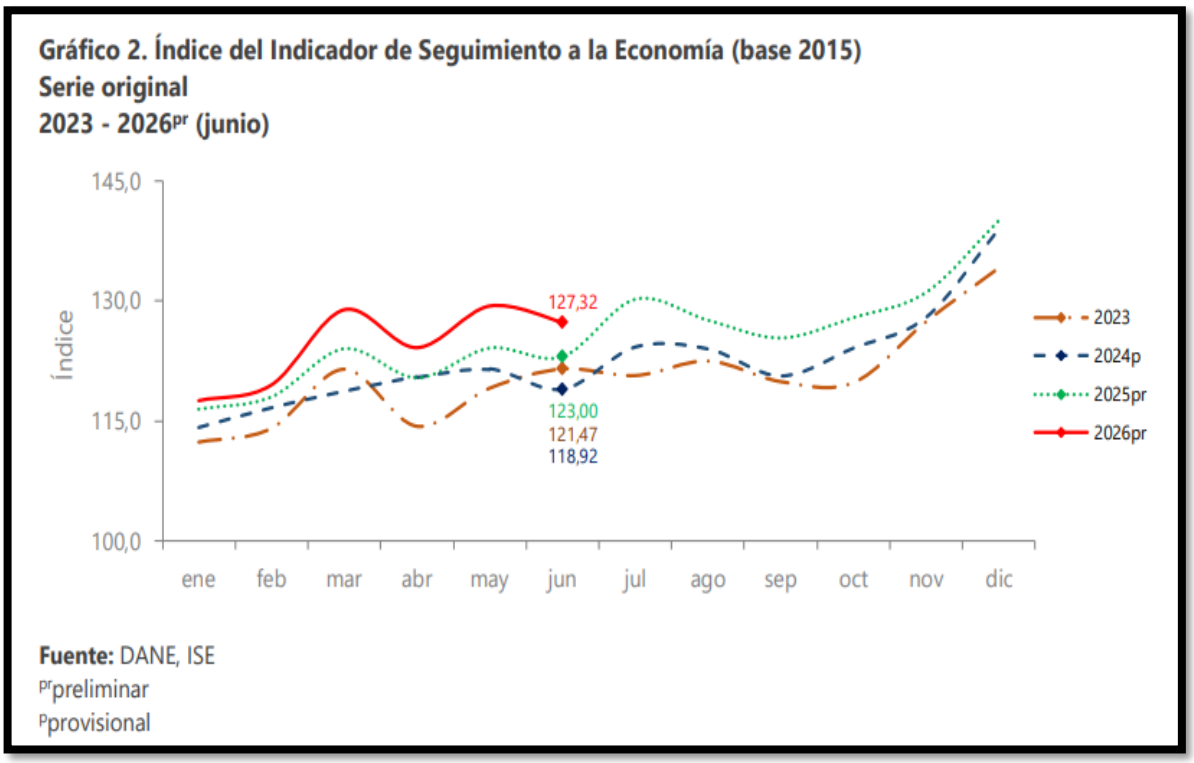
Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA (ISE)



Para el mes de junio de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025 (123,00).



COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de junio de 2026, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025 (124,67).

Para el mes de junio de 2026, el índice de las actividades primarias en su serie original se ubicó en 100,08, lo que representó un crecimiento de 0,58% respecto al mes de junio de 2025 (99,50). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026, se ubicó en 103,85, lo que representó un crecimiento de 0,53% respecto al mes de junio de 2025 (103,31).

Para el mes de junio de 2026, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 95,79, lo que representó un crecimiento de 3,21% respecto al mes de junio de 2025 (92,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026, se ubicó en 99,10, lo que representó un crecimiento de 2,96% respecto al mes de junio de 2025 (96,25).

Para el mes de junio de 2026, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 143,46, lo que representó un crecimiento de 4,28% respecto al mes de junio de 2025 (137,57). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026, se ubicó en 145,21, lo que representó un crecimiento de 4,50% respecto al mes de junio de 2025 (138,95).

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del ISE a nueve (9) actividades económicas
2026[pr] (junio)

Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%) Jun 2026[pr] / Jun 2025[pr]	Contribución* a la tasa de crecimiento del ISE (p.p.)
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	0,58	0,00
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	3,21	0,34
Terciarias	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	4,76	0,20
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	1,82	0,29
	Información y comunicaciones	-2,59	-0,08
	Actividades financieras y de seguros	8,65	0,43
	Actividades inmobiliarias	2,11	0,14
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,79	0,22
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	7,82	1,97
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		**3,51**	**3,51**

Fuente: DANE, ISE
[1]Las tasas de crecimiento anuales se calculan a partir de la serie original.
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con la variación del ISE.
p.p.: puntos porcentuales
[pr]preliminar

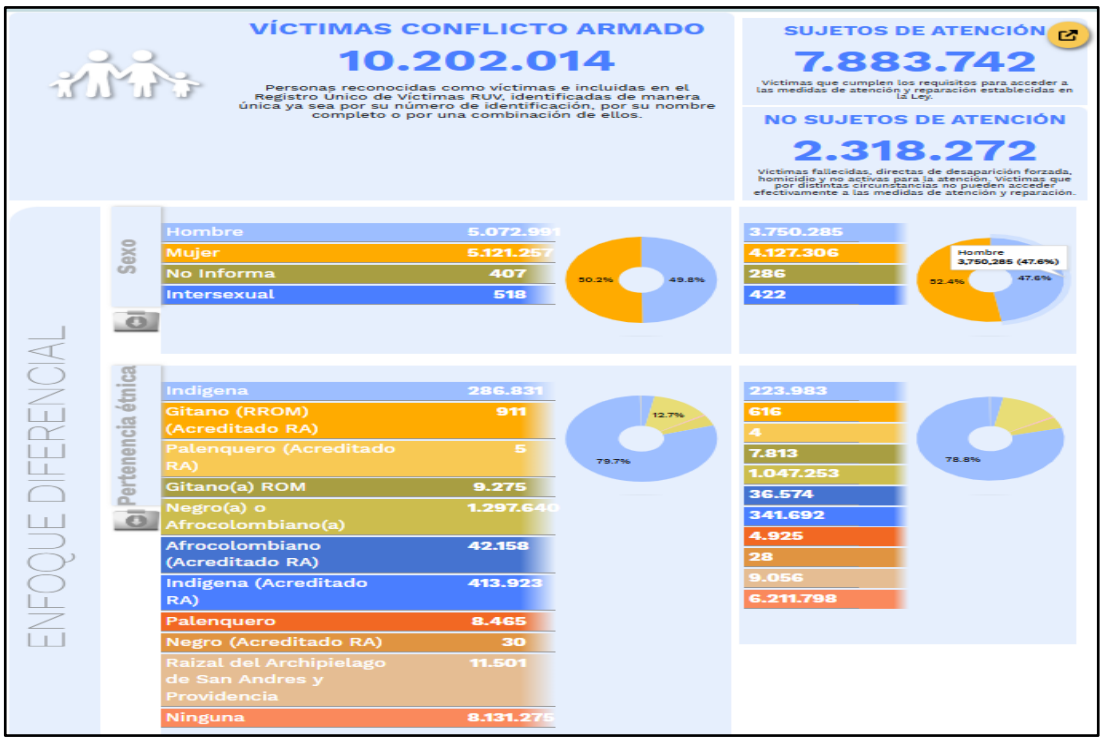
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

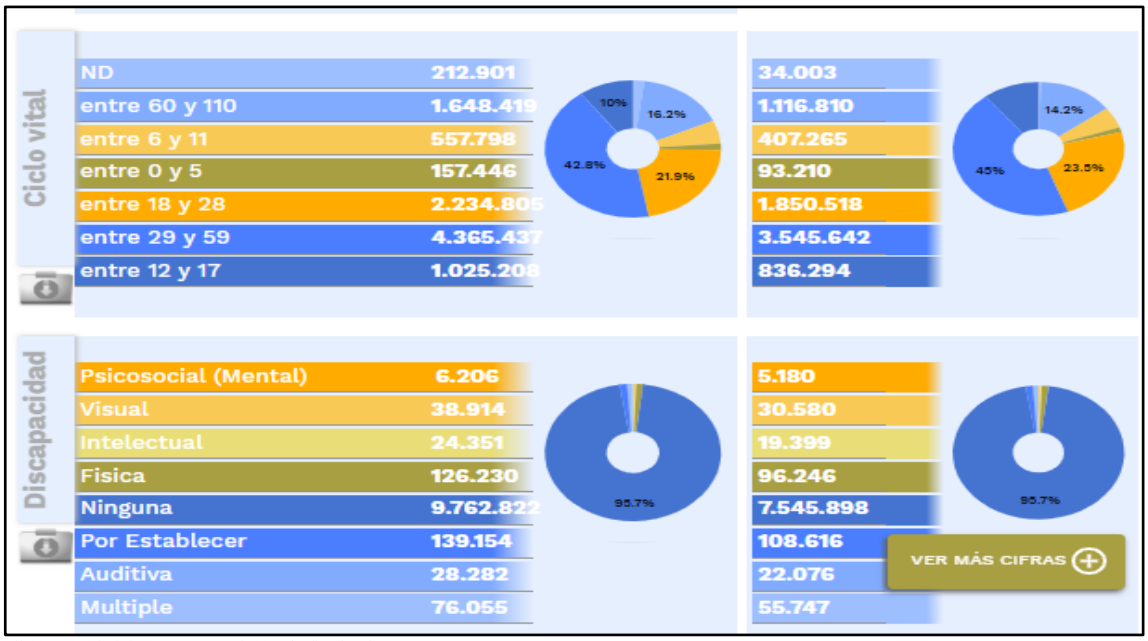
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/11/2025.





Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/



En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016[2].

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en las cuales hay **10.170.860**, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de noviembre de 2025.

[2] Fuente de información de la página: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA[3]

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es un servicio, no es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE.

3. ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*", y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - Versión No. 1 - 2025, el comité jurídico señala que:

> "*La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.*''

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-INGENIEROS cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING"**, se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

[3] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=164810

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

La Constitución Política de Colombia de 1991 y la Legislación Ambiental, buscan la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro país. Como el bien o servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “*COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*” los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 “*Manual de Contratación y Convenios*” de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 4170 de 2011 por el cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

3.1. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección.

Actualmente, pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.
En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31, 32, 33 Y 35.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirirse son especiales y específicos al tratarse de **"LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la **CENAC INGENIEROS**.

3.1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 del 2015, "*Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial*", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes y servicios, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C CIIU a través, de las siguientes actividades económicas:

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	6511		Seguros generales	Ver Nota

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	6513		Reaseguros	Ver Nota

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	6621		Actividades de agentes y corredores de seguros	Ver Nota

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	6629		Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	Ver Nota

6511 Seguros generales

Esta clase incluye:

• La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros:
- Los seguros de accidentes personales.
- Los seguros de vehículos.
- Los seguros agrícolas.
- Los seguros de viaje.
- Los seguros de aviación y seguro de navegación.
- Los seguros de cumplimiento.

- Los seguros educativos.
- Los seguros para el hogar.
- Los seguros contra incendio.
- Los seguros de minas y petroleros.
- Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias.
- Los seguros de responsabilidad civil.
- Los seguros de semovientes.
- Los seguros contra sustracción.
- Los seguros contra terremotos.
- Los seguros contra todo riesgo para contratistas.
- Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo.
- Los seguros de crédito.
- Los seguros de manejo y cumplimiento.
- Los seguros de desempleo.

Esta clase excluye:

• La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en la clase 6513 «Reaseguros».

6513 Reaseguros

Esta clase incluye:

El aseguramiento a compañías de seguros por parte de otra compañía aseguradora, mediante contratos entre el asegurador y un tercero para ceder parte del riesgo.

6621 Actividades de agentes y corredores de seguros

Esta clase incluye:

• Las actividades involucradas con el establecimiento, la gestión y la administración de planes de seguros o estrechamente relacionadas con ella, pero distintas de las de intermediación financiera.

• Las actividades de los agentes de seguros: corredores de seguros, agencias de seguros y agentes de seguros (intermediarios de seguros) que venden, negocian u ofertan contratos de anualidades y pólizas de seguros y reaseguros.

6629 Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares

Esta clase incluye:

Las actividades involucradas o estrechamente relacionadas con el establecimiento, la gestión y la administración de planes de seguros o estrechamente relacionadas con ella, pero distintas de las de intermediación financiera. Esta clase incluye la provisión de servicios de administración de seguros, tales como la evaluación y liquidación de reclamaciones de seguros.

• Los servicios actuariales.

• La administración de salvamento.

• La evaluación de reclamos de seguros.

• La tasación de solicitudes de indemnización.

• La evaluación de riesgos y daños.

• La tasación de averías, pérdidas y liquidadores de siniestros.

• La liquidación de solicitudes de indemnización de seguros.

• Otras actividades relacionadas con servicios de seguros y pensiones n.c.p.

Esta clase excluye:

• El salvamento marítimo. Se incluye en la clase 5222, «Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático».

• La valuación de bienes inmuebles. Se incluye en la clase 6820, «Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata».

• La valuación para otros propósitos. Se incluye en la clase 7490, «Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.».

• Las actividades de investigación. Se incluye en la clase 8030, «Actividades de detectives e investigadores privados».

N°	Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
1	900382405	Vardi Agencia de Seguros Ltda	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
2	900400934	NACORA LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
3	805023973	BURGOS Y VALLECILLA SAS	K6513 - Reaseguros	VALLE
4	800009830	CORPORACION INTERNACIONAL TERRANOVA SA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
5	800051086	BRAVO CORTES SAS -EN REORGANIZACION	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
6	800210590	JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
7	802004610	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	ATLANTICO
8	802017184	INVERSIONES EIDELMAN SAS	K6513 - Reaseguros	ATLANTICO
9	810004700	LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	CALDAS
10	811012274	RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LTDA BIC	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	ANTIOQUIA

11	811017425	COASSIST LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	ANTIOQUIA
12	830034170	DISTRICARS SEGUROS LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
13	830041025	MILLENIUM BROKER LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
14	830050499	MCLARENS COLOMBIA LIMITADA	K6629 - Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	BOGOTA D.C.
15	830109678	jJAH COMPANY SERVICES SAS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
16	830132432	SIS VIDA SAS	K6629 - Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	BOGOTA D.C.
17	860010499	ALFONSO ROZO Y CIA LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
18	860403819	INVERSIONES ALICANTEL SAINVERSIONES ALICANTEL SAINVERSIONES ALICANTEL SA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
19	860503459	JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
20	860505494	VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
21	890304882	ILA OCCIDENTAL LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	VALLE
22	890803304	TORRES GUARIN Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	CALDAS
23	890917657	AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	ANTIOQUIA
24	891502661	JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	CAUCA
25	900060570	ALIANZA COMERCIAL DE SEGUROS LTDA AGENCIA DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
26	900068666	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	RISARALDA
27	900116307	RIESGOS TASACIONES Y SERVICIOS RTS COLOMBIA	K6629 - Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	BOGOTA D.C.
28	900265778	NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	SANTANDER
29	900407272	RAVE, AGENCIA DE SEGUROS LTDA,	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	ANTIOQUIA
30	900821316	Grupo Novus Limitada	K6511 - Seguros generales	BOGOTA D.C.
31	901186750	BAYPORT ASESORES LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	BOGOTA D.C.
32	900330260	INVERSORA EN FINANZAS SAS	K6629 - Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	ANTIOQUIA

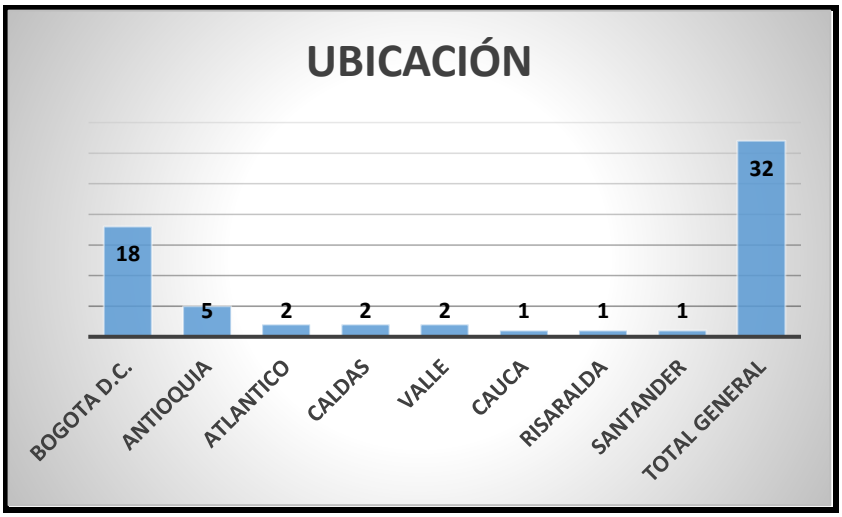
UBICACIÓN

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
BOGOTA D.C.	18
ANTIOQUIA	5
ATLANTICO	2
CALDAS	2

VALLE	2
CAUCA	1
RISARALDA	1
SANTANDER	1
Total general	**32**

GRAFICA DE UBICACIÓN



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con 18 empresas, seguido de Antioquia con (5) empresas, información obtenida de una base de datos de 32 empresas clasificadas dentro de los códigos CIIU: 6511,6513,6621 y 6629.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

3.1.2. ANÁLISIS DE OFERTA

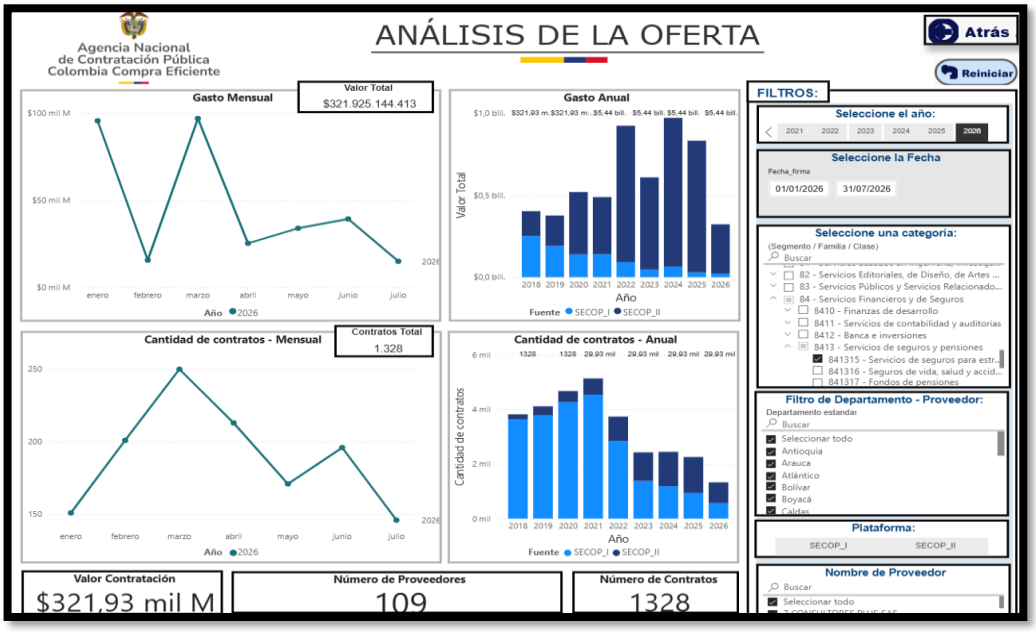
ESTUDIO DEL MERCADO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

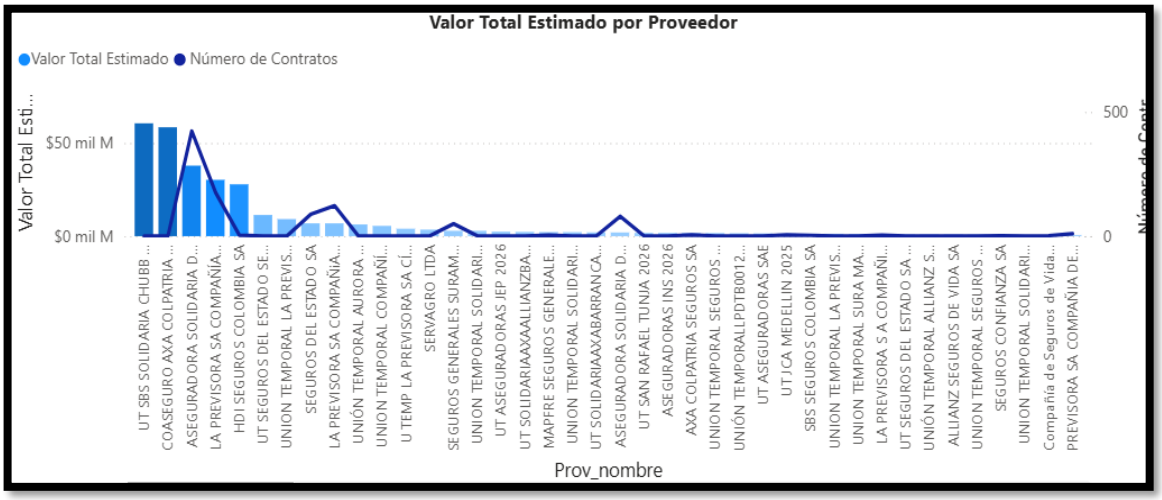
Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontró la adquisición realizada por la entidad y que se tiene en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en históricos así:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

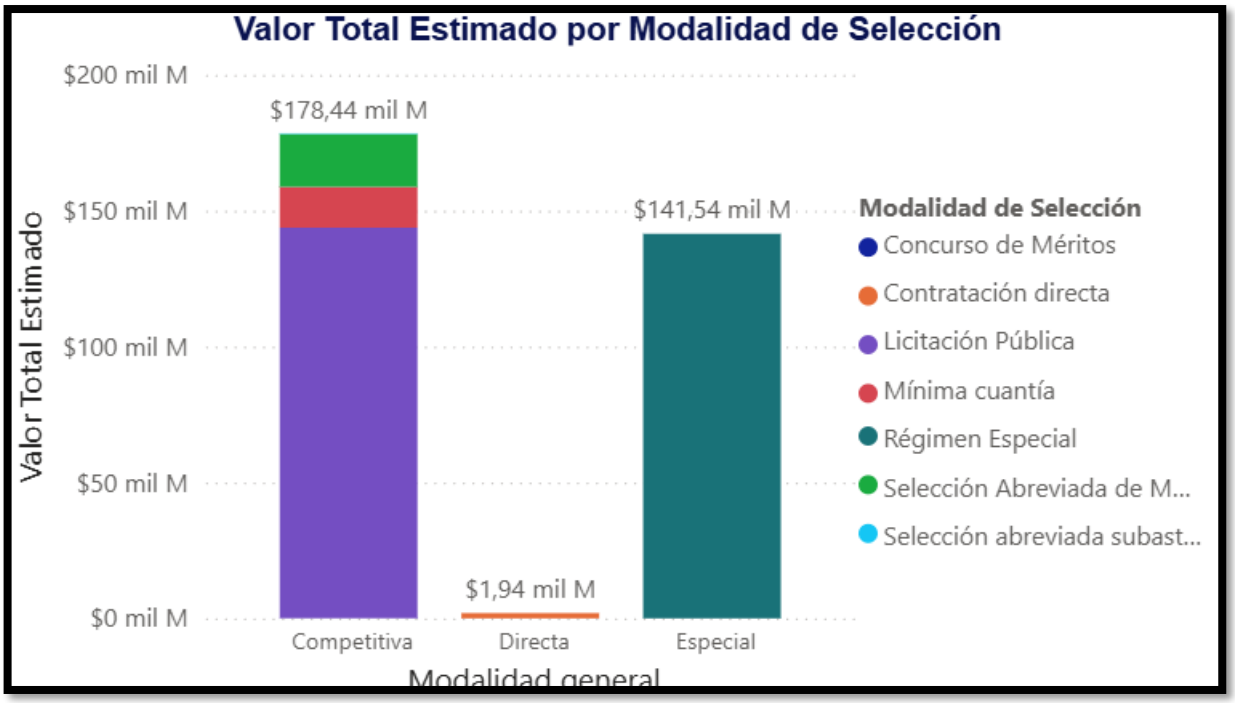
Se puede afirmar que el sector dentro del cual se enmarca el presente proceso se caracteriza por tener un dinamismo importante en el mercado, lo cual facilita y fortalece la confianza del mismo, es por esto que la amplia muestra de posibles empresas, en el mercado de Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito (SOAT), existen infinidades de proveedores que podrán satisfacer la necesidad requerida cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en este proceso contractual.



En el presente año se evidencian 1328 contratos por valor de $ 321,93 mil M de pesos mediante estas categorías; contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 109 proveedores.



EL VALOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN MENDIANTE LAS QUE FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL



Para la adquisición de estos bienes según el Modelo de Abastecimiento estratégico, se encuentra en mayor proporción en la modalidad de Licitación Pública.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	1328	$321.925.144.413	100,00%	1328	$321.925.144.413	100,00%
Total	1328	$321.925.144.413	100,00%	1328	$321.925.144.413	100,00%

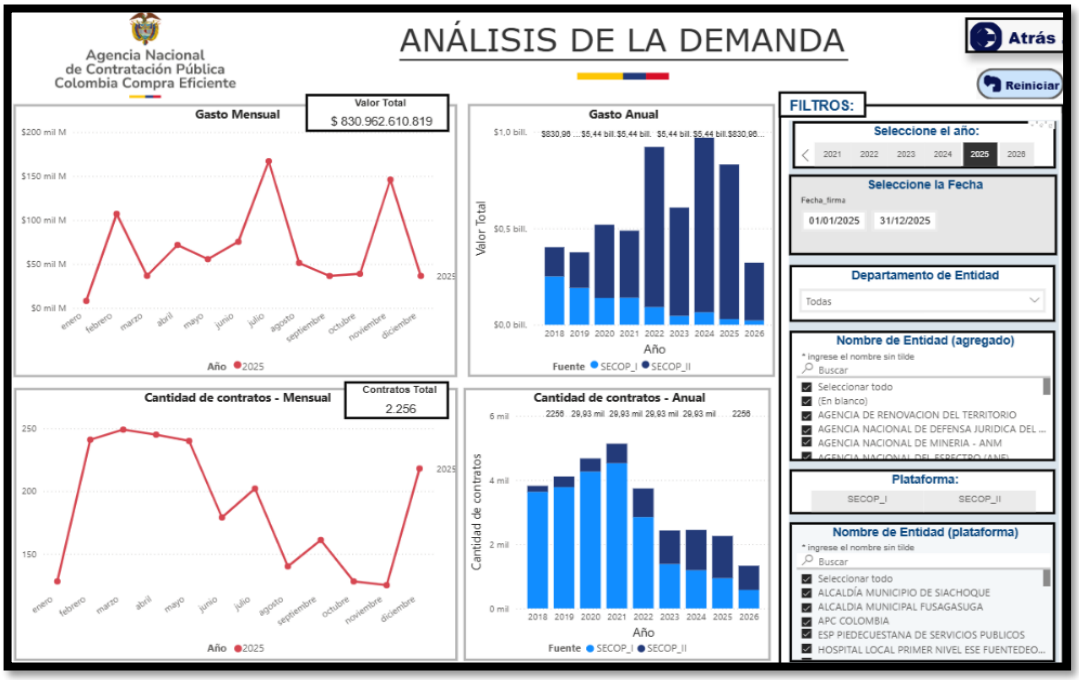
FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131503	Seguro de automóviles o camiones

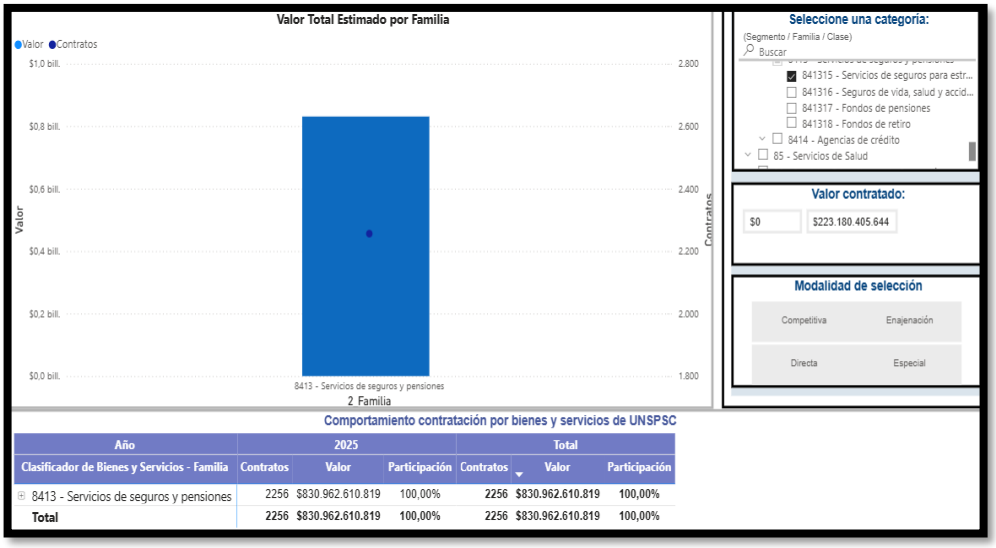
3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Por los diferentes procesos adjudicados en vigencias anteriores para cubrir la necesidad mediante la comercialización de este tipo de servicios, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, regional y nacional y a su vez pluralidad de personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

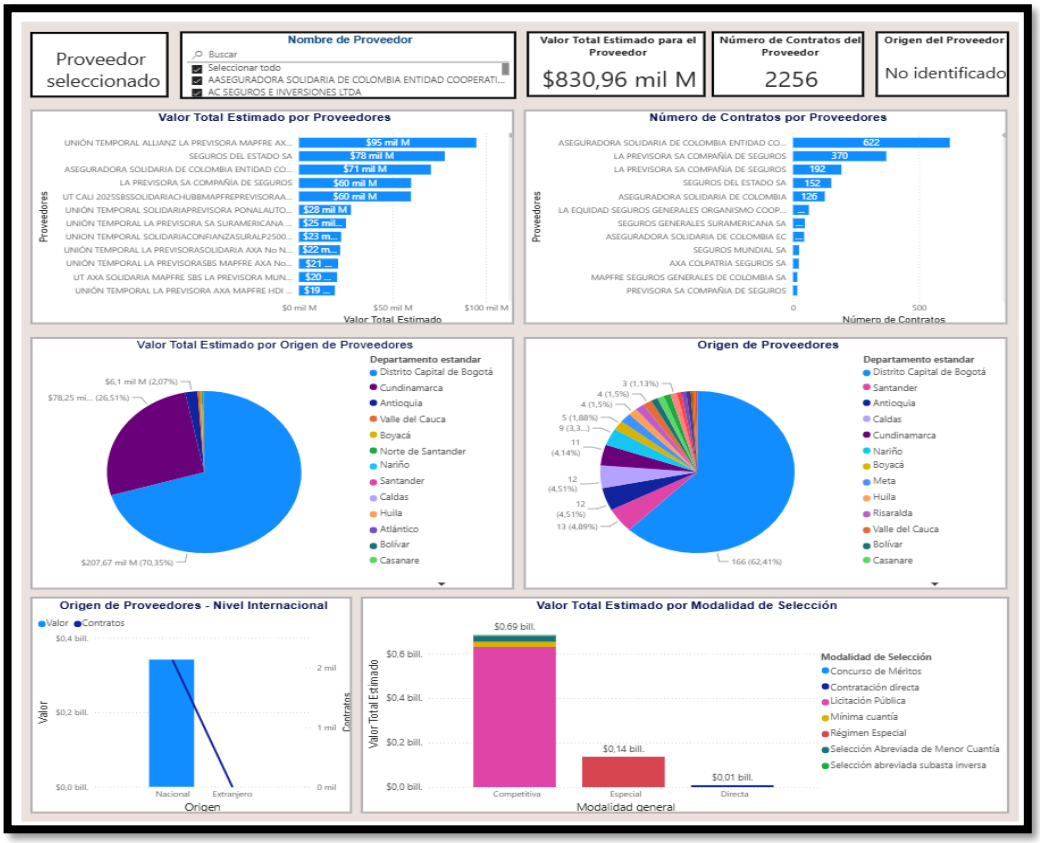
Por lo anterior la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar este proceso.



NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS BAJO EL SEGMENTO 84 EN LA ANUALIDAD 2025



VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131503	Seguro de automóviles o camiones

De acuerdo el Modelo de abastecimiento estratégico el origen de los proveedores se encuentra concentrada en el Distrito Capital de Bogotá.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: "**LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **"SEGURO"**, fundamentado en el artículo 1045 del Código de comercio.

4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades No. 00169537 centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **"LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

(SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING”, el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			DESCRIPCIÓN DEL RUBRO					
A-02-02-02-007-001			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	71347	Adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	UNIDAD	0	490	84131503	OMITIDO	OMITIDO

RELACIÓN DISCRIMINADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

ITEM	TIPO	MARCA	PLACA	FACHA VENCIMIENTO SOAT	SERIE	CAP. TONE	MODELO	LINEA	UNIDAD BENEFICIADA
1	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SME196	2/12/2026	3WKDD40XXBF284611	52	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC28
2	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME171	6/11/2026	284602	2.8	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC28
3	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	LHA574	6/11/2026	8LBETF1E470004489	0	2007	CAMPERO O CAMIONETA	BASPC 28
4	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	EJC-BR28-F	6/11/2026	284235	20	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC28
5	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME181	6/11/2026	284236	28	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC28
6	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ922	6/11/2026	286653	0	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC28
7	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME170	6/11/2026	284601	2.8	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC 28
8	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE025	6/11/2026	3HSCNAPT0AN174140	35	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC15
9	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00298	6/11/2026	3HTWYAHT19N143263	20	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC15
10	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00299	6/11/2026	3HTWYAHTX9N143262	20	2009	CARGA O MIXTOS	BASPC15
11	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00300	6/11/2026	3HTWYAHT09N143206	20	2009	CARGA O MIXTOS	BASPC15
12	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW818	6/11/2026	3HAMMAAR9DL404640	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC15
13	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW815	6/11/2026	3HAMMAAR9DL363376	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC15
14	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY086	6/11/2026	9BWCN82T78R802498	10	2008	CARGA O MIXTOS	BASPC15
15	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA417	6/11/2026	3HSWYAHT8CN085471	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC17
16	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF766	6/11/2026	3HTWAHT2CN086594	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC17

17	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF768	6/11/2026	3HTWAHT4CN086600	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC17
18	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD876	6/11/2026	3HTWYAHT4AN334731	0	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC27
19	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD875	6/11/2026	3HTWYAHT7AN334738	0	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC27
20	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO146	6/11/2026	3HTWYAHT7JN668137	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	BASPC27
21	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ060	6/11/2026	9GDFVR347HB001352	17	2017	CARGA O MIXTOS	BASPC27
22	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNACIONAL	WBC732	6/11/2026	3HSWYAHT2CN085451	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC27
23	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC768	6/11/2026	3HTWYAHT9CN085474	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC27
24	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO145	6/11/2026	3HTWYAHT9JN668141	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	BIRAN
25	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	SHI034	6/11/2026	3HSCNAPT29N081955	0	2009	CARGA O MIXTOS	BIRAN
26	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SJK180	6/11/2026	2XKDDK9XSNM927849	12	1992	CARGA O MIXTOS	BIRAN
27	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ059	6/11/2026	9GDFVR345HB001351	17	2017	CARGA O MIXTOS	BIRAN
28	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	EJC-18-FD-00285	6/11/2026	3HTWYAHT69N143212	20	2009	CARGA O MIXTOS	BIRAN
29	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	NDC786	6/11/2026	3HTWYAHT0EN796388	16.5	2014	CARGA O MIXTOS	BIRAN
30	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW846	6/11/2026	3HTWYAHTXDN300605	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIRAN
31	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW834	6/11/2026	3HAMMAAR2DL404642	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BIRAN
32	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	EJC-BR02-JA-00011	6/11/2026	3HTWYAHT19N062716	12	2008	CARGA O MIXTOS	BIRAN
33	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO151	6/11/2026	3HTWYAHT0JN668139	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	BIRAN
34	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK181	6/11/2026	9FJUN84W5E0106863	0	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC ARMENIA
35	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC775	6/11/2026	3HTWYAHT9CN085510	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
36	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA416	6/11/2026	3HTWYAHT4CN085480	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
37	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA384	6/11/2026	3HTWYAHTXCN085483	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
38	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC739	6/11/2026	3HSWYAHT5CN085461	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
39	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC740	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085470	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
40	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF789	6/11/2026	3HTWAHT7CN086577	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
41	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF798	6/11/2026	3HTWAHT3CN086567	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
42	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF799	6/11/2026	3HTWAHT1CN086587	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA

43	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF102	6/11/2026	3HTWYAHT2CN086546	0	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
44	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF797	6/11/2026	3HTWYAHT8CN086566	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
45	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF800	6/11/2026	3HTWAHT2CN086579	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
46	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	NDC787	6/11/2026	3HAMMAARXEL784816	15.88	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC ARMENIA
47	CAMIONETA	NISSAN	GAK192	6/11/2026	3N6PD23Y3ZK925746	0	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
48	CAMIONETA (DIMAX)	CHEVROLET	HCD802	6/11/2026	8LBETF3E6A0046960	0	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
49	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC774	6/11/2026	3HTWYAHTXCN085497	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
50	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	DIY881	6/11/2026	1HTZZAAR6CJ639596	16	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
51	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA398	6/11/2026	3HAMMAAR4BL393575	15.88	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
52	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD870	6/11/2026	3HTWYAHTGAN334732	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
53	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD872	6/11/2026	3HTWYAHT5AN334737	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
54	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD879	6/11/2026	3HTWYAHT8AN334733	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
55	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME166	6/11/2026	3BKDL00X0BF284200	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
56	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME169	6/11/2026	284201	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
57	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY072	6/11/2026	9BWCM82T88R839694	11	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
58	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO167	6/11/2026	1M1AW07Y9JM086210	52	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
59	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	UFJ937	6/11/2026	ZXKDDE9X2PM931815	52	1993	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
60	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO164	6/11/2026	1M2AX18C1JM040288	28	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
61	CAMION	FOTON	FIK075	6/11/2026	LVB4PBB1JE001337	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
62	CAMION	FOTON	FIK076	6/11/2026	LVB4PBB1JE001338	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
63	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU018	2/12/2026	8LBETF3W9J0376570	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
64	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU017	6/11/2026	8LBETF3W0J0376568	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
65	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU016	6/11/2026	8LBETF3W5J0376565	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
66	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU015	6/11/2026	8LBETF3W3J0376564	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
67	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU014	6/11/2026	8LBETF3W1J0376563	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
68	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM83E	6/11/2026	3JBUCAP47JK001716	0	2018	MOTO CARRO	CENAC NEIVA
69	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX955	6/11/2026	9GDN1R755KB015848	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA

70	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX954	6/11/2026	9GDN1R752KB015869	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
71	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX980	6/11/2026	8LBETF3W8K0392082	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
72	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX971	6/11/2026	9GDFTR34XKB011354	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
73	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ036	6/11/2026	JTEBH9FJ8KK206871	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC NEIVA
74	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF742	6/11/2026	3HTWYAHT5CN086556	32	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
75	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC750	6/11/2026	3HSWYAHT3CN085457	35	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
76	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC751	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085465	35	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
77	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA381	6/11/2026	3HTWYAHT7CN085506	14	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
78	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	VOH300	6/11/2026	9GDFVR32XAB000832	17	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
79	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA385	6/11/2026	3HTWYAHT7CN085490	16	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
80	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF747	6/11/2026	3HTWYAHT6CN086548	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
81	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF744	6/11/2026	3HTWYAHT8CN086552	32	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
82	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF746	6/11/2026	3HTWYAHT0CN086559	32	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
83	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF748	6/11/2026	3HTWYAHT7CN086569	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
84	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	VDJ024	6/11/2026	1M2B209C35M030315	18	2005	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
85	VOLQUETA SENCILLA	VOLSWAGEN	FU00292	6/11/2026	9533M82T0AR022032	10	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
86	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO166	6/11/2026	1M2AX18C5JM040794	28	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
87	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC738	6/11/2026	3HSWYAHT0CN085455	32	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
88	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA392	6/11/2026	3HSWYAHT7DN154507	32	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
89	VOLQUETA SENCILLA	FORD	OFK270	6/11/2026	8YTYF80C7X8A15145	12	1999	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
90	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HMG841	6/11/2026	3HTWYAHT89N082395	0	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
91	CAMION	FOTON	FIK073	6/11/2026	LVB4PBB1JE001335	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
92	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU012	6/11/2026	8LBETF3WXJ0376450	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
93	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU011	6/11/2026	8LBETF3W3J0376449	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
94	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU010	6/11/2026	8LBETF3W1J0376448	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
95	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU009	6/11/2026	8LBETF3WXJ0376447	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
96	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU008	6/11/2026	8LBETF3W1J0376577	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA

97	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM81E	6/11/2026	3JBUCAP40JK001671	0	2018	MOTO CARRO	CENAC BUCARAMANGA
98	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX959	6/11/2026	9GDN1R754KB015767	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
99	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX960	6/11/2026	9GDN1R755KB015727	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
100	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX958	6/11/2026	9GDN1R756KB015776	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
101	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX976	6/11/2026	8LBETF3W8K0392003	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
102	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX969	6/11/2026	9GDFTR346KB011352	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
103	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ034	6/11/2026	JTEBH9FJXKK206838	0	2019	CAMIONETA	CENAC BUCARAMANGA
104	CAMIONETA DIMAX	CGEVROLET	DOE277	6/11/2026	8LBETF3E1A0041584	2.9	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
105	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK182	6/11/2026	9FJUN84W5E0106803	0	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
106	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC734	6/11/2026	3HSWYAHT7CN085462	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD03
107	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC737	6/11/2026	3HSWYAHT4CN085466	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD03
108	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA383	6/11/2026	3HTWYAHT4CN085513	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD3
109	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA387	6/11/2026	3HTWYAHT6CN085514	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
110	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF791	6/11/2026	3HTWAHT7CN086558	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
111	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF792	6/11/2026	3HTWAHT9CN086560	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
112	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF790	6/11/2026	3HTWAHT3CN086581	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD 03
113	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF796	6/11/2026	3HTWAHT2CN086582	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
114	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF794	6/11/2026	3HTWAHT1CN086590	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
115	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF788	6/11/2026	3HTWAHT1CN086562	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BICOD 03
116	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW816	6/11/2026	3HAMMAAR7DL363375	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
117	CAMIONETA	FORD	JQV026	6/11/2026	8AFAR22D8MJ215673	0	2021	CAMIONETA	CENAC CALI
118	CAMION	FOTON	FIK078	6/11/2026	LVB4PBB1JE001340	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
119	CAMION	FOTON	FIK077	6/11/2026	LVB4PBB1JE001339	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
120	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU022	6/11/2026	8LBETF3W6J0376575	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
121	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU020	6/11/2026	8LBETF3W0J0376572	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
122	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU019	6/11/2026	8LBETF3W9J0376571	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
123	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM84E	6/11/2026	3JBUCAP47JK001604	0	2018	MOTO CARRO	CENAC CALI
124	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX953	6/11/2026	9GDN1R759KB043426	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI

125	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX952	6/11/2026	9GDN1R759KB043457	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
126	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FDZ037	6/11/2026	JTEBH9FJXKK206886	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
127	CAMION FVR	CHEVROLET	FPX972	6/11/2026	9GDFTR341KB011355	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
128	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX979	6/11/2026	8LBETF3WXK0392083	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC CALI
129	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF752	6/11/2026	3HTWAHT7CN086584	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
130	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF755	6/11/2026	3HTWAHT1CN086583	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
131	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC752	6/11/2026	3HSWYAHT3CN085453	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
132	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC726	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085447	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
133	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	UWQ829	2/12/2026	R686ST60868	40	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
134	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC763	6/11/2026	3HTWYAHT4CN085494	26.91	2012	7600	CENAC VALLEDUPAR
135	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC765	6/11/2026	3HTWYAHT0CN085489	26.91	2012	7600	CENAC VALLEDUPAR
136	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH093	6/11/2026	3HTWYAHTODN155798	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
137	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF750	6/11/2026	3HTWAHT9CN086574	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
138	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ061	6/11/2026	9GDFVR349HB001353	17	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
139	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF751	6/11/2026	3HTWAHT3CN086575	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
140	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF753	6/11/2026	3HTWAHT2CN086576	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
141	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD869	6/11/2026	3HTWYAHT1AN334735	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
142	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD871	6/11/2026	3HTWYAHT7AN334741	20	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
143	VOLQUETA SENCILLA	VOLWAGEN	FUO295	6/11/2026	9533M82TXAR021843	12	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
144	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW810	6/11/2026	3HTWYAHT8DN234054	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
145	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW811	6/11/2026	3HTWYAHT9DN282677	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
146	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW812	6/11/2026	3HTWYAHT9DN300546	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
147	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW817	6/11/2026	3HAMMAARXDL404632	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
148	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW837	6/11/2026	3HTWYAHTXDN282705	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
149	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW838	6/11/2026	3HTWYAHTXDN282803	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
150	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW840	6/11/2026	3HTWYAHT7DN300545	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
151	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW845	6/11/2026	3HTWYAHT8DN300604	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30

152	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF754	2/12/2026	3HTWAHT1CN086580	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
153	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF756	6/11/2026	3HTWYAHT9CN086589	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
154	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ923	6/11/2026	286654	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
155	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ928	6/11/2026	284237	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
156	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ929	2/12/2026	284238	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
157	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ930	2/12/2026	284239	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
158	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ931	6/11/2026	284240	0	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
159	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	EAO062	6/11/2026	9GDFVR347GB025178	9.4	2016	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
160	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA415	6/11/2026	3HTWYAHT6CN085481	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
161	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME172	6/11/2026	35272373	2.8	2011	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
162	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	DIY880	6/11/2026	3HAMMAAR3DL195931	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
163	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	FREIGHTLINER	SME150	6/11/2026	3ALACYCS7BDAX0796	15.88	2011	CARGA O MIXTOS	BASPC30
164	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA391	6/11/2026	3HSWYAHT5DN154506	52	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
165	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WDF048	6/11/2026	3HSCNAPT49N109626	40	2009	CARGA O MIXTOS	BASPC30
166	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	NMF197	6/11/2026	3HSWYAHT47N471150	0	2007	CARGA O MIXTOS	BASPC30
167	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	DOE396	6/11/2026	8LBETF3E9A0046953	2.9	2010	CAMPERO O CAMIONETA	BASPC30
168	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD803	2/12/2026	8LBETF3E6A0046957	0	2010	CAMPERO O CAMIONETA	BASPC30
169	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD804	2/12/2026	8LBETF3E4A0046956	0	2010	CAMPERO O CAMIONETA	BASPC30
170	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	DIW807	6/11/2026	3HTWYAHT4DN328870	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
171	VOLQUETA SENCILLA	FORD 8000	SHI487	6/11/2026	8YTYF804038A16415	12	2003	CARGA O MIXTOS	BASPC30
172	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA102	6/11/2026	1HTWYATT54J092403	16	2004	CARGA O MIXTOS	BASPC30
173	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM035	6/11/2026	1HTWYATT94J092405	16	2004	CARGA O MIXTOS	BASPC30
174	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM036	6/11/2026	1HTWYATT04J092406	16	2004	CARGA O MIXTOS	BASPC30
175	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH084	6/11/2026	3HTWYAHT2DN155799	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
176	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH085	6/11/2026	3HTWYAHT9DN155797	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30

177	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH090	6/11/2026	3HTWYAHT2DN155785	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
178	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH091	6/11/2026	3HTWYAHT4DN155786	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
179	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH086	2/12/2026	3HTWYAHT8DN154379	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
180	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH083	6/11/2026	3HTWYAHT5DN155800	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
181	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH088	6/11/2026	3HTWYAHT7DN155801	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
182	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH089	6/11/2026	3HTWYAHT8DN155791	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
183	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH092	2/10/2026	3HTWYAHT6DN155787	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	BASPC30
184	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA376	6/11/2026	3HTWYAHT2CN085509	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC30
185	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL311	6/11/2026	1HTEKTAT5NH564331	17.9	2022	CARGA O MIXTOS	BASPC30
186	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY081	6/11/2026	3HTWYAHT19N082397	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
187	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY080	6/11/2026	3HTWYAHT19N095196	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
188	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	EF00036	6/11/2026	3HSCNAPT6AN174143	12	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
189	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORK	SME174	10/12/2026	284605	6	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
190	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORK	SME175	6/11/2026	284606	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
191	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SME197	6/11/2026	284613	52	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
192	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME168	6/11/2026	284198	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
193	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME167	6/11/2026	284199	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
194	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ924	6/11/2026	3BKHHZ8X2BF286655	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
195	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW844	6/11/2026	3HTWYAHT6DN3006032	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
196	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW808	6/11/2026	3HTWYAHT6DN154431	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
197	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW809	6/11/2026	3HTWYAHT6DN234053	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
198	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK180	6/11/2026	9FJUN84W2E0106657	0	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC FLORENCIA
199	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	YBK067	6/11/2026	8XGAX16Y3BA014926	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
200	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU006	6/11/2026	8LBETF3W9J0376567	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC FLORENCIA
201	CAMION	FOTON	FIK071	6/11/2026	LVB4PBB1JE001327	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
202	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX965	6/11/2026	9GDN1R759KB013777	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
203	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX966	6/11/2026	9GDN1R756KB013767	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
204	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX964	6/11/2026	9GDN1R752KB013801	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA

205	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX967	6/11/2026	9GDFTR342KB011350	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
206	CAMION PLATAFORMA GRUA	INTERNACIONAL	FPZ049	6/11/2026	3HAMMMMR7KL225166	8	2019	CARGA O MIXTO	CENAC FLORENCIA
207	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX975	6/11/2026	8LBETF3WOK0391993	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC FLORENCIA
208	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ032	6/11/2026	JTEBH9FJXKK206757	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC FLORENCIA
209	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX998	6/11/2026	9GDNMR857KB008499	2.2	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
210	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU007	6/11/2026	8LBETF3WXJ0376576	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
211	CAMION	FOTON	FIK072	6/11/2026	LVB4PBB1JE001330	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
212	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM80E	6/11/2026	3JBUCAP48JK001630	0	2018	MOTO CARRO	CENAC INGENIEROS
213	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX963	6/11/2026	9GDN1R75XKB015702	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
214	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX962	6/11/2026	9GDN1R751KB015703	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
215	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX961	6/11/2026	9GDN1R752KB015726	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
216	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX968	6/11/2026	9GDFTR344KB011351	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
217	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX997	6/11/2026	9GDNMR85XKB008500	2.2	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
218	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX977	6/11/2026	8LBETF3W6K0392002	0.7	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
219	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ033	6/11/2026	JTEBH9FJ6KK206819	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
220	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	SHI058	6/11/2026	3HSCNAPT39N095394	40	1998	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
221	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC728	2/12/2026	3HSWYAHT4CN085452	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
222	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC727	6/11/2026	3HSWYAHT5CN085444	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
223	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC746	6/11/2026	3HSWYAT8CH085445	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
224	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC778	2/12/2026	3HTWYAHT7CN085473	26.91	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
225	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF771	6/11/2026	3HTWAHT1CN086537	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
226	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF764	6/11/2026	3HTWAHT3CN086541	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
227	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF763	2/12/2026	3HTWAHT9CN086544	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
228	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF762	6/11/2026	3HTWAHT5CN086542	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
229	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF774	2/12/2026	3HTWAHTXCN086570	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
230	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC753	6/11/2026	3HSWYAHT1CN085456	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN

231	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC729	6/11/2026	3HSWYAHT8CN085468	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
232	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA382	6/11/2026	3HTWYAHT0CN085511	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
233	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA390	6/11/2026	3HTWYAHT1CN085498	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
234	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF778	6/11/2026	3HTWAHT4CN086595	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
235	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF779	6/11/2026	3HTWAHT6CN086596	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
236	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF772	2/12/2026	3HTWAHTXCN086598	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
237	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF773	2/12/2026	3HTWAHT1CN086568	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
238	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM85E	6/11/2026	3JBUCAP41KK000272	0	2018	MOTO CARRO	CENAC MEDELLIN
239	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX951	6/11/2026	9GDN1R750KB043458	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
240	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX950	6/11/2026	9GDN1R755KB016353	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
241	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX974	6/11/2026	9GDFTR345KB011357	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
242	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX973	6/11/2026	9GDFTR343KB011356	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
243	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	GAK194	6/11/2026	9GDNPR751EB034285	2	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
244	CAMIONETA	NISSAN	GAK191	6/11/2026	3N6PD23Y4ZK925707	1	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC MEDELLIN
245	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ038	6/11/2026	JTEBH9FJ4KK206897	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC MEDELLIN
246	TRACTO CAMION	HINO	JKX705	6/11/2026	9F3FM1AL7LXX10100	29	2020	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
247	CAMION	HINO	JKX706	6/11/2026	9F3GH8JM8NXX10569	8.4	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
248	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA103	6/11/2026	1HTWYATT74J092404	16	2004	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
249	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO046	6/11/2026	8LBETF3W1G0370688	2.95	2016	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC PASTO
250	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	CHEVROLET	WDB902	6/11/2026	9GDFVR327AB006829	17	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
251	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	KGH081	6/11/2026	9533M82T5AR021426	16	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
252	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC731	6/11/2026	3HSWYAHT4CN085449	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
253	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC771	6/11/2026	3HTWYAHT6CN085478	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
254	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ926	6/11/2026	3BKHHZ8X4BF286656	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
255	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO147	6/11/2026	3HTWYAHT3JN421505	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
256	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO148	6/11/2026	3HTWYAHT7JN709916	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
257	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO149	6/11/2026	3HTWYAHT5JN709915	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO

258	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME179	6/11/2026	284610	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
259	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME177	2/12/2026	284608	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
260	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	VOH338	6/11/2026	9GDFVR322BB007663	10	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
261	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME178	6/11/2026	284609	28	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
262	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	EF00056	10/12/2026	3WKDD40X2BF289673	12	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
263	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO168	6/11/2026	1M1AW07Y2JM086212	30	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
264	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY037	6/11/2026	3HTWYAHT49N143256	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
265	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD881	2/12/2026	3HTWYAHT5AN334740	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
266	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME151	6/11/2026	3HTWYAHT1BN343257	10	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
267	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HHE952	6/11/2026	3HTWYAHT9BN371614	10	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
268	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HMG763	6/11/2026	3HTWYAHT1BN371615	10	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
269	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KZL996	6/11/2026	3HTWYAHT1NN237475	15.9	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
270	CAMIONETA	CHEVROLET	HCD868	6/11/2026	8LBETF3E9A0047113	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
271	CAMIONETA 4x4	RENAULT	GZM768	6/11/2026	3BRCD33BXNK590215	0	2022	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CENAC PASTO
272	CAMION	CHEVROLET	KPP852	6/11/2026	9GDNPR754NB006742	4.05	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
273	CAMION	CHEVROLET	KPP851	6/11/2026	9GDFTR347NB006052	8.8	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
274	AMBULANCIA	NISSAN	KPP854	6/11/2026	3N6CD35B9ZK436975	0	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
275	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL312	6/11/2026	1HTEKTAT7NH564332	17.9	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
276	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	INGERSOLL RAND	IE00007	6/11/2026	44KHM6483KWZ17020	20	1985	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
277	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	KGF439	6/11/2026	8LBETF3E0C0133482	2,9	2012	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC TOLEMAIDA
278	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	NDC789	6/11/2026	3HAMMAAR3EL784818	15.88	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
279	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO	DINA	OJG156	6/11/2026	SA49540-02114	2	1997	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
280	EQUIPO PRESIÓN SUCCIÓN	INTERNATIONAL	EAN934	6/11/2026	1HTWGADT4EH792830	9	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
281	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WDB904	2/12/2026	3HSCNAPT3BN324596	52	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
282	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC770	2/12/2026	3HTWYAHT4CN085477	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA

283	CAMIONETA MAZDA BT 50	MAZDA	GAU075	6/11/2026	9FJUN84W2F0207246	0	2015	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
284	EQUIPO PRESIÓN SUCCIÓN	INTERNATIONAL	FDZ043	6/11/2026	3HAWYAHTXHL273562	7.7	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
285	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA099	6/11/2026	1HTWYATTX4J092400	16	2004	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
286	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	NDC900	6/11/2026	3HTWYAHT9EN796420	16.4	2014	CARGA O MIXTOS	CENAN TOLEMAIDA
287	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW814	6/11/2026	3HTWYAHT9DN403594	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
288	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD873	6/11/2026	3HTWYAHTXAN334734	0	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
289	CAMION RWD FA ABS E4	CHEVROLET	FPZ000	6/11/2026	9GDN1R751KB013417	4.65	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
290	CAMION RWD FA ABS E4	CHEVROLET	FPX999	6/11/2026	9GDN1R759KB013407	4.65	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
291	CAMIONETA	FORD	ODT677	6/11/2026	8AFAR23LOPJ275490	1,8	2023	CAMIONETA	CENAC BARRANQUILLA
292	CAMIONETA	NISSAN	JTS962	6/11/2026	3N6CD33B3ZK420290	0	2021	CAMPERO O CAMIONETA	BIADE 80
293	CAMIONETA	NISSAN	JTS961	6/11/2026	3N6CD33B8ZK420270	0	2021	CAMIONETA	BIADE 80
294	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME176	6/11/2026	284607	28	2011	CARGA O MIXTOS	BIADE 80
295	C/COMANDO Y CONTROL	FORD	DIW996	6/11/2026	1FDUF5HT3CEB37402	4.51	2012	CARGA O MIXTOS	BIADE 80
296	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC776	6/11/2026	3HTWYAHT8CN085515	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	BIADE 80
297	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO144	6/11/2026	3HTWYAHT9JN668138	14.5	2018	CARGA O MIXTOS	BIADE 80
298	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC756	6/11/2026	3HTWYAHT7CN085523	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
299	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC762	6/11/2026	3HTWYAHT6CN085495	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
300	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC764	6/11/2026	3HTWYAHT3CN085485	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
301	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC757	6/11/2026	3HTWYAHT8CN085496	26.91	2012	7600	CENAC TOLEMAIDA
302	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC760	6/11/2026	3HTWYAHTXCN085516	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
303	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC758	6/11/2026	3HTWYAHT3CN085521	26.91	2012	7600	CENAC TOLEMAIDA
304	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC761	6/11/2026	3HTWYAHT0CN085508	26.91	2012	7600 WORKSTAR	CENAC TOLEMAIDA
305	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC759	6/11/2026	3HTWYAHT1CN085520	26.91	2012	7600	CENAC TOLEMAIDA
306	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC725	6/11/2026	3HSWYAHT0CN085450	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA

307	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC735	6/11/2026	3HSWYAHT0CN085464	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
308	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC749	6/11/2026	3HSWYAHT8CN085454	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
309	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC779	6/11/2026	3HTWYAHT5CN085472	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
310	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	BWY036	6/11/2026	3HTWYAHT59N091099	0	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
311	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	INTERNATIONAL	VEZ707	6/11/2026	3HTXGAHTOFN069949	1.01	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
312	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	ATLAS COPCO	IE00008	6/11/2026	1H1TWYAHT49J132339	20	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
313	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	SPEDD STAR	IE00003	6/11/2026	CF-275-HHA-27479	7	1998	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
314	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY083	6/11/2026	3HTWYAHTX9N95200	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
315	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY079	6/11/2026	3HTWYAHT79N095185	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
316	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	IWJ912	6/11/2026	3HAMMAR4BL341640	1.59	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
317	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC733	6/11/2026	3HSWYAHT3CN085460	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
318	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC736	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085467	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
319	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	VEZ873	6/11/2026	3HSCNAPT2AN174141	52	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
320	CAMIONETA	MAZDA	GAK179	6/11/2026	9FJUN84W1E0106925	1	2014	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
321	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	NDC788	6/11/2026	3HAMMAAR1EL784817	15.88	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
322	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA388	6/11/2026	3HTWYAHT3CN085518	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
323	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA389	6/11/2026	3HTWYAHT0CN085492	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
324	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC767	6/11/2026	3HTWYAHT2CN085493	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
325	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF783	6/11/2026	3HTWAHT3CN086555	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
326	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF781	6/11/2026	3HTWAHT7CN086588	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
327	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF785	6/11/2026	3HTWYAHT3CN086586	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
328	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY082	6/11/2026	3HTWYAHT39N095197	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
329	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW836	6/11/2026	3HTWYAHT1DN282690	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
330	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW813	6/11/2026	3HTWYAHT2DN300551	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS

331	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW835	6/11/2026	3HTWYAHT3DN282674	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
332	VOLQUETA SENCILLA	FORD 8000	SHI482	6/11/2026	8YTYF804X38A16650	10.8	2003	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
333	CAMPERO	RENAULT	YZU057	6/11/2026	9FBHSR5B3JM026242	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
334	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ039	6/11/2026	JTEBH9FJ6KK206903	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
335	CAMIONETA	TOYOTA -PRADO	FPZ040	6/11/2026	JTEBH9FJXKK206919	0	2019	CAMPERO O	CENAC INGENIEROS
336	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ041	6/11/2026	JTEBH9FJ3KK206924	0	2019	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
337	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ042	6/11/2026	JTEBH9FJ4KK206933	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
338	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ043	6/11/2026	JTEBH9FJ3KK206941	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
339	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ044	6/11/2026	JTEBH9FJ8KK206949	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
340	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ045	6/11/2026	JTEBH9FJ1KK206954	0	2019	CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
341	CAMION	HINO	JKX704	6/11/2026	9F3GH8JM8NXX10564	8.4	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
342	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM82E	6/11/2026	3JBUCAP45JK001634	0	2018	MOTO CARRO	CENAC VILLAVICENCIO
343	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX957	6/11/2026	9GDN1R757KB015804	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
344	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX981	6/11/2026	9GDN1R759KB015805	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
345	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX956	6/11/2026	9GDN1R753KB015847	4.82	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
346	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX970	6/11/2026	9GDFTR348KB011353	8.8	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
347	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ035	6/11/2026	JTEBH9FJ1KK206856	0	2019	CAMPIONETA	CENAC VILLAVICENCIO
348	CAMION PLATAFORMA GRUA	INTERNACIONAL	FPZ050	6/11/2026	3HAMMMMR8KL075617	8	2019	CARGA O MIXTO	CENAC VILLAVICENCIO
349	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU013	6/11/2026	8LBETF3W1J0376451	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC VILLAVICENCIO
350	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UYX50E	6/11/2026	3JBUCAP42JK001672	0	2019	MOTO CARRO	CENAC VILLAVICENCIO
351	CAMION	FOTON	FIK074	6/11/2026	LVB4PBB1JE001336	10.5	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
352	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL EAGLE	SME193	6/11/2026	3HSCNAPT4AN174142	32	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
353	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE028	6/11/2026	1HTCF2577DHA12379	32	1990	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
354	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO169	6/11/2026	1M1AW29Y3JM086213	52	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
355	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY074	6/11/2026	3HTWYAHT79N095199	20	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
356	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW839	6/11/2026	3HTWYAHT3DN300543	20	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
357	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW841	6/11/2026	3HTWYAHT3DN300552	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO

358	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW842	6/11/2026	3HTWYAHT5DN300558	20	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
359	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW843	6/11/2026	3HTWYAHT4DN300602	20	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
360	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY075	6/11/2026	3HTWYAHT59N095198	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
361	VOLQUETA SENCILLA	INTERNACIONAL	HMG835	6/11/2026	3HANNAAR6BL341641	0	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
362	VOLQUETA SENCILLA	CHEVROLET KODIAK	OIA134	6/11/2026	9GDP7H1J01B020316	12	1997	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
363	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET FVR	FDZ063	6/11/2026	9GDFVR342HB001355	17	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
364	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	BWY059	6/11/2026	3HTWYAHT59N062721	20	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
365	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME184	6/11/2026	3HTWYAHT4BN371618	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
366	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ064	6/11/2026	9GDFVR340HB020180	17	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
367	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF777	2/12/2026	3HTWAHT1CN086599	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
368	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF775	2/12/2026	3HTWAHT8CN086602	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
369	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA380	2/12/2026	3HSWYAHT9CN085491	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
370	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA386	6/11/2026	3HTWYAHT9CN085507	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
371	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF770	6/11/2026	3HTWAHT3CN086538	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
372	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF760	6/11/2026	3HTWAHT5CN086539	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
373	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH082	6/11/2026	3HTWAHT4CN086550	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
374	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ062	6/11/2026	9GDFVR340HB001354	17	2017	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
375	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH017	6/11/2026	3HTWYAHT4CN086547	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
376	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF741	6/11/2026	3HTWYAHT3CN086572	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
377	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF745	6/11/2026	3HTWYAHT9CN086561	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
378	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA379	6/11/2026	3HTWYAHT7CN085487	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
379	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	DIX977	6/11/2026	3HTWYAHT8CN085482	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
380	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA418	6/11/2026	3HSWYAHT7XN085469	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
381	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF758	2/12/2026	3HTWAHT1CN086540	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
382	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF765	2/12/2026	3HTWAHT8CN086549	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
383	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF757	2/12/2026	3HTWAHT8CN086597	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
384	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF769	2/12/2026	3HTWAHT0CN086593	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO

385	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA399	2/12/2026	3HAMMAAR5BL393567	15.88	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
386	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	VEA008	6/11/2026	3HAMMAAR6BL389382	15.88	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
387	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE027	6/11/2026	3HSCNAPT4AN174139	35	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
388	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC730	6/11/2026	3HSWYAHT2CN085448	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
389	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD800	6/11/2026	8LBETF3E8A0047110	2.9	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC VILLAVICENCIO
390	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA950	6/11/2026	3HTWYAHT2EN770449	16.6	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
391	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA951	6/11/2026	3HTWYAHT9EN770450	16.5	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
392	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA948	6/11/2026	3HTWYAHT9EN770447	16.5	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
393	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME183	6/11/2026	3HTWYAHT2BN371617	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
394	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	SME153	6/11/2026	3HAMMAR3BL367016	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
395	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO	INTERNATIONAL	DIX978	6/11/2026	3HAMMAAR4CL087588	15.88	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
396	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA949	6/11/2026	3HTWYAHT0EN770448	16.5	2014	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
397	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL287	6/11/2026	1HTEKTAT3NH564330	17.9	2022	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
398	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA378	2/12/2026	3HTWYAHT5CN085486	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
399	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC747	6/11/2026	3HSWYAHT6CN085463	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
400	CAMIONETA	NISSAN	OLO140	6/11/2026	3N6CD33B7ZK387679	0	2018	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC VILLAVICENCIO
401	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO045	6/11/2026	8LBETF3WXG0370687	2.95	2016	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
402	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO063	6/11/2026	8LBETF3W7G0370680	2.95	2016	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
403	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	KGF438	6/11/2026	8LBETFE30C0134065	2.9	2012	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
404	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	CES985	6/11/2026	8LBETF3E7B0081122	0	2011	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
405	CAMIONETA ESTACAS	MAZDA	OBG847	6/11/2026	9FJUN632880202980	0	2008	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
406	CAMIONETA FRONTIER D. CABINA	NISSAN	YBK044	6/11/2026	3N6CD33B6ZK370548	0	2017	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
407	CAMIONETA RANGER	FORD	GCW935	6/11/2026	8AFAR22D6L156430'	0	2020	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
408	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX995	6/11/2026	9GDNMR851KB008269	2.2	2019	NKR	CENAC INGENIEROS
409	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX993	6/11/2026	9GDNMR858KB010875	2.2	2019	KKR	CENAC INGENIEROS
410	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX992	6/11/2026	9GDNMR851KB010877	2.2	2019	NKR	CENAC INGENIEROS

411	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX994	6/11/2026	9GDNMR851KB008790	2.2	2019	KKR	CENAC INGENIEROS
412	CAMION NHR	CHEVROLET	FPX991	6/11/2026	9GDNLR776KB014316	1.65	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
413	CAMION NHR	CHEVROLET	FPX990	6/11/2026	9GDNLR777KB012736	1.65	2019	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
414	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	DOE397	6/11/2026	8LBETF3EXA0047111	2.9	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
415	CAMIONETA 4x4	RENAULT	GZM767	6/11/2026	3BRCD33B8NK590214	0	2017	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
416	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	LMM776	6/11/2026	3N8CP5HE8ZL621612	0	2023	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
417	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET FVR	EAO061	6/11/2026	9GDFVR345GB0225177	9.4	2016	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
418	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY073	6/11/2026	9BWCM82T59R902469	11	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
419	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	WDB908	6/11/2026	3HAMMAAR7BL338456	0	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
420	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	FD00317	10/12/2026	284233	20	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC28
421	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	FD00318	10/12/2026	284234	20	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC28
422	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF767	2/12/2026	3HTWAHT0CN086545	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC17
423	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD874	2/12/2026	3HTWYAHT9AN334739	0	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC17
424	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	HCD883	2/12/2026	3HAMMAAR7AL276345	0	2010	CARGA O MIXTOS	BASPC17
425	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA400	2/12/2026	3HAMMAAR7BL393568	15.88	2011	CARGA O MIXTOS	CENAC NEIVA
426	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC769	2/12/2026	3HTWYAHT2CN085476	40	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC BARRANQUILLA
427	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO165	2/12/2026	1M2AX18C7JM040795	28	2018	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
428	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH087	2/12/2026	3HTWYAHT3DN154211	26.87	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC BUCARAMANGA
429	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA375	2/12/2026	3HTWYAHT0CN085475	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC CALI
430	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF749	2/12/2026	3HTWAHT7CN086573	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VALLEDUPAR
431	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	JA00014	10/12/2026	3HTWYAHT39N143202	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
432	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF761	2/12/2026	3HTWAHTXCN086536	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
433	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC777	2/12/2026	3HTWYAHT1CN085517	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC MEDELLIN
434	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY076	2/12/2026	3HTWYAHT79N078063	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
435	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY077	2/12/2026	3HTWYAHT39N078027	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC PASTO
436	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM038	2/12/2026	1HTWYATT44J092408	16	2004	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
437	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC748	28/11/2026	3HSWYAHT3CN085446	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
438	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC773	2/12/2026	3HTWYAHT1CN085484	26.91	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO

439	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW819	2/12/2026	3HAMMAAR0DL404641	15.88	2013	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
440	CAMIONETA	NISSAN	ABU652	2/12/2026	JN1CNUD22Z0016115	0	2010	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC DE INGENIEROS
441	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	SME192	10/12/2026	3HTWYAHT79W062719	12	2008	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
442	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF780	2/12/2026	3HTWAHT7CN086543	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
443	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF782	2/12/2026	3HTWAHT9CN086592	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
444	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF786	2/12/2026	3HTWAHT2CN086563	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
445	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF787	2/12/2026	3HTWAHT1CN086571	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
446	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF784	2/12/2026	3HTWAHT1CN086585	26.87	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC INGENIEROS
447	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY078	2/12/2026	3HTWYAHT69N069399	10	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC TOLEMAIDA
448	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA377	10/12/2026	3HTWYAHT5CN085522	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
449	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	KA00064	10/12/2026	3HAMMAAR6CLO87592	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC Nº4
450	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX 831	10/12/2026	3HAMMAAR4CC087526	12	2012	CARGA O MIXTOS	BIJOS 30
451	CARRO TALLER	INTERNACIONAL	DIX900	2/12/2026	3HAMMAAR7CL087620	12	2012	CARGA O MIXTOS	BAMAI 40
452	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIY826	10/12/2026	3HAMMAAR5CL087552	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
453	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA412	2/12/2026	3HAMMAAR4CL087557	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
454	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX898	2/12/2026	3HAMMAAR5CL087616	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
455	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX980	28/11/2026	3HAMMAAR9CL087618	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
456	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX981	28/11/2026	3HAMMAAR3CL087632	12	2012	CARGA O MIXTOS	CENAC TOL - BAMAI
457	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA374	10/12/2026	3HAMMAAR6CL087558	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC9
458	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	KD00021	10/12/2026	3HAMMAAR1CL087631	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC9
459	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX899	2/12/2026	3HAMMAAR3CL087629	20	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC7
460	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA413	2/12/2026	3HAMMAAR4CL087591	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC 10
461	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	DIY830	10/12/2026	3HAMMAAR1CL087628	12	2012	CARGA O MIXTOS	BIVAR 21
462	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	KD0019	10/12/2026	3HAMMAARXCL087630	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASER23
463	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA414	2/12/2026	HAMMAARGCLO87589	7	2012	CARGA O MIXTOS	BASER23
464	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	KA00040	10/12/2026	3HAMMAAR7CL087617	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC28
465	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	DIY828	10/12/2026	3AHMMAAR1CL087619	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC30
466	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA394	10/12/2026	3HAMMAAR7CL087553	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC30
467	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA395	10/12/2026	3HAMMAAR8CL087559	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC12

468	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX901	2/12/2026	3HAMMAAR2CL087556	12	2012	CARGA O MIXTOS	BIBYA
469	CARRO TALLER	CHEVROLET	FPX996	6/11/2026	9GDNMR853KB010878	12	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC 5
470	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	POP272	2/12/2026	W1WVKGEZ5S4328966	0	2025	OFICIALES ESPECIALES	CENAC INGENIEROS
471	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA393	10/12/2026	3HAMMAAR9CL087554	12	2012	CARGA O MIXTOS	BACAC
472	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	XWP040	6/11/2026	3HSDJAPT5FN698746	0	2015	CARGA-PROSTAR 6X4	BIADE80
473	CAMIONETA	NISSAN	GAK193	6/11/2026	3N6PD23Y3ZK925696	1	2014	CAMIONETA-D22/NP300	BIADE 80
474	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA411	2/12/2026	3HAMMAAR0CL087555	15.88	2012	CARGA O MIXTOS	BASPC15
475	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	HCD884	2/12/2026	3HAMMAAR9AL276346	7 T	2010	CARGA O MIXTA	CENAC PASTO
476	CARRO TANQUE DE AGUA	CHEVROLET FVR	SLE053	6/11/2026	9GDFVR32X98000549	5000 KG	2011	CARGA O MIXTA	CENAC VILLAVICENCIO
477	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	SME182	6/11/2026	3HTWYAHT6BN371619	15000 KG	2011	CARGA O MIXTA	CENAC VILLAVICENCIO
478	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	ISF973	6/11/2026	3HTWYAHTX9N082396	15000 KG	2009	CARGA O MIXTA	CENAC VILLAVICENCIO
479	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	VWY080	6/11/2026	9BWCM82T39R83212	16	2009	CARGA O MIXTOS	CENAC FLORENCIA
480	VOLQUETA DOBLETROQUE	International	BNA101	6/11/2026	1HTWYATT34J092402	20	2014	WORKSTAR	CENAC-TOLEMAIDA-BAMAI40
481	VOLQUETA DOBLETROQUE	International	NMF198	6/11/2026	3HTWYAHT17N4392221	20	2010	WORKSTAR	CENAC-TOLEMAIDA-BAMAI40
482	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO150	6/11/2026	3HTWYAHT1JN552965	14500	2018	7600SBA 6X4	BAS27 BAT.ASPC#27 - BICAS27
483	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	FUO299	6/11/2026	3HAMMAAR5BL338455		2010	CARGA O MIXTOS	BAS27 BAT.ASPC#27 - BICAS27
484	CAMIONETA	CHEVROLET	FPX978	6/11/2026	8LBETF3W6K0392081	N/A	2019	DMAX	CENAC VILLAVICENCIO
485	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM037	6/11/2026	03CS29280	14M3	2004	CARGA T800	CENAC VILLAVICENCIO
486	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	EJC-BIJUL-JA-00015	6/11/2026	3HTWYAHT19N091097	8	2008	GRUA HIDRAULICA	CENAC VILLAVICENCIO
487	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	KENWORTH	EJC-BR30-EB-00020	6/11/2026	M3100205327	26.91	2010	CARGA O MIXTOS	CENAC VILLAVICENCIO
488	FORD RANGER XL CC2.0 DIESEL MEX 4X4	FORD	NPK381	11/07/2026	8AFBR01E8RJ372641	2.07	2024	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
489	COLORADO WT 4X4 AT	CHEVROLET	NPK721	5/10/2026	9BG1481K0SC401612	2.07	2025	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS
490	DUSTER ICONIC 1.3T 4X4 MT	RENAULT	NPK720	29/09/2026	9FBHJD401TM314788	2.07	2026	CAMPERO O CAMIONETA	CENAC INGENIEROS

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN
CONDICIONES	La póliza SOAT establecida por la legislación colombiana, debe poseer condiciones que garanticen la correcta asistencia y atención de afectados durante un accidente de transito
VIGENCIA	La vigencia mínima del SOAT será por un término mínimo de un año.
CUBRIMIENTO	El conductor y sus ocupantes estarán respaldados por la póliza SOAT del vehículo donde se trasladan. Los peatones estarán bajo respaldo de la póliza SOAT del carro que se viera involucrado en un accidente y podrán realizar cualquier reclamo a la aseguradora.
ENTREGA DE LOS SOAT	Los seguros obligatorios SOAT deberán ser entregados en la cantidad requerida, previa coordinación con el supervisor del contrato y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente. El SOAT deberá ser entregado en formato PDF al correo del supervisor del contrato; dicho documento deberá contener código QR con la información cifrada del vehículo y de la póliza SOAT.
VISUALIZACION EN EL RUT	El SOAT deberá visualizarse en el RUNT en un máximo de 24 horas después de la solicitud del supervisor y su correspondiente compra.
COORDINADOR DISPUESTO POR EL CONTRATISTA	El contratista deberá contar con asistencia telefónica y por correo electrónico para la atención de requerimiento relacionados con expediciones, cotizaciones, envío de parafiscales y demás requerimientos administrativos en un horario de atención de 8:00 am a 5:00 pm. No obstante, el servicio de asistencia relacionado con la gestión de servicio al cliente deberá estar disponible 24/7. Así miso, el Contratista deberá entregarle al supervisor del contrato un número de teléfono o contacto directo con uno de sus funcionarios que será el coordinador operativo para la ejecución del presente contrato.
PERMISOS LEGALES	El contratista debe contar con los permisos de la superintendencia financiera y debe estar avalado por FASECOLDA para operar SOAT. Dichos certificados deberán entregarse al supervisor del contrato a la suscripción del acta de inicio. Nota: para el presente caso la CENACINGENIEROS no acepta la figura del COASEGURO atendiendo al articulo 1095 del Código de Comercio en el cual este no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguro que se contribuyen en riesgo.
CONFIDENCIALIDAD	El contratista se compromete a guardar la confidencialidad y la integridad de la información de la institución a la cual llegara a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

4.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que "**LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING"** puede realizarse a través de empresas con representación autorizada para su comercialización en Colombia, las cuales cuentan con personal idóneo y experiencia en el objeto del presente proceso y pueden efectuar directamente la importación de los equipos requeridos. En consecuencia, el MDN – Ejército Nacional no requiere adelantar de manera directa los trámites de importación, evitando así costos y cargas administrativas adicionales asociados a dicha operación.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*", de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de esta. En este sentido el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS** asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

> *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento*"
>
> En este sentido el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales

 De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP II por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del

 Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

 Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

4.4. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "*CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION*", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*" expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

4.5. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción

del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
84	8413	841315	84131503	Seguro de automoviles o camiones

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*."

Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º:

> "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que:

> "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del* Estado."

Es así como, con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

> "*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las*

condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)"

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 494.795.700,00) EXCLUIDOS DE IVA,** cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

"(…) *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán*

causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

"(…) ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

1. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.* (…)"

6. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.*"

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de la República de Colombia	Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y S.s.
Código general del proceso	Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"
Código del Comercio	Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio" y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA", modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 100 de 1993	*"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 816 de 2003	"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	“Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
Ley 2040 de 2020	“Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
Ley 2080 de 2021	“Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción”.
Ley Estatutaria 2097 de 2021	“Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
Decreto Ley 624 de 1989	“por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales.” - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015	“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” - Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 1625 de 2016	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6)	"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica"
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1310 de 2022	"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compra públicas de las Mipymes , las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Titulo de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto N° 1523 del 18 de diciembre de 2024	por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Decreto 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026	*"Por el cual* se *modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
Decreto 287 de 2026	Relacionado con Sistema de Preferencias y acciones afirmativas que garantizan y facilitan la participación de personas naturales, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Decreto 0997 de 04 de agosto de 2026	Relacionado con la compra publica sostenible.
Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022	"Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios", del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
Resolución N° 4213 de 2023	Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."

NORMATIVIDAD	DETALLE
Resolución 0273 del 05 de febrero de 2025	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se Efectúa delegación especial y se dictan otras disposiciones
Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía de elaboración de Estudios de Sector	GEES – Versión del 25 de septiembre de 2025, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios	CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Circular No. C20250925000396 septiembre 25 de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023
Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020	Lineamientos para el pago a los proveedores del estado
Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021	Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-
Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional.	Directiva Permanente N°34 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional"
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE)
NORMAS TÉCNICAS	✓ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículos 192-204) regulan el Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados en Accidentes de Tránsito (SOAT). ✓ Ley 2161 de 2021 establece medidas para promover la adquisición y renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), combatir su evasión, modificar el Código Nacional de Tránsito.

NORMATIVIDAD	DETALLE
	✓ Decreto 2497 de 2022 establece **rangos diferenciales por riesgo** para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (**SOAT**). ✓ Decreto 780 de 2016 Su objetivo principal es unificar, ordenar y simplificar en un solo documento jurídico todas las normas y reglas reglamentarias que antes estaban dispersas en múltiples decretos sobre salud, riesgos laborales y protección social.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

"… Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*

8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". (…)*

6.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Para el presente proceso, la convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE UNA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** atendiendo la cuantía, pues el presupuesto oficial sobrepasa el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo (2026) establecido en $511.708.497,00 vigente hasta el 31/12/2026.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"*

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 del 16 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del decreto 0287 del 16 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en el marco de la planeación contractual las entidades deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, a través de herramientas otorgadas cómo incluir criterios diferenciales y dividir por lotes o segmentos los procesos para facilitar la participación, que, soportados en una planeación precontractual responsable con estudios y documentos previos debidamente justificados, que aseguren una adecuada estructuración.

Así pues, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS propendió por incluir la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad otorgando un criterio diferencial que podrá ser evidenciado en el capítulo de la póliza de seriedad de la oferta, esto es, permitiendo que las empresas con estas características constituyan la póliza en mención con una porcentaje del 10% del valor de la oferta, al igual que las MIPYMES, mientras que quienes no acrediten tal calidad deberán hacerlo por un valor del 12% de su oferta.

Frente a la facilidad de entender esta medida que incentiva mayor participación, debe ser claro para el posible oferente las condiciones que deberá acreditar para acceder a los criterios diferenciales de conformidad con la normatividad vigente:

CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Las certificaciones de que trata el articulo estudiado no podrán tener una superioridad de 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, y será el COMITÉ JURIDICO el encargado de la verificación del cumplimiento del criterio diferencial.

En tratándose de verificación de PUNTAJE (únicamente para licitaciones públicas y concurso de méritos al tenor del decreto 0287 del 2016) será el COMITÉ TÉCNICO el encargado de lo propio.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

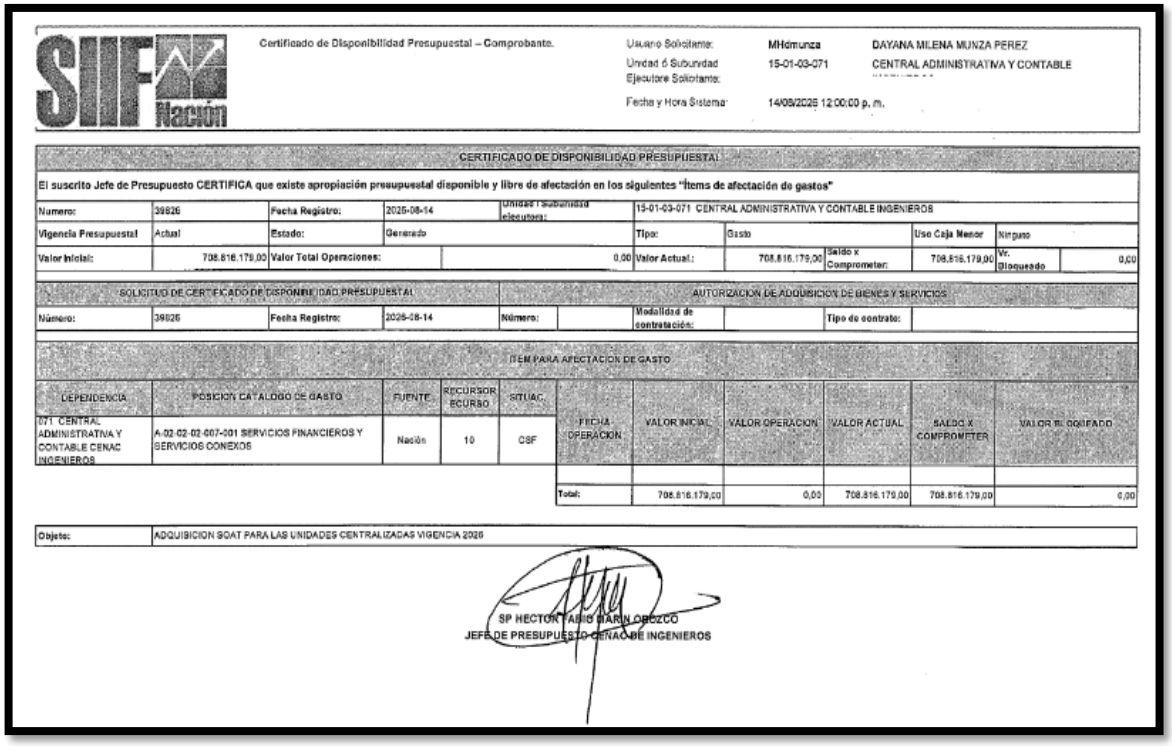
9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39826 de fecha 14 de agosto de 2026 Unidad Ejecutora 15-01-03-071 CENTRAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, recurso: 10, por valor de SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO

SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 708.816.179,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del CENACING para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	COING	$ 708.816.179,00
TOTAL				**$ 708.816.179,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 39826



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdmunza DAYANA MILENA MUNZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 14/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	39826	Fecha Registro:	2026-05-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	708.816.179,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	708.816.179,00	Saldo x Comprometer:	708.816.179,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	39826	Fecha Registro:	2026-05-14	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF						
					Total:	708.816.179,00	0,00	708.816.179,00	708.816.179,00	0,00

Objeto: ADQUISICION SOAT PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026

SP HECTOR FABIO MARIN OROZCO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC DE INGENIEROS

10. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial TOTAL estimado para el presente proceso, será hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 494.795.700,00) EXCLUIDOS DE IVA.**

Nota: Los oferentes deberán anexar formato de las tarifas SOAT ofertadas, desagregando el valor de la PRIMA, CONTRIBUCIÓN, TASA RUNT, Y VALOR UNITARIO (por cada tarifa).

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

3. Los planes obligatorios de salud del sistema de seguridad social en salud expedidos por entidades autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, los servicios prestados por las

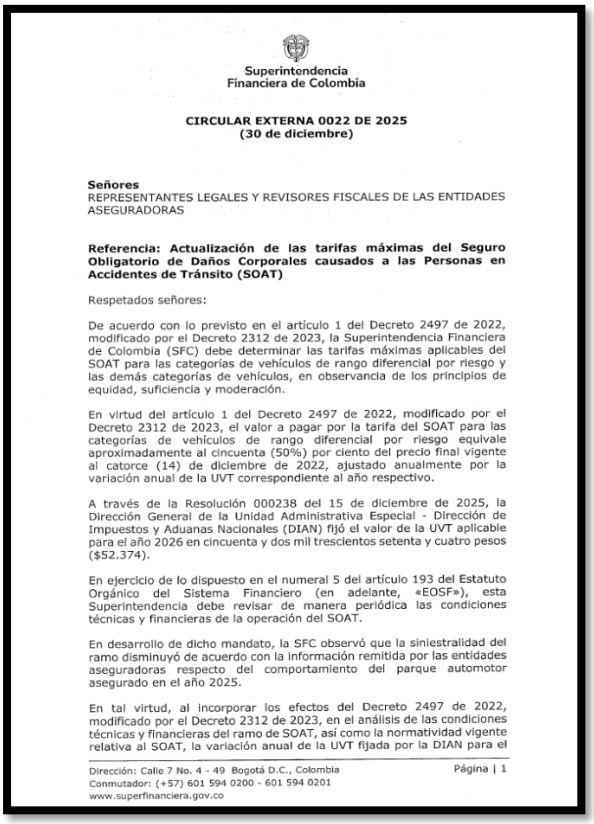
administradoras dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad y de prima media con prestación definida, los servicios prestados por administradoras de riesgos laborales y los servicios de seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes, contemplados dentro del régimen de ahorro individual con solidaridad a que se refiere el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Art. 427. Pólizas de seguros excluidas.

“No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título V del Libro IV del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio.”

CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025 (30 de diciembre)

Tarifa anual del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para 2026.TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026.



Superintendencia
Financiera de Colombia

CIRCULAR EXTERNA 0022 DE 2025
(30 de diciembre)

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Referencia: Actualización de las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT)

Respetados señores:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) debe determinar las tarifas máximas aplicables del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo y las demás categorías de vehículos, en observancia de los principios de equidad, suficiencia y moderación.

En virtud del artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, el valor a pagar por la tarifa del SOAT para las categorías de vehículos de rango diferencial por riesgo equivale aproximadamente al cincuenta (50%) por ciento del precio final vigente al catorce (14) de diciembre de 2022, ajustado anualmente por la variación anual de la UVT correspondiente al año respectivo.

A través de la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijó el valor de la UVT aplicable para el año 2026 en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos ($52.374).

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante, «EOSF»), esta Superintendencia debe revisar de manera periódica las condiciones técnicas y financieras de la operación del SOAT.

En desarrollo de dicho mandato, la SFC observó que la siniestralidad del ramo disminuyó de acuerdo con la información remitida por las entidades aseguradoras respecto del comportamiento del parque automotor asegurado en el año 2025.

En tal virtud, al incorporar los efectos del Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, en el análisis de las condiciones técnicas y financieras del ramo de SOAT, así como la normatividad vigente relativa al SOAT, la variación anual de la UVT fijada por la DIAN para el

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co
Página | 1



Superintendencia
Financiera de Colombia

2026 y el salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional para el año 2026, resulta necesario ajustar las tarifas máximas del SOAT aplicables a partir del 1 de enero del año 2026 en atención a los principios de equidad, suficiencia y moderación.

En consecuencia, este Despacho en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 (modificado por el Decreto 2312 de 2023) y el numeral 5 del artículo 193 del EOSF, así como las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del EOSF y en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica «*Tarifa Máxima Anual en Pesos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)*», con el objetivo de fijar las tarifas máximas aplicables a las 37 categorías del SOAT.

SEGUNDA: VIGENCIA. La presente circular rige a partir del 1 de enero de 2026.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

CÉSAR FERRARI Ph.D
Superintendente Financiero
50000

Elaboró:
Cindy Lizeth Díaz Lozano, Astrid Giseth Florido Alvarado y Maya Alejandra Bretta Ramos
Revisó:
Santiago Jordán Arroyo e Ingrid Magaly Muñetones Suarez
Aprobó:
María Paola Ramírez Guatava

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co
Página | 2

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia “revisar periódicamente las condiciones técnicas y financieras de la operación de este seguro, propósito para el cual solicitará a las entidades aseguradoras la información que estime conveniente”.

11. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

11.1. PRECIOS HISTÓRICO

Para el proceso en mención, se aclara que las tarifas correspondientes al SOAT son reguladas por el Gobierno Nacional y fijadas anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, no resulta procedente tomar como referencia precios históricos, aun cuando la Entidad haya contratado el mismo servicio en vigencias anteriores.

11.2. PRECIOS DE MERCADO

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ajustó las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que regirán en 2026.



COMPAÑÍAS AUTORIZADAS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SEGUROS MUNDIAL
SEGUROS DEL ESTADO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Fuente: https://www.fasecolda.com/ramos/soat/companias-autorizadas/, https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10114908/soat/

11.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES: N/A

11.4. AVAL DE LAS COTIZACIONES: N/A

11.5. CONSULTA RUES: N/A

12. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Comité Técnico y Económico Estructurador, definió las Tarifas de Soat de cada uno de los vehículos, conforme a tabla de precios expedida por La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Como se evidencia a continuación; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

NOTA: El análisis de precios está determinado en pesos colombianos así: EXCLUIDO IVA de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SOAT VENCIDO EN JULIO 2026

ITEM	TIPO	MARCA	PLACA	FECHA VENCIMIENTO SOAT	MODELO	LINEA	TARIFA PROPUESTA	CILINDRAJE	PRIMA	CONTRIBUCION 52%	TASA RUNT	TARIFA SOAT
405	CAMIONETA FORD RANGER XL CC2.0 DIESEL MEC 4X4	FORD	NPK381	11/07/2026	2024	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	1998	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00

SOAT QUE VENCEN EN SEPTIEMBRE 2026

ITEM	TIPO	MARCA	PLACA	FECHA VENCIMIENTO SOAT	MODELO	LINEA	TARIFA PROPUESTA	CILINDRAJE	PRIMA	CONTRIBUCION 52%	TASA RUNT	TARIFA SOAT
407	DUSTER ICONIC 1.3T 4X4 MT	RENAULT	NPK720	29/09/2026	2026	CAMPEROS Y CAMIONETAS	211	1333	$ 520.000,00	$ 270.400,00	$ 2.400,00	$ 792.800,00

SOAT QUE VENCEN EN OCTUBRE 2026

ITEM	TIPO	MARCA	PLACA	FECHA VENCIMIENTO SOAT	MODELO	LINEA	TARIFA PROPUESTA	CILINDRAJE	PRIMA	CONTRIBUCION 52%	TASA RUNT	TARIFA SOAT
183	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH092	2/10/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

406	COLORADO WT 4X4 AT	CHEVROLET	NPK721	5/10/2026	2025	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	2800	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00

SOAT QUE VENCEN EN NOVIEMBRE 2026

ITEM	TIPO	MARCA	PLACA	FECHA VENCIMIENTO SOAT	MODELO	LINEA	TARIFA PROPUESTA	CILINDRAJE	PRIMA	CONTRIBUCION 52%	TASA RUNT	TARIFA SOAT
2	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME171	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
3	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	LHA574	6/11/2026	2007	CAMPEROS Y CAMIONETAS	212	999	$ 625.400,00	$ 325.200,00	$ 2.400,00	$ 953.000,00
4	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	EJC-BR28-F	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
5	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME181	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	11149	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
6	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ922	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	8300	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
7	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME170	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	330	9700	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
8	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE025	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00

9	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00298	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
10	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00299	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
11	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00300	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
12	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW818	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
13	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW815	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	7636	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
14	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY086	6/11/2026	2008	CARGA O MIXTO	310	2271	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
15	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA417	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
16	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF766	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
17	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF768	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
18	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD876	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CARROTANQUE PARA AGUA	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	GRUA HIDRAULICA	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CARROTANQUE PARA AGUA	VOLQUETA DOBLE TROQUE
INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	CHEVROLET	INTERNACIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	KENWORTH	CHEVROLET	INTERNATIONAL
HCD875	OLO146	FDZ060	WBC732	WBC768	OLO145	SHI034	SJK180	FDZ059	EJC-18-FD-00285
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2010	2018	2017	2012	2012	2018	2009	1992	2017	2009
CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO
320	310	310	310	320	310	310	310	330	310
10831	10831	7990	10832	10831	10831	14945	10831	7790	10831
$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 1.065.500,00	$ 582.900,00
$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 554.000,00	$ 303.100,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.621.900,00	$ 888.400,00

29	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	NDC786	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
30	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW846	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
31	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW834	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	7636	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
32	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	EJC-BR02-JA-00011	6/11/2026	2008	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
33	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO151	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
34	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK181	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	2499	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
35	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC775	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
36	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA416	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
37	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA384	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
38	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC739	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	CAMIONETA	CAMIONETA (DIMAX)
INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	NISSAN	CHEVROLET
WBC740	KGF789	KGF798	KGF799	KGF102	KGF797	KGF800	NDC787	GAK192	HCD802
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012	2014	2014	2010
CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO
310	222	310	310	310	222	232	310	310	310
10832	10831	10831	10831	10831	10831	10831	7636	2488	2999
$ 582.900,00	$ 736.200,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 736.200,00	$ 836.600,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00
$ 303.100,00	$ 382.800,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 382.800,00	$ 435.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 888.400,00	$ 1.121.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.121.400,00	$ 1.274.000,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00

58	57	56	55	54	53	52	51	50	49
CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	VOLQUETA SENCILLA	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	GRUA HIDRAULICA
MACK	VOLKSWAGEN	KENWORK	KENWORK	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL
OLO167	BWY072	SME169	SME166	HCD879	HCD872	HCD870	WFA398	DIY881	WBC774
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2018	2009	2011	2011	2010	2010	2010	2012	2012	2012
CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO
310	310	310	310	320	310	310	310	310	310
12777	8300	10800	9700	10831	10831	10831	7636	7636	10831
$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00
$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00

59	60	61	62	64	65	66	67	68	69
CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CAMION	CAMION	CAMIONETA DIMAX	CAMIONETA DIMAX	CAMIONETA DIMAX	CAMIONETA DIMAX	CUATRIMOTO	CAMION NQR
KENWORTH	MACK	FOTON	FOTON	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	BRP-CAN AM	CHEVROLET
UFJ937	OLO164	FIK075	FIK076	YZU017	YZU016	YZU015	YZU014	UZM83E	FPX955
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
1993	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2019
CAMPEROS Y CAMIONETAS	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CAMPEROS Y CAMIONETAS	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS
221	221	221	221	611	310	310	221	320	231
15000	12777	3760	3760	2500	2500	2500	2500	976	5193
$ 621.200,00	$ 621.200,00	$ 621.200,00	$ 621.200,00	$ 523.000,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 621.200,00	$ 842.400,00	$ 728.900,00
$ 323.000,00	$ 323.000,00	$ 323.000,00	$ 323.000,00	$ 271.900,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 323.000,00	$ 438.000,00	$ 379.000,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 946.600,00	$ 946.600,00	$ 946.600,00	$ 946.600,00	$ 797.300,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 946.600,00	$ 1.282.800,00	$ 1.110.300,00

70	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX954	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	5193	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
71	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX980	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
72	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX971	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
73	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ036	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
74	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF742	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
75	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC750	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
76	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC751	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
77	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA381	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
78	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	VOH300	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	7127	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
79	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA385	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

80	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF747	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
81	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF744	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
82	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF746	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
83	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF748	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
84	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	VDJ024	6/11/2026	2005	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
85	VOLQUETA SENCILLA	VOLSWAGEN	FU00292	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	8270	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
86	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO166	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	12777	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
87	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC738	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
88	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA392	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10832	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
89	VOLQUETA SENCILLA	FORD	OFK270	6/11/2026	1999	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	14011	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00

90	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HMG841	6/11/2026	2009	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
91	CAMION	FOTON	FIK073	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	3760	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
92	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU012	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2500	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
93	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU011	6/11/2026	2018	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	2500	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00
94	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU010	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
95	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU009	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
96	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU008	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
97	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM81E	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	976	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
98	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX959	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	5193	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
99	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX960	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5193	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00

100	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX958	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	5193	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
101	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX976	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	2500	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
102	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX969	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
103	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ034	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
104	CAMIONETA DIMAX	CGEVROLET	DOE277	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
105	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK182	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
106	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC734	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
107	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC737	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
108	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA383	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
109	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA387	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

110	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF791	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
111	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF792	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
112	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF790	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
113	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF796	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
114	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF794	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
115	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF788	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
116	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW816	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	7636	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
117	CAMIONETA	FORD	JQV026	6/11/2026	2021	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2488	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
118	CAMION	FOTON	FIK078	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	3760	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
119	CAMION	FOTON	FIK077	6/11/2026	2018	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	3760	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00

120	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU022	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
121	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU020	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
122	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU019	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	212	2500	$ 625.400,00	$ 325.200,00	$ 2.400,00	$ 953.000,00
123	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM84E	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	976	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
124	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX953	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	5193	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
125	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX952	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	5193	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
126	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FDZ037	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
127	CAMION FVR	CHEVROLET	FPX972	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
128	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX979	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
129	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF752	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

130	131	132	134	135	136	137	138	139	140
VOLQUETA DOBLE TROQUE	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CARROTANQUE PARA AGUA	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE
INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	CHEVROLET	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL
KGF755	WBC752	WBC726	WBC763	WBC765	KGH093	KGF750	FDZ061	KGF751	KGF753
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2012	2012	2012	2012	2012	2013	2012	2017	2012	2012
CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO
310	310	310	310	310	310	310	310	310	310
10831	10832	10832	10831	10831	10831	10831	7790	10831	10831
$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00
$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00

141	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD869	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
142	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD871	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
143	VOLQUETA SENCILLA	VOLWAGEN	FUO295	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	8300	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
144	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW810	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
145	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW811	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
146	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW812	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
147	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW817	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
148	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW837	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
149	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW838	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
150	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW840	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

163	162	161	160	159	158	155	154	153	151
CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	CARROTANQUE PARA AGUA	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	CARROTANQUE PARA AGUA	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA SENCILLA	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE
FREIGHTLINER	INTERNATIONAL	KENWORTH	INTERNATIONAL	CHEVROLET	KENWORK	KENWORK	KENWORK	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL
SME150	DIY880	SME172	WFA415	EAO062	ISJ931	ISJ928	ISJ923	KGF756	DIW845
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2011	2013	2011	2012	2016	2011	2011	2011	2012	2013
CAMPEROS Y CAMIONETAS	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO
232	310	330	310	310	310	320	310	310	310
6370	7636	11000	10831	7790	10831	10800	8300	7600	10831
$ 836.600,00	$ 582.900,00	$ 1.065.500,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00
$ 435.000,00	$ 303.100,00	$ 554.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 1.274.000,00	$ 888.400,00	$ 1.621.900,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00

164	165	166	167	170	171	172	173	174	175
CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMIONETA DIMAX	CARROTANQUE PARA AGUA	VOLQUETA SENCILLA	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE
INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	CHEVROLET	INTERNATIONAL	FORD 8000	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL
WFA391	WDF048	NMF197	DOE396	DIW807	SHI487	BNA102	BVM035	BVM036	KGH084
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2013	2009	2007	2010	2013	2003	2004	2004	2004	2013
CAMPEROS Y CAMIONETAS	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO
232	232	310	320	330	310	310	310	310	310
10832	6800	10831	2999	10831	5800	10831	10831	10831	10831
$ 836.600,00	$ 836.600,00	$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 1.065.500,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00
$ 435.000,00	$ 435.000,00	$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 554.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 1.274.000,00	$ 1.274.000,00	$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 1.621.900,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00

176	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH085	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
177	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH090	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
178	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH091	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
180	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH083	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
181	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH088	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
182	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH089	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
184	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA376	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
185	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL311	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310	8849	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
186	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY081	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
187	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY080	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

188	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	EF00036	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
190	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORK	SME175	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
191	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SME197	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
192	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME168	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
193	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME167	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
194	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ924	6/11/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	8300	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
195	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW844	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
196	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW808	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
197	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW809	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
198	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK180	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	2499	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

199	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	YBK067	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	12677	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
200	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU006	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
201	CAMION	FOTON	FIK071	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	3760	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
202	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX965	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	5193	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
203	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX966	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	5193	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
204	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX964	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5193	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
205	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX967	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
206	CAMION PLATAFORMA GRUA	INTERNACIONAL	FPZ049	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	6692	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
207	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX975	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
208	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ032	6/11/2026	2019	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	2982	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00

209	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX998	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
210	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU007	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
211	CAMION	FOTON	FIK072	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	3760	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
212	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM80E	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	976	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
213	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX963	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	5193	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
214	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX962	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	5193	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
215	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX961	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5193	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
216	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX968	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	330	5193	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
217	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX997	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
218	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX977	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

219	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ033	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
220	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	SHI058	6/11/2026	1998	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
222	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC727	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
223	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC746	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
225	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF771	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
226	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF764	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
228	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF762	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
230	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC753	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
231	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC729	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
232	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA382	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

244	243	242	241	240	239	238	235	234	233
CAMIONETA	CAMIÓN NPR	CAMION FTR	CAMION FTR	CAMION NQR	CAMION NQR	CUATRIMOTO	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE
NISSAN	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	BRP-CAN AM	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL
GAK191	GAK194	FPX973	FPX974	FPX950	FPX951	UZM85E	KGF779	KGF778	WFA390
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2014	2014	2019	2019	2019	2019	2018	2012	2012	2012
CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	CARGA O MIXTO
330	320	310	231	222	310	320	310	611	310
2488	5193	7790	7790	5193	5193	976	10831	10831	10831
$ 1.065.500,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 728.900,00	$ 736.200,00	$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 523.000,00	$ 582.900,00
$ 554.000,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 379.000,00	$ 382.800,00	$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 271.900,00	$ 303.100,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 1.621.900,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 1.110.300,00	$ 1.121.400,00	$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 797.300,00	$ 888.400,00

245	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ038	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	2982	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
246	TRACTO CAMION	HINO	JKX705	6/11/2026	2020	CARGA O MIXTO	310		$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
247	CAMION	HINO	JKX706	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310		$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
248	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA103	6/11/2026	2004	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
249	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO046	6/11/2026	2016	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
250	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	CHEVROLET	WDB902	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	7127	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
251	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	KGH081	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	8270	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
252	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC731	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10832	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
253	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC771	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
254	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ926	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	8300	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

255	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO147	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10830	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
256	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO148	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
257	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO149	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10830	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
258	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME179	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	320	9700	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
260	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	VOH338	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	7127	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
261	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME178	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
263	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO168	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	12777	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
264	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY037	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
266	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME151	6/11/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	10831	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
267	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HHE952	6/11/2026	2010	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00

268	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HMG763	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
269	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KZL996	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	320	10824	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
270	CAMIONETA	CHEVROLET	HCD868	6/11/2026	2010	OFICIALES ESPECIALES	420	2999	$ 827.500,00	$ 430.300,00	$ 2.400,00	$ 1.260.200,00
271	CAMIONETA 4x4	RENAULT	GZM768	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	330	2488	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
272	CAMION	CHEVROLET	KPP852	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	330	5193	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
273	CAMION	CHEVROLET	KPP851	6/11/2026	2022	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	7790	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
274	AMBULANCIA	NISSAN	KPP854	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
275	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL312	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310	8849	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
276	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	INGERSOLL RAND	IE00007	6/11/2026	1985	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
277	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	KGF439	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

278	279	280	283	284	285	286	287	288	289
CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO	EQUIPO PRESIÓN SUCCIÓN	CAMIONETA MAZDA BT 50	EQUIPO PRESIÓN SUCCIÓN	VOLQUETA DOBLE TROQUE	GRUA HIDRAULICA	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CAMION RWD FA ABS E4
INTERNATIONAL	DINA	INTERNATIONAL	MAZDA	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	CHEVROLET
NDC789	OJG156	EAN934	GAU075	FDZ043	BNA099	NDC900	DIW814	HCD873	FPZ000
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2014	1997	2014	2015	2017	2004	2014	2013	2010	2019
CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CAMPEROS Y CAMIONETAS
310	222	320	310	310	310	310	231	221	221
7636	7294	8700	2499	10800	10831	10831	10831	10831	5193
$ 582.900,00	$ 736.200,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 728.900,00	$ 621.200,00	$ 621.200,00
$ 303.100,00	$ 382.800,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 379.000,00	$ 323.000,00	$ 323.000,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 888.400,00	$ 1.121.400,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.110.300,00	$ 946.600,00	$ 946.600,00

290	CAMION RWD FA ABS E4	CHEVROLET	FPX999	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	5193	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
291	CAMIONETA	FORD	ODT677	6/11/2026	2023	CARGA O MIXTO	310	3198	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
292	CAMIONETA	NISSAN	JTS962	6/11/2026	2021	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
293	CAMIONETA	NISSAN	JTS961	6/11/2026	2021	CARGA O MIXTO	320	2488	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
294	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME176	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	7736	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
295	C/COMANDO Y CONTROL	FORD	DIW996	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	6700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
296	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC776	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
297	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO144	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10830	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
298	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC756	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
299	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC762	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

300	301	302	303	304	305	306	307	308	309
CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	GRUA HIDRAULICA
INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL
WBC764	WBC757	WBC760	WBC758	WBC761	WBC759	WBC725	WBC735	WBC749	WBC779
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012
CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO
310	310	310	310	310	310	310	310	330	330
10831	10831	10831	10831	10831	10831	10832	10832	10832	10831
$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 1.065.500,00	$ 1.065.500,00
$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 554.000,00	$ 554.000,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.621.900,00	$ 1.621.900,00

310	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	BWY036	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	320	7600	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
311	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	INTERNATIONAL	VEZ707	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	320	10801	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
312	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	ATLAS COPCO	IE00008	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
313	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	SPEDD STAR	IE00003	6/11/2026	1998	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
314	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY083	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
315	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY079	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
316	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	IWJ912	6/11/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	6000	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
317	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC733	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
318	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC736	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
319	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	VEZ873	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	14945	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

320	321	322	323	324	325	326	327	328	329
CAMIONETA	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	CARROTANQUE PARA AGUA	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	GRUA HIDRAULICA	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE
MAZDA	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL
GAK179	NDC788	WFA388	WFA389	WBC767	KGF783	KGF781	KGF785	BWY082	DIW836
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2014	2014	2012	2012	2012	2012	2012	2012	2009	2013
CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS
310	310	310	310	320	310	310	310	320	221
2499	7636	10831	10831	10831	10831	10831	10831	10831	10831
$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 621.200,00
$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 323.000,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 946.600,00

330	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW813	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	10831	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
331	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW835	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	10831	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
332	VOLQUETA SENCILLA	FORD 8000	SHI482	6/11/2026	2003	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5800	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
333	CAMPERO	RENAULT	YZU057	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	1998	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
334	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ039	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	2982	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
335	CAMIONETA	TOYOTA - PRADO	FPZ040	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	2982	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
336	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ041	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	2982	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
337	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ042	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	2982	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
338	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ043	6/11/2026	2019	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	2982	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00
339	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ044	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

340	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ045	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
341	CAMION	HINO	JKX704	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310	8400	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
342	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM82E	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	976	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
343	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX957	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5193	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
344	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX981	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	5193	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
345	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX956	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	7790	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
346	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX970	6/11/2026	2019	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	7790	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00
347	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ035	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
348	CAMION PLATAFORMA GRUA	INTERNACIONAL	FPZ050	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	6692	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
349	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU013	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	330	2500	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00

350	351	352	353	354	355	356	357	358	359
CUATRIMOTO	CAMION	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE
BRP-CAN AM	FOTON	INTERNATIONAL EAGLE	INTERNATIONAL	MACK	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL
UYX50E	FIK074	SME193	XGE028	OLO169	BWY074	DIW839	DIW841	DIW842	DIW843
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2019	2018	2010	1990	2018	2009	2013	2013	2013	2013
CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO
310	320	310	310	310	310	320	310	320	310
976	3760	14945	10831	12782	10831	10831	10831	10831	10831
$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 842.400,00	$ 582.900,00
$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 438.000,00	$ 303.100,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 1.282.800,00	$ 888.400,00

360	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY075	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
361	VOLQUETA SENCILLA	INTERNACIONAL	HMG835	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
362	VOLQUETA SENCILLA	CHEVROLET KODIAK	OIA134	6/11/2026	1997	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
363	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET FVR	FDZ063	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
364	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	BWY059	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
365	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME184	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	11000	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
366	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ064	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
370	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA386	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
371	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF770	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
372	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF760	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

373	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH082	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
374	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ062	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
375	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH017	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
376	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF741	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
377	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF745	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
378	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA379	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
379	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	DIX977	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
380	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA418	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
386	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	VEA008	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	330	7636	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
387	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE027	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00

388	389	390	391	392	393	394	395	396	397
CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	CAMIONETA DIMAX	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA SENCILLA	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CARRO IRRIGADOR
INTERNATIONAL	CHEVROLET	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL
WBC730	HCD800	IXA950	IXA951	IXA948	SME183	SME153	DIX978	IXA949	LTL287
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026
2012	2010	2014	2014	2014	2011	2011	2012	2014	2022
CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CAMPEROS Y CAMIONETAS
330	310	310	310	330	330	310	310	221	222
10832	2999	10831	10831	10831	11000	7636	7636	10831	8849
$ 1.065.500,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 1.065.500,00	$ 1.065.500,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 621.200,00	$ 736.200,00
$ 554.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 554.000,00	$ 554.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 323.000,00	$ 382.800,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 1.621.900,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.621.900,00	$ 1.621.900,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 946.600,00	$ 1.121.400,00

399	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC747	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	10831	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
400	CAMIONETA	NISSAN	OLO140	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2488	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
401	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO045	6/11/2026	2016	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	2500	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
402	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO063	6/11/2026	2016	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2500	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
403	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	KGF438	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2999	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
404	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	CES985	6/11/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2999	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
408	CAMIONETA ESTACAS	MAZDA	OBG847	6/11/2026	2008	CARGA O MIXTO	310	2184	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
409	CAMIONETA FRONTIER D. CABINA	NISSAN	YBK044	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
410	CAMIONETA RANGER	FORD	GCW935	6/11/2026	2020	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
411	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX995	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

412	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX993	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
413	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX992	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2999	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
414	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX994	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2999	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
415	CAMION NHR	CHEVROLET	FPX991	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2999	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
416	CAMION NHR	CHEVROLET	FPX990	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	2999	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
417	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	DOE397	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	2488	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
418	CAMIONETA 4x4	RENAULT	GZM767	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
419	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	LMM776	6/11/2026	2023	CARGA O MIXTO	330	1598	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
420	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET FVR	EAO061	6/11/2026	2016	CARGA O MIXTO	330	7790	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
421	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY073	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	2271	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

481	480	479	476	475	472	459	458	440	422
VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	CARRO TANQUE DE AGUA	CAMIONETA	TRACTOCAMION	CARRO TALLER	CARRO TALLER	CARRO TALLER	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	VOLQUETA SENCILLA
INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	CHEVROLET FVR	NISSAN	INTERNATIONAL	CHEVROLET	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	INTERNATIONAL
ISF973	SME182	SLE053	GAK193	XWP040	FPX996	DIX981	DIX980	WBC748	WDB908
6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	6/11/2026	28/11/2026	28/11/2026	28/11/2026	6/11/2026
2009	2011	2011	2014	2015	2012	2012	2012	2012	2011
CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CAMPEROS Y CAMIONETAS	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO	CARGA O MIXTO
320	310	330	310	310	222	310	310	310	310
10831	10831	2271	2488	14945	10831	10831	10831	10832	7636
$ 842.400,00	$ 582.900,00	$ 1.065.500,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 736.200,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00	$ 582.900,00
$ 438.000,00	$ 303.100,00	$ 554.000,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 382.800,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00	$ 303.100,00
$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
$ 1.282.800,00	$ 888.400,00	$ 1.621.900,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 1.121.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00	$ 888.400,00

482	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	VWY080	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	320	2271	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
483	VOLQUETA DOBLETROQUE	International	BNA101	6/11/2026	2014	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	7600	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
484	VOLQUETA DOBLETROQUE	International	NMF198	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	7600	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
485	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO150	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	10830	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
486	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	FUO299	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	2488	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
487	CAMIONETA	CHEVROLET	FPX978	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2500	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
488	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM037	6/11/2026	2004	CARGA O MIXTO	320	7600	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
489	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	EJC-BIJUL-JA-00015	6/11/2026	2008	CARGA O MIXTO	320	7600	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
490	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	KENWORTH	EJC-BR30-EB-00020	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	2271	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00

SOAT QUE VENCEN EN DICIEMBRE 2026

ITEM	TIPO	MARCA	PLACA	FECHA VENCIMIENTO SOAT	MODELO	LINEA	TARIFA PROPUESTA	CILINDRAJE	PRIMA	CONTRIBUCION 52%	TASA RUNT	TARIFA SOAT
1	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SME196	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	15000	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
63	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU018	2/12/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2500	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
133	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	UWQ829	2/12/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10931	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
152	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF754	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
156	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ929	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
157	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ930	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
168	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD803	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	2999	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
169	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD804	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	2999	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00

179	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH086	2/12/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
189	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORK	SME174	10/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
221	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC728	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
224	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC778	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
227	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF763	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
229	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF774	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
236	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF772	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
237	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF773	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
259	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME177	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
262	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	EF00056	10/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

265	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD881	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
281	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WDB904	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	330	14945	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
282	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC770	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
367	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF777	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
368	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF775	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
369	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA380	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
381	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF758	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
382	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF765	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
383	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF757	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
384	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF769	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

385	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNACIONAL	WFA399	2/12/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	7636	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
398	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNACIONAL	WFA378	2/12/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	10831	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
423	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	FD00317	10/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
424	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	FD00318	10/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
425	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	KGF767	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
426	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	HCD874	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
427	VOLQUETA SENCILLA	INTERNACIONAL	HCD883	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	6000	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
428	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNACIONAL	WFA400	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
429	GRUA HIDRAULICA	INTERNACIONAL	WBC769	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
430	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO165	2/12/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	12777	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

431	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH087	2/12/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
432	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA375	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
433	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF749	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
434	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	JA00014	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
435	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF761	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
436	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC777	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
437	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY076	2/12/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	7600	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
438	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY077	2/12/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	7600	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
439	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM038	2/12/2026	2004	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	10831	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
441	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC773	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

442	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW819	2/12/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
443	CAMIONETA	NISSAN	ABU652	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	2953	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
444	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	SME192	10/12/2026	2008	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
445	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF780	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
446	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF782	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
447	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF786	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
448	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF787	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
449	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF784	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
450	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY078	2/12/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
451	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA377	10/12/2026	2012	AUTOS FAMILIARES	532	10831	$ 494.700,00	$ 257.200,00	$ 2.400,00	$ 754.300,00

452	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	KA00064	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
453	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX 831	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
454	CARRO TALLER	INTERNACIONAL	DIX900	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
455	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIY826	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
456	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA412	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
457	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX898	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
460	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA374	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
461	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	KD00021	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
462	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX899	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
463	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA413	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

464	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	DIY830	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
465	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	KD0019	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
466	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA414	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
467	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	KA00040	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
468	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	DIY828	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
469	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA394	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
470	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA395	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
471	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX901	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
473	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	POP272	2/12/2026	2025	CARGA O MIXTO	310	1950	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
474	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA393	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

477	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA411	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	7.636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
478	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	HCD884	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SOAT POR TARIFAS

ITEM	TIPO	MARCA	PLACA	FECHA VENCIMIENTO SOAT	MODELO	LINEA	TARIFA PROPUESTA	CILINDRAJE	PRIMA	CONTRIBUCION 52%	TASA RUNT	TARIFA SOAT
1	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SME196	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	15000	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
2	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME171	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
3	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	LHA574	6/11/2026	2007	CAMPEROS Y CAMIONETAS	212	999	$ 625.400,00	$ 325.200,00	$ 2.400,00	$ 953.000,00
4	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	EJC-BR28-F	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
5	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME181	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	11149	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

6	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ922	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	8300	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
7	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME170	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	330	9700	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
8	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE025	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
9	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00298	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
10	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00299	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
11	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	FD00300	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
12	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW818	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

13	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW815	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	7636	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
14	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY086	6/11/2026	2008	CARGA O MIXTO	310	2271	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
15	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA417	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
16	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF766	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
17	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF768	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
18	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD876	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
19	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD875	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

20	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO146	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
21	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ060	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	7990	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
22	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNACIONAL	WBC732	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
23	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC768	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
24	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO145	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
25	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	SHI034	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	14945	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
26	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SJK180	6/11/2026	1992	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

27	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ059	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	330	7790	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
28	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	EJC-18-FD-00285	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
29	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	NDC786	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
30	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW846	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
31	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW834	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	7636	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
32	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	EJC-BR02-JA-00011	6/11/2026	2008	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
33	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO151	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

34	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK181	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	2499	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
35	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC775	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
36	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA416	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
37	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA384	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
38	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC739	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
39	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC740	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
40	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF789	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	10831	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00

41	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF798	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
42	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF799	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
43	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF102	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
44	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF797	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	10831	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
45	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF800	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	10831	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
46	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	NDC787	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
47	CAMIONETA	NISSAN	GAK192	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

48	CAMIONETA (DIMAX)	CHEVROLET	HCD802	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
49	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC774	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
50	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	DIY881	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
51	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA398	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
52	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD870	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
53	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD872	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
54	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD879	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

55	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME166	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
56	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME169	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
57	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY072	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	8300	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
58	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO167	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	12777	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
59	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	UFJ937	6/11/2026	1993	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	15000	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
60	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO164	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	12777	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
61	CAMION	FOTON	FIK075	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	3760	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00

62	CAMION	FOTON	FIK076	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	3760	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
63	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU018	2/12/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2500	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
64	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU017	6/11/2026	2018	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	2500	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00
65	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU016	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
66	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU015	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
67	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU014	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2500	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
68	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM83E	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	976	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

69	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX955	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5193	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
70	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX954	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	5193	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
71	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX980	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
72	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX971	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
73	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ036	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
74	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF742	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
75	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC750	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

76	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC751	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
77	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA381	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
78	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	VOH300	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	7127	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
79	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA385	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
80	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF747	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
81	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF744	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
82	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF746	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

83	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF748	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
84	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	VDJ024	6/11/2026	2005	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
85	VOLQUETA SENCILLA	VOLSWAGEN	FU00292	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	8270	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
86	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO166	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	12777	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
87	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC738	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
88	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA392	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10832	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
89	VOLQUETA SENCILLA	FORD	OFK270	6/11/2026	1999	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	14011	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00

90	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HMG841	6/11/2026	2009	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
91	CAMION	FOTON	FIK073	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	3760	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
92	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU012	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2500	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
93	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU011	6/11/2026	2018	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	2500	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00
94	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU010	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
95	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU009	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
96	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU008	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

97	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM81E	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	976	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
98	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX959	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	5193	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
99	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX960	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5193	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
100	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX958	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	5193	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
101	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX976	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	2500	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
102	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX969	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
103	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ034	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

104	CAMIONETA DIMAX	CGEVROLET	DOE277	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
105	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK182	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
106	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC734	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
107	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC737	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
108	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA383	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
109	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA387	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
110	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF791	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

111	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF792	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
112	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF790	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
113	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF796	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
114	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF794	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
115	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF788	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
116	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW816	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	7636	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
117	CAMIONETA	FORD	JQV026	6/11/2026	2021	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2488	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00

118	CAMION	FOTON	FIK078	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	3760	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
119	CAMION	FOTON	FIK077	6/11/2026	2018	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	3760	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00
120	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU022	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
121	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU020	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
122	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU019	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	212	2500	$ 625.400,00	$ 325.200,00	$ 2.400,00	$ 953.000,00
123	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM84E	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	976	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
124	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX953	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	5193	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00

125	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX952	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	5193	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
126	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FDZ037	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
127	CAMION FVR	CHEVROLET	FPX972	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
128	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX979	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
129	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF752	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
130	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF755	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
131	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC752	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

132	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC726	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
133	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	UWQ829	2/12/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10931	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
134	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC763	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
135	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC765	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
136	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH093	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
137	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF750	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
138	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ061	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

139	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF751	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
140	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF753	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
141	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD869	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
142	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD871	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
143	VOLQUETA SENCILLA	VOLWAGEN	FUO295	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	8300	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
144	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW810	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
145	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW811	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

146	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW812	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
147	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW817	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
148	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW837	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
149	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW838	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
150	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW840	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
151	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW845	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
152	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF754	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

153	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF756	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	7600	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
154	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ923	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	8300	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
155	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ928	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	320	10800	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
156	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ929	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
157	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ930	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
158	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	ISJ931	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
159	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	EAO062	6/11/2026	2016	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

160	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA415	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
161	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME172	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	330	11000	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
162	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	DIY880	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
163	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	FREIGHTLINER	SME150	6/11/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	6370	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
164	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA391	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	10832	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
165	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WDF048	6/11/2026	2009	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	6800	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
166	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	NMF197	6/11/2026	2007	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

167	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	DOE396	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	2999	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
168	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD803	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	2999	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
169	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD804	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	2999	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
170	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	DIW807	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
171	VOLQUETA SENCILLA	FORD 8000	SHI487	6/11/2026	2003	CARGA O MIXTO	310	5800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
172	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA102	6/11/2026	2004	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
173	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM035	6/11/2026	2004	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

174	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM036	6/11/2026	2004	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
175	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH084	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
176	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH085	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
177	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH090	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
178	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH091	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
179	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH086	2/12/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
180	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH083	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

181	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH088	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
182	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH089	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
183	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH092	2/10/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
184	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA376	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
185	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL311	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310	8849	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
186	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY081	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
187	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY080	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

188	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	EF00036	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
189	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORK	SME174	10/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
190	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORK	SME175	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
191	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	SME197	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
192	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME168	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
193	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	SME167	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
194	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ924	6/11/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	8300	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00

195	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW844	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
196	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW808	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
197	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW809	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
198	CAMIONETA BT	MAZDA	GAK180	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	2499	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
199	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	YBK067	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	12677	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
200	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU006	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
201	CAMION	FOTON	FIK071	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	3760	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

202	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX965	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	5193	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
203	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX966	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	5193	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
204	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX964	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5193	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
205	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX967	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
206	CAMION PLATAFORMA GRUA	INTERNACIONAL	FPZ049	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	6692	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
207	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX975	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
208	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ032	6/11/2026	2019	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	2982	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00

209	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX998	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
210	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU007	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
211	CAMION	FOTON	FIK072	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	3760	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
212	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM80E	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	976	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
213	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX963	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	5193	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
214	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX962	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	5193	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
215	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX961	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5193	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00

216	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX968	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	330	5193	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
217	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX997	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
218	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FPX977	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
219	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ033	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
220	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	SHI058	6/11/2026	1998	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
221	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC728	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
222	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC727	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

223	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC746	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
224	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC778	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
225	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF771	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
226	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF764	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
227	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF763	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
228	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF762	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
229	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF774	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

230	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC753	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
231	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC729	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
232	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA382	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
233	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA390	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
234	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF778	6/11/2026	2012	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	10831	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00
235	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF779	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
236	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF772	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

237	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF773	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
238	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM85E	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	976	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
239	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX951	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	5193	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
240	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX950	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	5193	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
241	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX974	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	7790	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
242	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX973	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
243	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	GAK194	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	320	5193	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

244	CAMIONETA	NISSAN	GAK191	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	330	2488	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
245	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ038	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	2982	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
246	TRACTO CAMION	HINO	JKX705	6/11/2026	2020	CARGA O MIXTO	310		$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
247	CAMION	HINO	JKX706	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310		$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
248	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA103	6/11/2026	2004	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
249	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO046	6/11/2026	2016	CARGA O MIXTO	310	2500	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
250	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	CHEVROLET	WDB902	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	7127	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

251	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	KGH081	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	8270	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
252	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC731	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10832	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
253	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC771	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
254	VOLQUETA SENCILLA	KENWORK	ISJ926	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	8300	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
255	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO147	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10830	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
256	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO148	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
257	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO149	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10830	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

258	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME179	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	320	9700	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
259	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	KENWORTH	SME177	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
260	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	VOH338	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	7127	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
261	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME178	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	9700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
262	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	KENWORTH	EF00056	10/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
263	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO168	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	12777	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
264	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY037	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

265	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD881	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
266	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME151	6/11/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	10831	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
267	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HHE952	6/11/2026	2010	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
268	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HMG763	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
269	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KZL996	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	320	10824	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
270	CAMIONETA	CHEVROLET	HCD868	6/11/2026	2010	OFICIALES ESPECIALES	420	2999	$ 827.500,00	$ 430.300,00	$ 2.400,00	$ 1.260.200,00
271	CAMIONETA 4x4	RENAULT	GZM768	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	330	2488	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00

272	CAMION	CHEVROLET	KPP852	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	330	5193	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
273	CAMION	CHEVROLET	KPP851	6/11/2026	2022	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	7790	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
274	AMBULANCIA	NISSAN	KPP854	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
275	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL312	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310	8849	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
276	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	INGERSOLL RAND	IE00007	6/11/2026	1985	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
277	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	KGF439	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
278	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	NDC789	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

279	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO	DINA	OJG156	6/11/2026	1997	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	7294	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
280	EQUIPO PRESIÓN SUCCIÓN	INTERNATIONAL	EAN934	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	320	8700	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
281	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WDB904	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	330	14945	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
282	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC770	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
283	CAMIONETA MAZDA BT 50	MAZDA	GAU075	6/11/2026	2015	CARGA O MIXTO	310	2499	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
284	EQUIPO PRESIÓN SUCCIÓN	INTERNATIONAL	FDZ043	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
285	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA099	6/11/2026	2004	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

286	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	NDC900	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
287	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW814	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	10831	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
288	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD873	6/11/2026	2010	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
289	CAMION RWD FA ABS E4	CHEVROLET	FPZ000	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	5193	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
290	CAMION RWD FA ABS E4	CHEVROLET	FPX999	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	5193	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
291	CAMIONETA	FORD	ODT677	6/11/2026	2023	CARGA O MIXTO	310	3198	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
292	CAMIONETA	NISSAN	JTS962	6/11/2026	2021	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

293	CAMIONETA	NISSAN	JTS961	6/11/2026	2021	CARGA O MIXTO	320	2488	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
294	CARROTANQUE PARA AGUA	KENWORTH	SME176	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	7736	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
295	C/COMANDO Y CONTROL	FORD	DIW996	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	6700	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
296	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC776	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
297	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO144	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	10830	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
298	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC756	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
299	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC762	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

300	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC764	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
301	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC757	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
302	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC760	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
303	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC758	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
304	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC761	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
305	CAMION DE 20 TONELADAS (PUENTES)	INTERNATIONAL	WBC759	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
306	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC725	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

307	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC735	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
308	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC749	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10832	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
309	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC779	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
310	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	BWY036	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	320	7600	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
311	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	INTERNATIONAL	VEZ707	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	320	10801	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
312	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	ATLAS COPCO	IE00008	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
313	EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS	SPEDD STAR	IE00003	6/11/2026	1998	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

314	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY083	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
315	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY079	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
316	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	IWJ912	6/11/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	6000	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
317	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC733	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
318	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC736	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
319	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	VEZ873	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	14945	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
320	CAMIONETA	MAZDA	GAK179	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	2499	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

321	CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL	NDC788	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
322	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA388	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
323	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA389	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
324	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC767	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
325	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF783	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
326	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF781	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
327	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF785	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

328	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY082	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
329	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW836	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
330	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW813	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	10831	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
331	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW835	6/11/2026	2013	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	10831	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
332	VOLQUETA SENCILLA	FORD 8000	SHI482	6/11/2026	2003	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5800	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
333	CAMPERO	RENAULT	YZU057	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	1998	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
334	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ039	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	2982	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00

335	CAMIONETA	TOYOTA - PRADO	FPZ040	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	2982	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
336	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ041	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	2982	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
337	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ042	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	2982	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
338	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ043	6/11/2026	2019	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	2982	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00
339	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ044	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
340	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ045	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
341	CAMION	HINO	JKX704	6/11/2026	2022	CARGA O MIXTO	310	8400	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

342	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UZM82E	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	976	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
343	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX957	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	5193	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
344	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX981	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	5193	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
345	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX956	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	7790	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
346	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX970	6/11/2026	2019	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	7790	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00
347	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	FPZ035	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2982	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
348	CAMION PLATAFORMA GRUA	INTERNACIONAL	FPZ050	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	6692	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

349	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	YZU013	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	330	2500	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
350	CUATRIMOTO	BRP-CAN AM	UYX50E	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	976	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
351	CAMION	FOTON	FIK074	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	3760	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
352	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL EAGLE	SME193	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	14945	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
353	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE028	6/11/2026	1990	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
354	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	MACK	OLO169	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	310	12782	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
355	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY074	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

356	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW839	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
357	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW841	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
358	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW842	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
359	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	DIW843	6/11/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
360	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY075	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
361	VOLQUETA SENCILLA	INTERNACIONAL	HMG835	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
362	VOLQUETA SENCILLA	CHEVROLET KODIAK	OIA134	6/11/2026	1997	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

363	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET FVR	FDZ063	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
364	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	BWY059	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
365	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME184	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	11000	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
366	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ064	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
367	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF777	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
368	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF775	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
369	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA380	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

370	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA386	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
371	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF770	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
372	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF760	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
373	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH082	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
374	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET	FDZ062	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	7790	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
375	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH017	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
376	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF741	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

377	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF745	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
378	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA379	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
379	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	DIX977	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
380	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WFA418	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
381	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF758	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
382	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF765	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
383	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF757	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00

384	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF769	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
385	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE	INTERNATIONAL	WFA399	2/12/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	7636	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
386	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	VEA008	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	330	7636	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
387	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	XGE027	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
388	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC730	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10832	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
389	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	HCD800	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
390	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA950	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

391	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA951	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
392	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA948	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
393	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	SME183	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	330	11000	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
394	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	SME153	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
395	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO	INTERNATIONAL	DIX978	6/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
396	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	IXA949	6/11/2026	2014	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	10831	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
397	CARRO IRRIGADOR	INTERNATIONAL	LTL287	6/11/2026	2022	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	8849	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00

398	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA378	2/12/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	10831	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
399	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC747	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	10831	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
400	CAMIONETA	NISSAN	OLO140	6/11/2026	2018	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2488	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
401	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO045	6/11/2026	2016	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	2500	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
402	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	EAO063	6/11/2026	2016	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2500	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
403	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	KGF438	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2999	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
404	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	CES985	6/11/2026	2011	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2999	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00

405	CAMIONETA FORD RANGER XL CC2.0 DIESEL MEC 4X4	FORD	NPK381	11/07/2026	2024	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	1998	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
406	COLORADO WT 4X4 AT	CHEVROLET	NPK721	5/10/2026	2025	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	2800	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00
407	DUSTER ICONIC 1.3T 4X4 MT	RENAULT	NPK720	29/09/2026	2026	CAMPEROS Y CAMIONETAS	211	1333	$ 520.000,00	$ 270.400,00	$ 2.400,00	$ 792.800,00
408	CAMIONETA ESTACAS	MAZDA	OBG847	6/11/2026	2008	CARGA O MIXTO	310	2184	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
409	CAMIONETA FRONTIER D. CABINA	NISSAN	YBK044	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
410	CAMIONETA RANGER	FORD	GCW935	6/11/2026	2020	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
411	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX995	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

412	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX993	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	310	2999	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
413	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX992	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	2999	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00
414	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX994	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2999	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
415	CAMION NHR	CHEVROLET	FPX991	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2999	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
416	CAMION NHR	CHEVROLET	FPX990	6/11/2026	2019	CARGA O MIXTO	320	2999	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
417	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	DOE397	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	2488	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
418	CAMIONETA 4x4	RENAULT	GZM767	6/11/2026	2017	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

419	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	LMM776	6/11/2026	2023	CARGA O MIXTO	330	1598	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
420	CARROTANQUE PARA AGUA	CHEVROLET FVR	EAO061	6/11/2026	2016	CARGA O MIXTO	330	7790	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
421	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	BWY073	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	2271	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
422	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	WDB908	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
423	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	FD00317	10/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
424	VOLQUETA DOBLE TROQUE	KENWORK	FD00318	10/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10800	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
425	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF767	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

426	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HCD874	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
427	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	HCD883	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	6000	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
428	CARROTANQUE PARA AGUA	INTERNATIONAL	WFA400	2/12/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
429	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC769	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
430	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	OLO165	2/12/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	12777	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
431	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGH087	2/12/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
432	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA375	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

433	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF749	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
434	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	JA00014	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
435	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF761	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	330	10831	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
436	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC777	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
437	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY076	2/12/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	7600	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
438	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY077	2/12/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	7600	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
439	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM038	2/12/2026	2004	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	10831	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00

440	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA)	INTERNATIONAL	WBC748	28/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10832	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
441	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC773	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
442	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW819	2/12/2026	2013	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
443	CAMIONETA	NISSAN	ABU652	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	2953	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
444	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	SME192	10/12/2026	2008	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
445	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF780	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
446	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF782	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

447	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF786	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
448	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF787	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
449	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	KGF784	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
450	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BWY078	2/12/2026	2009	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
451	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WFA377	10/12/2026	2012	AUTOS FAMILIARES	532	10831	$ 494.700,00	$ 257.200,00	$ 2.400,00	$ 754.300,00
452	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	KA00064	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
453	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX 831	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

454	CARRO TALLER	INTERNACIONAL	DIX900	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
455	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIY826	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
456	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA412	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
457	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX898	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
458	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX980	28/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
459	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX981	28/11/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
460	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA374	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

461	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	KD00021	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
462	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX899	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
463	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA413	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
464	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	DIY830	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
465	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	KD0019	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
466	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA414	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
467	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	KA00040	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

468	UNIDAD DE LUBRICACION	INTERNATIONAL	DIY828	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
469	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA394	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
470	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA395	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
471	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	DIX901	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
472	CARRO TALLER	CHEVROLET	FPX996	6/11/2026	2012	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	10831	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00
473	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	POP272	2/12/2026	2025	CARGA O MIXTO	310	1950	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
474	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA393	10/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00

475	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	XWP040	6/11/2026	2015	CARGA O MIXTO	310	14945	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
476	CAMIONETA	NISSAN	GAK193	6/11/2026	2014	CARGA O MIXTO	310	2488	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
477	CARRO TALLER	INTERNATIONAL	WFA411	2/12/2026	2012	CARGA O MIXTO	310	7.636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
478	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	HCD884	2/12/2026	2010	CARGA O MIXTO	310	7636	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
479	CARRO TANQUE DE AGUA	CHEVROLET FVR	SLE053	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	330	2271	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
480	VOLQUETA DOBLETRO QUE	INTERNATIONAL	SME182	6/11/2026	2011	CARGA O MIXTO	310	10831	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00
481	VOLQUETA DOBLETRO QUE	INTERNATIONAL	ISF973	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	320	10831	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

482	VOLQUETA SENCILLA	VOLKSWAGEN	VWY080	6/11/2026	2009	CARGA O MIXTO	320	2271	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
483	VOLQUETA DOBLETROQUE	International	BNA101	6/11/2026	2014	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	7600	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
484	VOLQUETA DOBLETROQUE	International	NMF198	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	7600	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
485	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO150	6/11/2026	2018	CARGA O MIXTO	320	10830	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
486	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	FUO299	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	320	2488	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
487	CAMIONETA	CHEVROLET	FPX978	6/11/2026	2019	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	2500	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00
488	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BVM037	6/11/2026	2004	CARGA O MIXTO	320	7600	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00

489	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	EJC-BIJUL-JA-00015	6/11/2026	2008	CARGA O MIXTO	320	7600	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00
490	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	KENWORTH	EJC-BR30-EB-00020	6/11/2026	2010	CARGA O MIXTO	330	2271	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO												**$ 494.795.700,00**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

12.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

El presupuesto oficial TOTAL estimado para el presente proceso, será hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 494.795.700,00) EXCLUIDOS DE IVA.**

Nota: Los oferentes deberán anexar formato de las tarifas SOAT ofertadas, desagregando el valor de la PRIMA, CONTRIBUCIÓN, TASA RUNT, Y VALOR UNITARIO (por cada tarifa).

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	COING	$ 494.795.700,00
TOTAL				**$ 494.795.700,00**

13. PRECIOS DE REFERENCIA

Precio de Referencia: Los precios unitarios de referencia corresponden a los establecidos en el Tarifario Anual del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la vigencia 2026, de conformidad con la tarifa comercial del SOAT vigente a partir del 01 de enero de 2026.

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CLASE DE VEHICULO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	PRIMA	CONTRIBUCION 52%	TASA RUNT	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO EXCENTO DE IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL EXCENTO DE IVA
A-02-02-02-007-001-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS											
1	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	211	UND	1	$ 520.000,00	$ 270.400,00	$ 2.400,00	$ 792.800,00	$ 792.800,00
2	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	212	UND	2	$ 625.400,00	$ 325.200,00	$ 2.400,00	$ 953.000,00	$ 1.906.000,00
3	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	UND	32	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00	$ 30.291.200,00
4	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	UND	13	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00	$ 14.578.200,00
5	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	UND	15	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00	$ 16.654.500,00
6	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	UND	15	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00	$ 19.110.000,00

7	71347	84131503	CARGA O MIXTO	310	UND	316	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00	$ 280.734.400,00
8	71347	84131503	CARGA O MIXTO	320	UND	53	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00	$ 67.988.400,00
9	71347	84131503	CARGA O MIXTO	330	UND	34	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00	$ 55.144.600,00
10	71347	84131503	OFICIALES ESPECIALES	420	UND	1	$ 827.500,00	$ 430.300,00	$ 2.400,00	$ 1.260.200,00	$ 1.260.200,00
11	71347	84131503	AUTOS FAMILIARES	532	UND	1	$ 494.700,00	$ 257.200,00	$ 2.400,00	$ 754.300,00	$ 754.300,00
12	71347	84131503	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	UND	7	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00	$ 5.581.100,00
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO PARA LOS 490 VEHICULOS											**$ 494.795.700,00**

13.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico, una vez analizados los precios anteriores realizara la proyección de las cantidades mínimas a adquirir de la siguiente forma.

De acuerdo con el presupuesto asignado las cantidades mínimas proyectadas a adquirir y su limitación se discriminan en el siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CLASE DE VEHICULO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	%	CANTIDADES PROYECTADAS	%	DEFICIT EN CANTIDADES	%	PRIMA	CONTRIBUCION 52%	TASA RUNT	TARIFA SOAT UNITARIO EXCENTO DE IVA	TARIFA SOAT TOTAL EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP
A-02-02-02-007-001-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS																	
1	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	211	UND	1	100	1	100	0	0	$ 520.000,00	$ 270.400,00	$ 2.400,00	$ 792.800,00	$ 792.800,00	**$ 708.816.179,00**
2	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	212	UND	2	100	2	100	0	0	$ 625.400,00	$ 325.200,00	$ 2.400,00	$ 953.000,00	$ 1.906.000,00	
3	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	221	UND	32	100	32	100	0	0	$ 621.200,00	$ 323.000,00	$ 2.400,00	$ 946.600,00	$ 30.291.200,00	

4	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	222	UND	13	100	13	100	0	0	$ 736.200,00	$ 382.800,00	$ 2.400,00	$ 1.121.400,00	$ 14.578.200,00
5	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	231	UND	15	100	15	100	0	0	$ 728.900,00	$ 379.000,00	$ 2.400,00	$ 1.110.300,00	$ 16.654.500,00
6	71347	84131503	CAMPEROS Y CAMIONETAS	232	UND	15	100	15	100	0	0	$ 836.600,00	$ 435.000,00	$ 2.400,00	$ 1.274.000,00	$ 19.110.000,00
7	71347	84131503	CARGA O MIXTO	310	UND	316	100	316	100	0	0	$ 582.900,00	$ 303.100,00	$ 2.400,00	$ 888.400,00	$ 280.734.400,00
8	71347	84131503	CARGA O MIXTO	320	UND	53	100	53	100	0	0	$ 842.400,00	$ 438.000,00	$ 2.400,00	$ 1.282.800,00	$ 67.988.400,00
9	71347	84131503	CARGA O MIXTO	330	UND	34	100	34	100	0	0	$ 1.065.500,00	$ 554.000,00	$ 2.400,00	$ 1.621.900,00	$ 55.144.600,00
10	71347	84131503	OFICIALES ESPECIALES	420	UND	1	100	1	100	0	0	$ 827.500,00	$ 430.300,00	$ 2.400,00	$ 1.260.200,00	$ 1.260.200,00
11	71347	84131503	AUTOS FAMILIARES	532	UND	1	100	1	100	0	0	$ 494.700,00	$ 257.200,00	$ 2.400,00	$ 754.300,00	$ 754.300,00
12	71347	84131503	VEHICULOS PARA 6 O MAS PASAJEROS	611	UND	7	100	7	100	0	0	$ 523.000,00	$ 271.900,00	$ 2.400,00	$ 797.300,00	$ 5.581.100,00
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO PARA LOS 492 VEHICULOS																**$ 494.795.700,00**

Nota: El cubrimiento de la necesidad, quedara cubierta al 100%.

14. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

15. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la

ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.

d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apode

15.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la

 decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste

su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los

efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma*

de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.
En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “*Agregar*” para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “*Seleccionar*”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su

representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

15.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. **Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**, así mismo deberá anexar copia del pago **correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 1. En caso de que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

NOTA 2: Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se

ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC INGENIEROS, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

15.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

15.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

15.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

15.7. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023*", deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

15.8. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

15.9. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

15.10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

15.11. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

15.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

15.13. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

15.14. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/.

15.15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

15.16. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El

certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

15.17. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "*Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional*"; Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

15.18. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección..

- Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros, PcD)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de

los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, en la Garantía debe quedar **expresamente consignado** que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

17. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

18.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

18.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "*DATOS DEL PROCESO*".

b) Experiencia acreditada por el **100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

c) Experiencia que tenga correspondencia material con el objeto del proceso. Se exige correspondencia por actividades iguales o similares, y no identidad literal con la denominación del proceso.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "*Registro Único de Proponentes*", registrados con el **Código UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre del producto**
84	13	15	84131503	Seguro de automóviles o camiones

1. Diligenciamiento del **formulario No. 2** "*EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*", en el que identifique los contratos del Registro Único de Propone+
2. X|ntes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

18.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
	año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

18.4. PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto.

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las Mipymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal y revisor fiscal (si aplica).

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la

experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

18.5. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTIA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

1. Que ampare la calidad de las pólizas a adquirir.

2. Que ampare las especificaciones técnicas adicionales.

3. Durante el tiempo estipulado por garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos de trámites administrativos.

4. Los servicios a adquirir en el presente proceso tendrán una garantía de (1) año, contado a partir del plazo de ejecución.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En documento independiente, el oferente deberá aportar junto con su oferta el compromiso de cumplimiento del término de garantía, que debe contener expresamente lo siguiente:

En caso que, en el momento de la entrega o consolidación de la póliza se presente algún tipo de novedad, el supervisor del contrato la advertirá al contratista y a partir de la notificación del supervisor del contrato no podrá exceder 24 horas siguientes a la notificación para obtener respuesta por parte del contratista.

Estarán a cargo del futuro contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para la CENAC DE INGENIEROS.

19. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: "En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACINGENIEROS, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **100 Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

El oferente que pretenda hacerse acreedor a 100 puntos adicionales deberá garantizar el cumplimiento del siguiente ponderable técnico a favor de la entidad.

CRITERIOS PONDERABLE	PUNTAJE
TIEMPO DE ENTREGA DE CERTIFICADOS DE SOAT EN 24 HORAS	50 Puntos
CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO AMBIENTAL DECRETO 0997 DE 2026 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026 En aras de dar cumplimiento a la normatividad en mención los SOAT deberán entregarse de manera electrónica en formato PDF, propendiendo por disminuir las impresiones en papel, la tala de árboles, el alto consumo de agua y energía, y la emisión de gases contaminantes que eventualmente puede acarrear el proceso de impresión.	50 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

19.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "*Protección a la Industria Nacional*"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

 De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “*Manual para el manejo de los Acuerdos*

 Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

 En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

 Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos

Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

 A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

 Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

 Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

 De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

 Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

 En este sentido el MDN – EJC - CENAC INGENIEROS, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

 La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

19.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC INGENIEROS, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.

NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 DE 2003 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

20. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

20.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

20.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.
Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "*Datos del proceso*" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (…)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

20.3. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES - OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

20.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN vigente, que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.*"

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

20.5. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

20.6. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario ***"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"***, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

20.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe registrar la PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: El presente proceso se encuentra Exento del IVA.

20.8. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[4], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[5].

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[6].

Cálculo Desviación Estándar:

[4] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
[5] Ibidem.
[6] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: <u>El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.</u>

20.8.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de

evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales en formato Excel.

20.9. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

20.9.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN - EJC - CENAC INGENIEROS**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

a. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES**, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **<u>31 de diciembre de 2025,</u>** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre de 2025** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "*VER NOTA ADJUNTA*" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

b. **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente

 aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

 "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la

 presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

d. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

- El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados

 financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "*apostilla*" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-INGENIEROS, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación

- del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

> *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)"*.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a <u>31 de diciembre de 2025</u>,** en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado.**

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

I. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

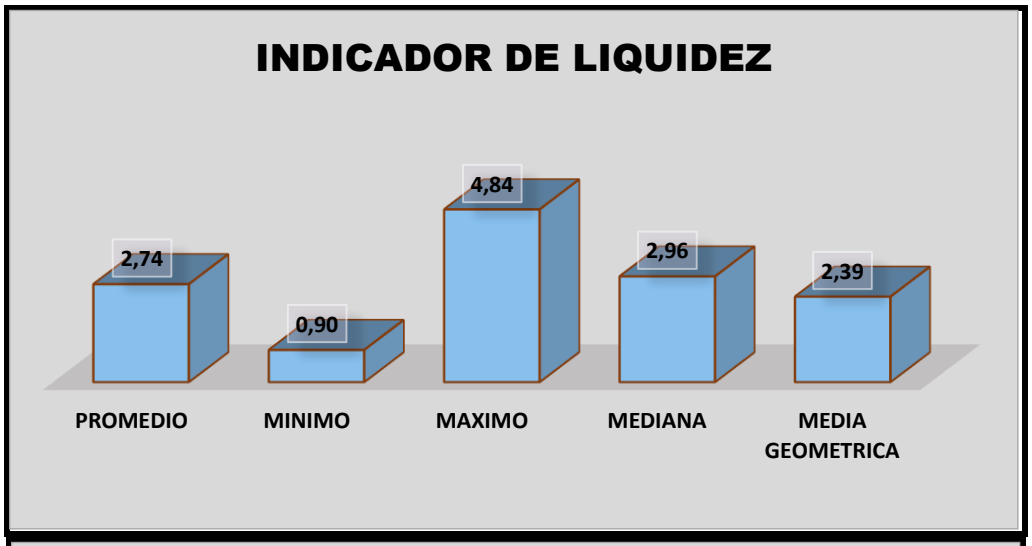
Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a quince (15) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

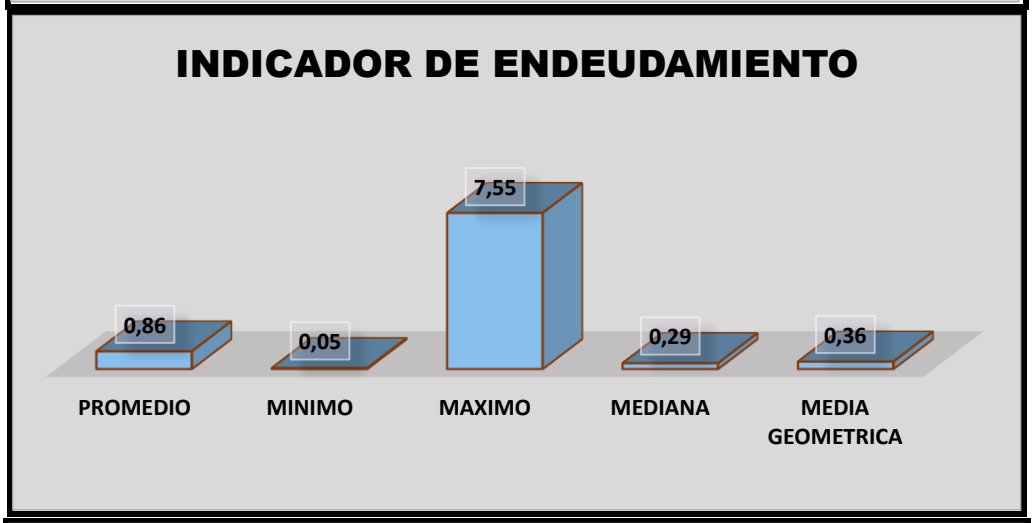
Nº	NIT	RAZON SOCIAL	ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES	PASIVOS	PATRIMONIO	GANANCIA (PERDIDA)	COSTOS FINANCIEROS
1	800009830	CORPORACION INTERNACIONAL TERRANOVA SA	1096895	11567251	872126	2755454	8811797	164346	27489
2	800210590	JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS	1551839	1907210	405910	770495	1136715	317095	32316
3	802004610	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA	11927812	13572735	3691329	3892683	9680052	922441	78783
4	802017184	INVERSIONES EIDELMAN SAS	5184051	5184051	5153420	5153420	30631	-4588	0
5	810004700	LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES	10671986	19435179	3034659	3034659	16400520	2015940	
6	811012274	RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LTDA BIC	5549102	10427474	1874090	6585044	3842430	3790594	903838
7	830034170	DISTRICARS SEGUROS LTDA	958794	12119516	372856	591628	11527888	118836	
8	830050499	MCLARENS COLOMBIA LIMITADA	3946305	4812442	1521592	1991285	2821157	85532	85442

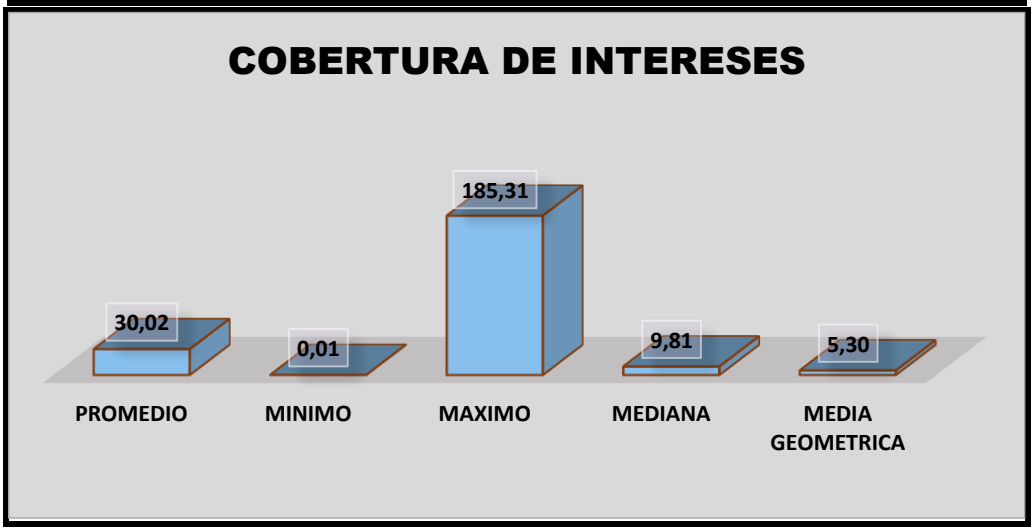
9	830109678	jJAH COMPANY SERVICES SAS	3184633	4598357	658205	3094044	1504313	-17753	
10	830132432	SIS VIDA SAS	8834034	12019184	2083813	2084628	9934556	1444024	79221
11	860403819	INVERSIONES ALICANTEL SAINVERSIONES ALICANTEL SAINVERSIONES ALICANTEL SA	2004942	9245410	481120	2252400	6993010	-474305	
12	890803304	TORRES GUARIN Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	6804394	13070057	6626143	8995657	4074400	2103341	62056
13	890917657	AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	72892	80867	80901	610786	-529919	-20187	1978
14	900060570	ALIANZA COMERCIAL DE SEGUROS LTDA AGENCIA DE SEGUROS	5225821	12223313	1576516	1576516	10646797	1760809	9502
15	901186750	BAYPORT ASESORES LTDA	14579703	36924407	8580234	8580234	28344173	8392615	

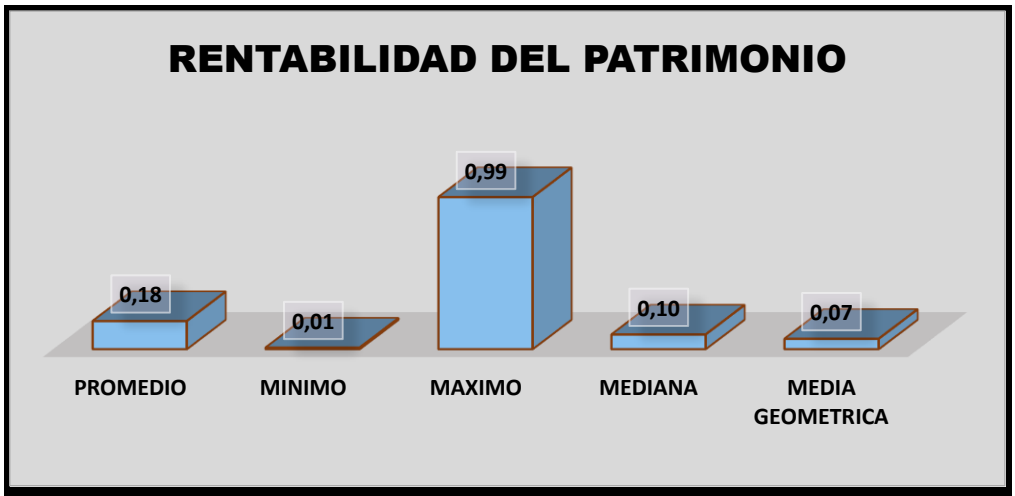
N°	NIT	NOMBRE	INDICADOR DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800009830	CORPORACION INTERNACIONAL TERRANOVA SA	126%	0,24	5,98	0,02	0,01
2	800210590	JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS	382%	0,40	9,81	0,28	0,17
3	802004610	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA	323%	0,29	11,71	0,10	0,07
4	802017184	INVERSIONES EIDELMAN SAS	101%	0,99	INDETER	0,01	0,01
5	810004700	LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES	352%	0,16	INDETER	0,12	0,10
6	811012274	RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LTDA BIC	296%	0,63	4,19	0,99	0,36
7	830034170	DISTRICARS SEGUROS LTDA	257%	0,05	INDETER	0,01	0,01
8	830050499	MCLARENS COLOMBIA LIMITADA	259%	0,41	1,00	0,03	0,02
9	830109678	jJAH COMPANY SERVICES SAS	484%	0,67	INDETER	0,01	0,01
10	830132432	SIS VIDA SAS	424%	0,17	18,23	0,15	0,12
11	860403819	INVERSIONES ALICANTEL SAINVERSIONES ALICANTEL SAINVERSIONES ALICANTEL SA	417%	0,24	INDETER	0,01	0,01
12	890803304	TORRES GUARIN Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	103%	0,69	33,89	0,52	0,16
13	890917657	AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	90%	7,55	0,01	0,04	0,01
14	900060570	ALIANZA COMERCIAL DE SEGUROS LTDA AGENCIA DE SEGUROS	331%	0,13	185,31	0,17	0,14
15	901186750	BAYPORT ASESORES LTDA	170%	0,23	INDETER	0,30	0,23

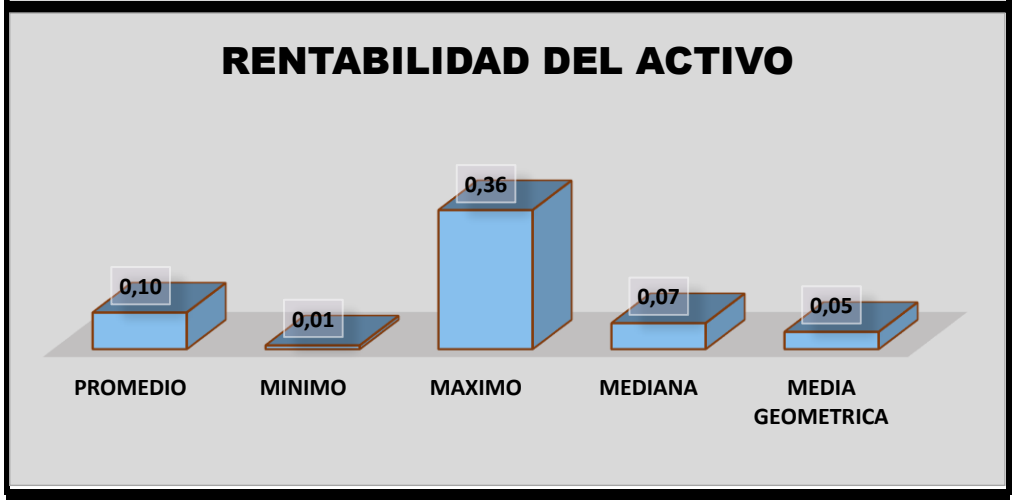
II. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

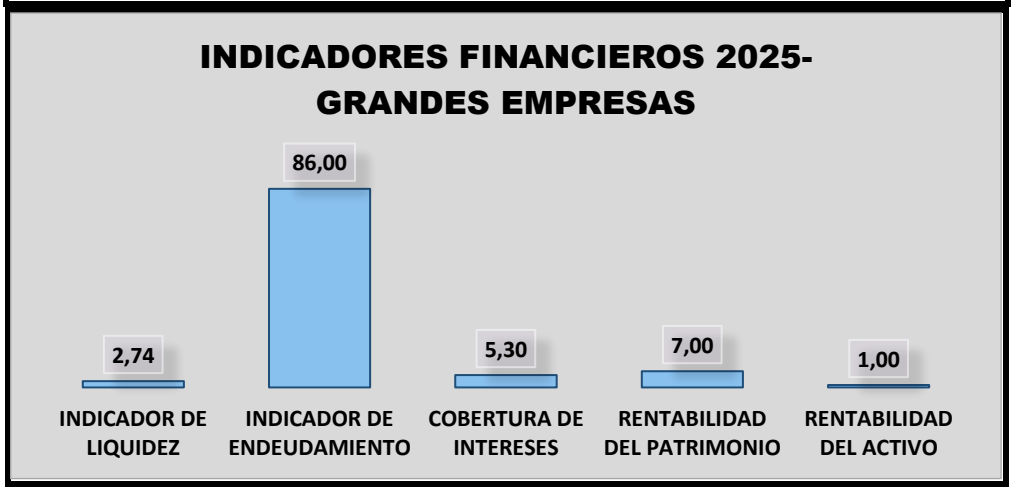

INDICADOR DE LIQUIDEZ
2,74
0,90
4,84
2,96
2,39
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA

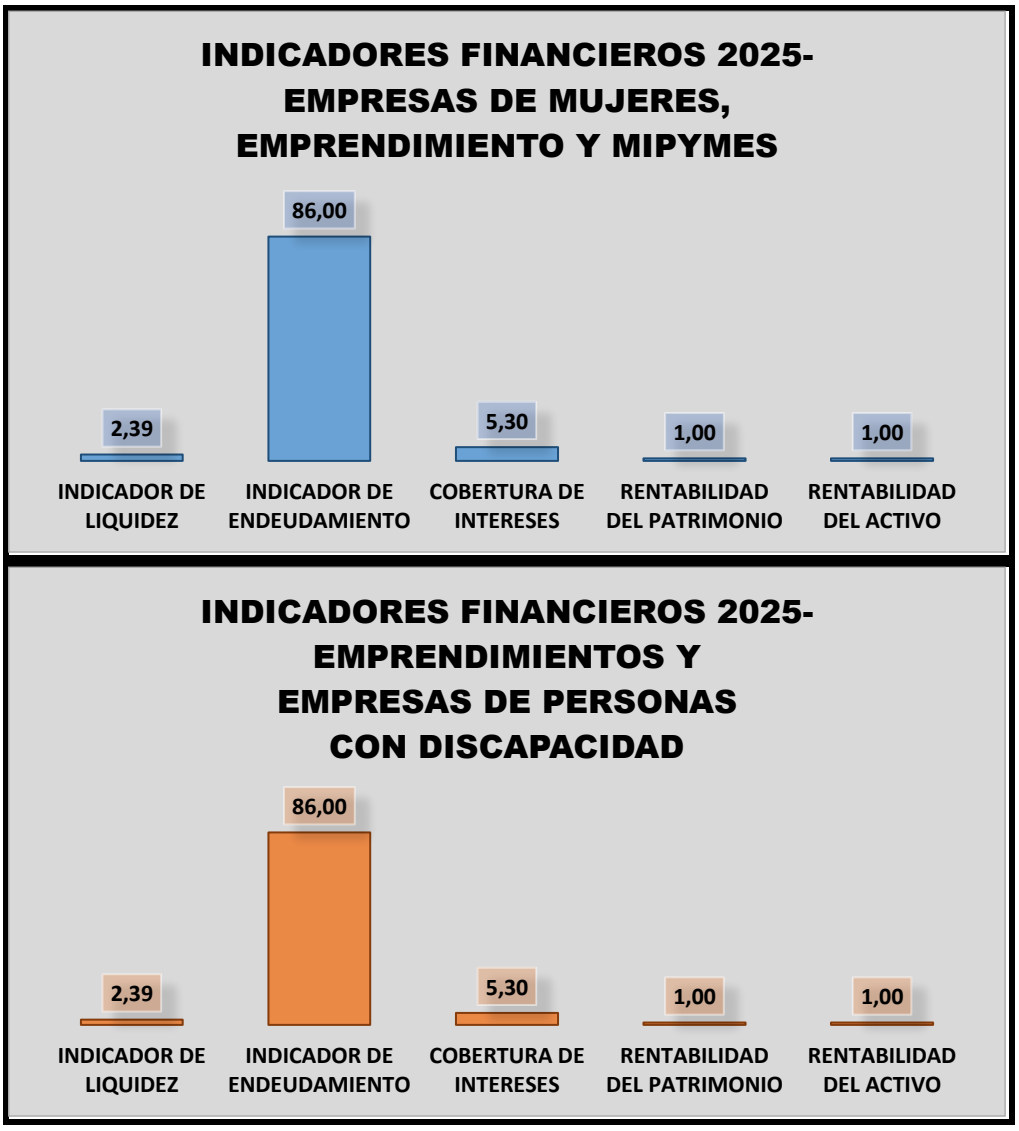

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO
0,86
0,05
7,55
0,29
0,36
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA


COBERTURA DE INTERESES
30,02
0,01
185,31
9,81
5,30
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA


RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
0,18
0,01
0,99
0,10
0,07
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA


RENTABILIDAD DEL ACTIVO
0,10
0,01
0,36
0,07
0,05
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA


INDICADORES FINANCIEROS 2025-
GRANDES EMPRESAS
2,74
86,00
5,30
7,00
1,00
INDICADOR DE LIQUIDEZ
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO
COBERTURA DE INTERESES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO



La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025 del proceso;** es decir, que el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el *Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de **año fiscal 2025***

Nota: La totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA- GRANDES EMPRESAS			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 2,74 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 0,86	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) al 5,30 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	80% Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente -pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 0,07	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 0,01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS PARA PROPONENTES EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES.

El comité económico evaluador, efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 2,39 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 0,86	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) al 5,30 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	75% Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente -pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 0,01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 0,01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

INDICADORES FINANCIEROS PARA PROPONENTES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El comité económico evaluador, efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 2,39 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 0,86	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) al 5,30 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	70% Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente -pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Indicadores de capacidad organizacional			

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 0,01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 0,01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

III. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

IV.FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA (Máximo 300 puntos).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, a partir del valor de las ofertas asignará máximo 300 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Menor Valor Ofertado
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso (la cual es inmodificable). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Menor Valor Ofertado
De 25 a 49	1	Media aritmética
De 50 a 74	2	Media aritmética alta
De 75 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MENOR VALOR OFERTADO

Se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 300 puntos.

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad “LA PROPUESTA ECONÓMICA", en la plataforma de SECOP II, en la cual se establecerá el precio ofrecido, y se procederá a calificar los precios así:

La oferta que presente el menor valor TOTAL IVA incluido (según aplique), se le asignará el mayor puntaje, las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación del Precio} = \frac{(\text{OMVT} * 300)}{\text{VTOE}}$$

Dónde:

OMVT = Oferta menor valor total IVA incluido (según aplique).
VTOE = Valor total ofrecido a evaluar, IVA incluido (según aplique).

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

El impuesto del IVA (SI APLICA) deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, caso contrario se entenderá incorporado

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [300 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
[300 Puntos] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [300 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [300 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Tabla 4 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[300 Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[300 Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.

ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	**MAX.25% es decir 100 PUNTOS**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MAX.66% es decir 300 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 PUNTAJE ENTRE EL 10% Y EL 20% PARA BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.	**MAX.9% es decir 80 PUNTOS**
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX. 100 % / 480 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	**0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**
FACTOR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	**2%**

Nota:
*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE) – Formulario

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o lo complementen, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

NOTA: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "*Criterios de Desempate*").

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado

10. La balota marcada con el mayor número.

NOTA: De acuerdo con lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

22. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGOS POR CAMBIO DE GOBIERNO DERIVADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN LA VIGENCIA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1	3
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	3	5
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MEENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

NO.	***1***	***2***	***3***	***4***
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNA	INTERNA	EXTERNO	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	AMBIENTALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA DE SOAT	PROCEDIMIENTO NO ADECUADO DE LA ELABORACION DE LOS SOAT QUE NO HAYA ERRORES EN LOS DATOS QUE DEBEN LLEVAR PARA EVITAR INCONVENIENTES.	QUE NO SE ENTREGUEN EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS POR RAZONES ATRIBUIDAS A ENFERMEDADES ALTAMENTE CONTAGIOSAS QUE AFECTE LA SALUD PÚBLICA O POR CAUSAS ATRIBUIDAS A LA SITUACIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES, DEBEN INFORMAR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, PARA ACORDAR OTRO SITIO DE ENTREGA.	NO SE PUEDEN CAMBIAR LAS FFECHAS DE ELBAORACION YA QUE ESTO AFECTARIA LA MOVILIDAD DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA, POR MOTIVOS OPERACIONALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRORROGAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN O INICIAR EL DEBIDO PROCESO.	OPERACIÓN INADECUADA DE LOS COMPRESORES Y PUNTOS DE SERVICIO DE LAS LÍNEAS NEUMÁTICAS.	INICIO DEBIDO PROCESO POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ALTERACIONES EN EL ALISTAMIENTO DEL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	1	1	1
IMPACTO	3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	4	3
CATEGORÍA	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50%	CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50%	CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50%

NO.		1	2	3	4
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISOR DEBERÁ CONTACTAR AL CONTRATISTA CONSTANTEMENTE	SUPERVISOR DEBE ESTAR PRESENTE CON LOS ENCARGADOS DE RECIBIR LOS SOAT PARA LA VERIFICACIÓN DE LA TRAZABILIDAD EL DÍA DE ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEBE VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA ESTÉ CUMPLIENDO A CABALIDAD.	EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO A LA PUBLICACION DE LOS SOAT EN LAS PAGINAS WEB OFICIALES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS	A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS	A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS	A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADAS, VISITAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS ECONÓMICOS

N.º	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO.	INCREMENTO DE COSTOS POR DIFICULTAD DE CUMPLIMIENTO EN CRONOGRAMA	INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA (DÓLAR / TRM).	CONDICIONES EXTERNAS DESFAVORABLES (PAROS, TRANSPORTE, IMPORTACIONES, DISPONIBILIDAD INTERNACIONAL).	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA O INCAPACIDAD FINANCIERA	QUE LA EMPRESA entidad CONTRATADA ENTRE EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDE AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN Y NO SE CUMPLA A TIEMPO	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS EN LA EJECUCIÓN	RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE INSUMOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	3	2	1	1
IMPACTO	4	5	3	4	4	5

N.º		1	2	3	4	5	6
VALORACIÓN DEL RIESGO		12	10	9	8	4	5
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR , SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

N.º		1	2	3	4	5	6
			CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

23. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

23.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

23.2. PLAZO PARA FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último del presente proceso de selección, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los

proponentes en la etapa precontractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

23.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

23.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

23.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "*Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los

perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para qu

c. presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario.

23.6. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

23.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

24. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

24.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será hasta el 11 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La vigencia técnica de cada uno de los SOAT será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha del vencimiento de los actuales SOAT.

NOTA 1: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el 30 de noviembre del 2026.

NOTA 2: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el **MDN –**

EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

24.2. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se coordinarán en la ciudad de Bogotá D.C., y se ejecutarán en todo el territorio nacional, previo acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista. No obstante, el domicilio contractual será la cuidad de Bogotá D.C.

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** el cual establece el lugar de entrega así:

Administrativamente la entrada se realizará al almacén del batallón de ingenieros No. 13 Gral. Antonio Baraya.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

24.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación

24.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **"LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING",** de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, recurso 10 CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

PAGOS PARCIALES dentro de los sesenta (60) días siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil

y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", previa presentación de la documentación entrega de los bienes y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplimiento de trámites administrativos a que haya lugar, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura en Original firmada, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección “EJECUCIÓN” en la plataforma SECOP II.
2.Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos o servicios prestados por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
3.Informe de supervisión.
4. CRP
5. Pedido en SAP.
6. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado.

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[7],

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

[7] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**

7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

NOTA 3: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

24.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
ADQUISICION DE SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL COING	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

24.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan

normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

24.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

24.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el (los) contrato (s) de seguro adjudicado (s) en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
4. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
5. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad.
6. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
8. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
9. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
10. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el Contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
11. Las demás que surjan del contenido y naturaleza del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

24.9. OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

24.10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION- FORMULARIOS (ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS)

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicado.

En concordancia con el decreto No. 0997 del 04 de agosto de 2026, parágrafo del artículo 8, mediante el cual se modifica la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y la resolución No. 001285 de 2025 Por la cual se crea la Junta de Acción para la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (JALAFT) en el sector defensa y se dictan otras disposiciones, se informa a los interesados que la JALAFT tiene dentro de sus funciones:

- Promover la caracterización del delito de lavado de activos y sus delitos fuente que sirva como insumo para la gestión del conocimiento y los procesos de toma de decisión para la lucha contra la criminalidad organizada y sus fuentes de financiamiento.
- Requerir información con el fin de realizar seguimiento a la implementación de las políticas aprobadas y adoptar medidas correctivas cuando sea necesario.
- Coordinar con las autoridades encargadas de la investigación, judicialización y sanción del delito de lavado de activos con el fin de obtener herramientas que fortalezcan las capacidades técnicas institucionales que permitan continuar con la lucha contra el LA/FT.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que toda la información requerida será confidencial y estará sometida a reserva conforme a lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 74), que reconoce el derecho de acceso a documentos públicos, pero permite la reserva legal para información relacionada con la defensa y seguridad nacional, el orden público y las relaciones internacionales, el oferente autoriza a la entidad a realizar la verificación de las listas internacionales en cumplimiento del deber de verificar si se configura alguna inhabilidad aplicable para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el estado colombiano es parte.

24.11. ADJUDICACIÓN

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

24.12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional)que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "*umbrales*") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024). Al ser **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		40 días	N/A	25 días
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	SI, 56	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC*		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI, 39	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	NO
	Guatemala	SI	SI		NO	NO
	Honduras	SI	NO		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	NO	SI

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al proceso cuyo objeto es “LA ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL COING”, clasificado en el código UNSPSC 84131503.Analizados los criterios de entidad estatal, objeto contractual, modalidad de selección, presupuesto oficial y excepciones previstas en los respectivos acuerdos, se concluye que el proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación es adelantada por el Ejército Nacional, entidad perteneciente al sector defensa, y que los bienes objeto de adquisición están destinados al fortalecimiento de las capacidades operacionales y logísticas de las unidades de atención y prevención de desastres de la Fuerza, circunstancia que se enmarca dentro de las excepciones relacionadas con la seguridad y defensa nacional previstas en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

En consecuencia, al presente proceso de selección no le resultan aplicables las obligaciones derivadas de los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales vigentes.

25. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. CRISTIAN CUELLAR ZULETA en** calidad de Oficial C10 COING **o quien haga sus veces debidamente encargado,** celular: 312 392 40 33 Correo electrónico**: Cristian.cuellar@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 00065385 del 06 DE AGOSTO DE 2026**, **El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC- INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJERCITO NACIONA - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía.
h. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC INGENIEROS
i. El supervisor del contrato deberá darle cumplimiento al decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el sentido de cumplir con la obligación de:
 - Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
 - Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

26. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades 00198337
B. Alcance
C. Actas de reunión

D. Resolución de Nombramiento
E. Ponencia y actas.
F. Tarifas SOAT 2026
G. CDP

DOCUMENTOS EXTERNOS:

A. Estudio Previo
B. Proyecto de Pliegos
C. Aviso de Convocatoria
D. CDP
E. Protocolo de indisponibilidad
F. Formularios
G. Minuta del contrato

Firmas,

Mayor LASSO MORENO MARIO FERNANDO
Oficial C10 COING
Gerente del Proyecto

PS. B. NATALIA CAMARGO OSORIO
Comité Jurídico Estructurador

PS. ANA CAROLINA HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador

SM. ® ALEXON HINESTROZA ABADIA
Comité Técnico Estructurador